TOMO XCII | Montevideo, Miércoles 19 de Setiembre de 1928 | Núm. 6676

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Instrucción Pública

1

Resolución. Se aprueba un plan de edificación escolar para los centros urbanos de los Departamentos.

Ministerio de Obras Públicas

2

Ley. Se ordena la construcción del puerto Arazatí.

3

Resolución. Se declaran sujetas a servidumbre de estudio las propiedades necesarias para el trazado de una línea férrea.

4

Resolución. Se aprueba un Reglamento de subsidios a otorgarse al personal obrero de los Talleres de Obras Públicas.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Instrucción Pública

1

Resolución. Se aprueba un plan de edificación escolar para los centros urbanos de los Departamentos

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Setiembre 10 de 1928.—Número 840|926.

Atento a que la Comisión de Edificación Escolar, en la sesión del 31 de Agosto último, de acuerdo con el informe producido por el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal respecto del proyecto para la construcción de parques escolares en las capitales de los Departamentos y localidades de una densidad mayor de dos mil habitantes, adoptó como tipo de construcción en esas localidades el de edificios amplios, cómodos, con terrenos suficientes para experimentación, juegos, reposo, de acuerdo con los principios proclamados como fundamentos de la verdadera pedagogía;

Atento además, a que la expresada Comisión, al adoptar ese sistema, dispuso que el área de los terrenos donde se ubicarán tales edificios debe tener una superficie hasta de diez hectáreas;

Atento a que aprobados por resoluciones de 26 de Marzo y 3 de Agosto del año en curso los planes de distribución de los fondos acordados por ley de 28 de Octubre de 1926 para las escuelas de Montevideo y para las escuelas rurales de los Departamentos, falta aun resolver lo que corresponda respecto de las construcciones escolares urbanas de los mismos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Aprobar el plan de edificación escolar en la forma a que se ha hecho referencia para los centros urbanos de los Departamentos, destinándose a tal efecto para las localidades que se indican las siguientes cantidades:

Departamento de Artigas:

Artigas (ciudad), escuelas de 1.er grado número 2, rurales números 7 y 43	$	60.000 —
Santa Rosa del Cuareim, escuela de 2.º número 3	"	30.000 —
Total	$	90.000 —

Departamento de Salto:

Salto (ciudad), escuelas de 2.º grado números 3 y 6	$	105.000 —
Salto Nuevo, escuela de 1.er grado número 32	"	3.500 —
Total	$	108.500 —

Departamento de Paysandú:

Paysandú (ciudad), escuela de 2.º grado número 25	$	70.000 —
Total	$	70.000 —

Departamento de Río Negro:

Fray Bentos, escuelas de 2.º grado números 1 y 2 y 1.er grado números 5 y 27	$	69.500 —
Total	$	69.500 —

Departamento de Soriano:

Mercedes, escuela de 2.º grado número 1	$	20.000 —
Total	$	20.000 —

Departamento de Flores:

Trinidad, escuelas de 2.º grado números 1 y 2	$	30.000 —
Chacras, escuela rural número 2	"	15.000 —
Total	$	45.000 —

Departamento de Canelones:

Las Piedras, escuela de 2.º grado número 2	$	50.000 —
Santa Lucía, escuelas de 2.º grado números 3 y 4	"	70.000 —
Canelones (ciudad), escuela de 2.º grado número 10	"	40.000 —
Pando, escuela de 2.º grado número 12	"	40.000 —
Total	$	200.000 —

Departamento de Cerro Largo:

Melo, escuelas de 1.er grado números 1 y 2	$	60.000 —
Alrededores de Melo, quinta de Yáñez	"	20.000 —
Colonia María Teresa, escuela rural número 35	"	2.000 —
Total	$	82.000 —

Departamento de Treinta y Tres:

Treinta y Tres (ciudad), escuela de 2.º grado número 1	$ 45.000 —
Total	$ 45.000 —

Departamento de Maldonado:

Punta del Este, escuela de 2.º grado número 5	$ 25.000 —
Total	$ 25.000 —

Departamento de Rocha:

Rocha (ciudad), escuelas de 2.º grado números 1 y 4	$ 35.000 —
Total	$ 35.000 —

Departamento de Rivera:

Rivera (ciudad), escuelas de 2.º grado números 1 y 2	$ 85.000 —
Total	$ 85.000 —

Departamento de Tacuarembó:

Tacuarembó (ciudad), escuelas de 2.º grado números 1 y 2 y 1.er grado números 1, 2 y 5	$ 82.000 —
San Gregorio, escuelas de 2.º grado números 3 y 4	„ 50.000 —
Total	$ 132.000 —

Departamento de Durazno:

Durazno (ciudad), escuela de 2.º grado número 1	$ 55.000 —
Sarandí del Yi, escuela del 2.º grado número 5	„ 16.000 —
Total	$ 71.000 —

Departamento de Florida:

Florida (ciudad), escuela de 2.º grado número 2	$ 40.000 —
Total	$ 40.000 —

Departamento de San José:

San José (ciudad), escuela de 2.º grado número 6	$ 40.000 —
Total	$ 40.000 —

Departamento de Colonia:

Carmelo, escuela de 2.º grado número 5	$ 40.000 —
Nueva Palmira, escuelas de 2.º grado números 7 y 8	„ 31.500 —
Colonia (ciudad), escuelas de 2.º grado números 1 y 2	„ 28.000 —
Rosario, escuelas de 2.º grado números 3 y 4	„ 20.000 —
Total	$ 119.000 —
Suma total	$ 1.277.000 —

2.º Incluir en el plan de edificación escolar rural de los Departamentos del litoral e interior de la República, la construcción de edificios en las siguientes localidades, y aconsejado por la Comisión de Edificación Escolar, y asignándoles las partidas que se indican:

Departamento de Colonia

El General	$ 10.000 —
El Pastoreo	„ 10.000 —
Miguelete al Norte	„ 10.000 —
Total	$ 30.000 —

3.º Las erogaciones que demande el desarrollo de este plan y los aprobados con fecha 26 de Marzo y 3 de Agosto del año en curso serán atendidas con los fondos de la deuda que autoriza la ley de 28 de Octubre de 1926 hasta su concurrencia y el saldo con economías del presupuesto escolar (artículo 8.º, inciso C) de la ley citada.

4.º Comuníquese a quienes corresponda.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — E. RODRIGUEZ FABREGAT.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas

2

Ley. Se ordena la construcción del puerto Arazatí

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º El Consejo Nacional de Administración dispondrá que por intermedio del Ministerio de Obras Públicas se proceda a la construcción del puerto Arazatí, en el paraje conocido por Barra del Arroyo Sauce, 6.ª sección del Departamento de San José.

Art. 2.º El costo total de la obra será cubierto por un impuesto anual, por hectárea de superficie, que gravará las propiedades contiguas al puerto a construirse, de acuerdo con la siguiente escala y cuyo impuesto se hará efectivo conjuntamente con el impuesto inmobiliario del ejercicio más próximo al momento en que se promulgue esta ley.

Las propiedades de la zona A pagarán	1—$	0.50 por hectárea
	2—»	0.30 » »
» » » » » B »	»	0.25 » »
» » » » » C »	»	0.20 » »
» » » » » D »	»	0.40 » »

Las zonas de influencia a que se refiere este artículo están comprendidas entre los siguientes límites:

Zona I—Por el Norte el arroyo Pereira hasta alcanzar la propiedad de la sucesión Bonino; por el Este una línea quebrada que limita las propiedades de los señores Bonino y Macció hasta las puntas del arroyo San Miguel y el arroyo San Miguel hasta el río de la Plata; por el Sur y el Oeste el río de la Plata.

A los efectos del impuesto esta zona se subdivide como sigue:

A) Propiedad particular que circunda el puerto, empadronada con el número 432, y cuya área es de tres mil hectáreas.
B) Propiedades restantes (5.700 hectáreas), comprendidas dentro de los límites expuestos en la zona número 1. Area total 8.700 hectáreas.

Zona II—Las propiedades que circundan la primera zona comprendida dentro del siguiente límite: por el Norte el camino Ecilda Paullier, desde el arroyo Pavón hasta encontrar el camino de la costa; por el Este el camino de la costa hasta la propiedad empadronada con el número 396, a esta altura el límite Norte de esa misma propiedad hasta el arroyo Juncal, este arroyo hasta el arroyo San Gregorio y el arroyo San Gregorio hasta el río de la Plata; por el Oeste el arroyo Pavón y por el Sur el río de la Plata. Area de esta zona 25.000 hectáreas.

Zona III—Por el Norte, el límite del ejido de las chacras desde el arroyo Pavón hasta el arroyo Pereira, este arroyo hasta el arroyo Tala y el arroyo Tala hasta el camino departamental de San José hasta la Barra de Santa Lucía; por el Este el camino departamental de San José a la Barra de Santa Lucía, desde la propiedad empadronada con el número 389 inclusive hasta encontrar las puntas del arroyo Mauricio, hasta la propiedad empadronada con el número 109 inclusive; por el Oeste el camino Ecilda Paullier desde el arroyo Pavón hasta encontrar el camino de la costa, este camino hasta la propiedad empadronada con el 396, siguiendo el límite Norte de esta propiedad hasta el arroyo Juncal, el arroyo Juncal hasta el arroyo San Gregorio y este arroyo hasta el río de la Plata; por el Sur el río de la Plata y por el Sudeste el arroyo Mauricio. Area de esta zona 33.500 hectáreas.

Zona IV—Al Norte y Nordeste el arroyo San Gregorio y el río San José; al Oeste y Sudoeste el camino departamen-

tal de San José a la Barra de Santa Lucía desde la propiedad empadronada con el número 297 inclusive hasta la propiedad empadronada con el número 214, también inclusive; al Sudeste el arroyo Valdez desde el río San José hasta el camino Departamental de San José a la Barra del Santa Lucía. Area de esta zona 11.000 hectáreas.

Art. 3.o Los impuestos creados cesarán una vez extinguida la deuda.

Art. 4.o Las obras se harán por licitación pública; si así no fuera posible se realizarán por contratación directa, y si esto no fuera posible, por Administración.

Art. 5.º Autorízase al Poder Ejecutivo para la contratación de un empréstito por la cantidad de doscientos quince mil pesos ($ 215.000.00), cuyo interés y amortización se servirá con el impuesto que crea esta ley y en las condiciones establecidas en la ley de Deuda Interna del año 1916.

Art. 6.º La cantidad de doscientos quince mil pesos será destinada al pago de las obras e instalaciones necesarias para la misma.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Asamblea General, en Montevideo a 3 de Setiembre de 1928.

LUIS PONCE DE LEON, 2.o Vicepresidente. —Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario del Honorable Senado.—Arturo Miranda, Secretario de la Honorable Cámara de Representantes

---

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Setiembre 6 de 1928.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: CAVIGLIA. — V. BENAVIDES —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se declaran sujetas a servidumbre de estudios las propiedades necesarias para el trazado de una línea férrea.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Setiembre 11 de 1928.

Habiéndose encomendado a la Dirección de Ferrocarriles la realización de los estudios de prolongación hacia Montevideo del trazado de la línea férrea Sarandí del Yí-Florida y de la entrada de los Ferrocarriles del Estado a Montevideo;

Manifestando la Dirección de Ferrocarriles en la precedente nota que habiendo llegado en esos estudios hasta las cercanías de Progreso habría conveniencia en detener ahí el estudio hacia la Capital y realizar los estudios del ramal desde las cercanías de Progreso hacia Emplame Olmos, pasando por las proximidades del Sauce, a cuyo efecto solicita se declaren sujetas a la servidumbre de estudios las propiedades privadas del Departamento de Canelones que sea necesario ocupar con tal motivo.

Y atento a lo dispuesto por el artículo 11, inciso 2.o de la ley de 23 de Mayo de 1912, que declara obligatoria y gratuita dicha servidumbre de estudios para las líneas férreas que construya el Estado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar sujetas a servidumbre de estudios las propiedades que sea necesario ocupar para efectuar el trazado del ramal de línea férrea desde las cercanías de Progreso hacia Empalme Olmos, pasando por las proximidades del Sauce.

En consecuencia, el ingeniero don E. C. Segundo, designado para practicar dichos estudios, está autorizado a ese efecto para penetrar en las referidas propiedades una vez notificados los propietarios o quienes en su nombre ocupen los predios respectivos, debiendo, en caso de oposición, recurrir al señor Juez de Paz seccional correspondiente.

Expídanse por el Ministerio de Obras Públicas al ingeniero don E. C. Segundo los recaudos correspondientes que acrediten el carácter que inviste.

Comuníquese a la Excma. Alta Corte de Justicia, al Concejo de Administración Departamental y Jefatura de Policía de Canelones con transcripción de la presente resolución y publíquese. — Por el Consejo: CAVIGLIA.— V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se aprueba un Reglamento de subsidios a otorgarse al personal obrero de las Talleres de Obras Públicas.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Setiembre 11 de 1928.

Manifestando la Dirección Puerto de Montevideo en la precedente nota que persistiendo la crisis de trabajo en los Talleres del Ministerio de Obras Públicas como consecuencia de la falta de demanda por las dependencias del Estado, que son las únicas a las que pueden prestar servicios, habría conveniencia en adoptar algunas medidas tendientes a proteger al personal obrero a fin de hacer menos dura la situación del mismo en caso de ser suspendido por falta de trabajo;

Y visto el proyecto que al efecto ha formulado la mencionada Dirección, relativo a la fijación de subsidios a otorgarse a los obreros en caso de suspensión por falta de trabajo:

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aprobar el siguiente proyecto de Reglamento de subsidios a otorgarse al personal obrero de los Talleres de Obras Públicas con más de cuatro años de servicios, en caso de ser suspendidos por falta de trabajo:

Artículo 1.o El personal obrero de los Talleres de Obras Públicas que haya prestado cuatro años de servicios efectivos (1.200 días de trabajo), por lo menos, en dicha repartición, tendrá derecho a los subsidios siguientes en caso de ser suspendido por falta de trabajo:

A) Hasta un total de tres meses a medio sueldo cuando los servicios prestados por el obrero excedan de 1.200 días de trabajo sin pasar de 1.500.

B) Hasta un total de cuatro meses a medio sueldo cuando los servicios prestados por el obrero excedan de 1.500 días de trabajo.

Art. 2.º A los efectos de la liquidación de estos subsidios se considera equivalente a un sueldo mensual la asignación correspondiente a doscientas horas de trabajo del interesado, de acuerdo con el personal respectivo.

Art. 3.º Los obreros que sean reincorporados al trabajo del taller después de haber hecho uso de una parte del subsidio respectivo tendrán derecho al complemento del mismo en caso de ser suspendidos nuevamente por falta de trabajo.

Art. 4.o Los obreros que sean reincorporados al servicio del taller y deseen obtener nuevamente el derecho al subsidio recibido durante su suspensión, podrán conseguirlo dejando de utilizar los descansos anuales que les pueda corresponder.

Por cada diez días de descanso anual no utilizados recuperarán el derecho a un mes de subsidio a medio sueldo hasta completar el total indicado en el artículo 1.o.

Art. 5.º Los subsidios establecidos por este Reglamento serán liquidados, a pedido de los interesados, a todo obrero que reuna las condiciones indicadas en el artículo 1.º que no figure en calidad de aprendiz.

Art. 6.o Los importes abonados por concepto de esta reglamentación serán cargados a una cuenta especial dentro del rubro de gastos generales de los talleres.

Art. 7.º La Dirección Puerto de Montevideo podrá colocar en títulos de deuda pública hasta el 50 % del capital de giro de talleres siempre que lo permita el estado de esa cuenta en el Banco de la República.

Las compras o ventas de esos títulos serán efectuadas por intermedio de dicha institución, debiendo quedar depositados en el mismo Banco los valores adquiridos.

Los intereses correspondientes a esos títulos serán destinados exclusivamente a la cuenta de subsidios del personal de talleres.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$ 2.25
Por semestre adelantado	" 4.50
Por año adelantado	" 9.00
Número del día	" 0.10
Número atrasado del mes corriente	" 0.20
Número atrasado de meses a años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración: CALLE FLORIDA N.o 1178

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

ASUNTOS ENTRADOS

Setiembre 18 de 1928

1—La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al Banco de la República para administrar el oro amonedado de su encaje, que exceda de $ 55.000.000.

—A la Comisión de Hacienda.

2—El señor Ministro de Obras Públicas remite los informes solicitados por el señor Representante don Arturo González Vidart, respecto de la realización de las obras de saneamiento en la ciudad de Melo.

—A sus antecedentes.

3—La Comisión de Peticiones se expide en el petitorio de doña Rogelia Cardozo de Valdez.

—Repártase.

4—Varios propietarios y vecinos de las secciones 7.a y 8.a del Departamento de Tacuarembó presentan una exposición relacionada con el proyecto sobre construcción de líneas férreas del Estado.

—A sus antecedentes.

Solicitudes de pensión, aumento, etc.

5—Doña Laurentina M. Monfort doña Elvira González.

—A la Comisión de Peticiones.

6—La Comisión Nacional de Fomento Rural transcribe una conclusión del 9.o Congreso Rural, celebrado en Paysandú, respecto de la construcción del ferrocarril de Colonia a San Luis.

—A sus antecedentes.

7—El señor Representante don Rogelio V. Mendiondo solicita de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Obras Públicas, respecto de las construcciones en el puerto franco de Colonia.

—Trasmítase al Ministerio.

8—Los señores Representante don Alberto Nieto Clavera, doctor José María Penco, doctor Julio E. Bonnet y don Orlando Pedragosa Sierra, presentan un proyecto de ley por el que se aumentan los sueldos y compensaciones del personal de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

—Repártase y pase a la Comisión de Presupuesto.

La Secretaría.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

18 de Setiembre de 1928

Bajo la Presidencia del doctor Luis C. Caviglia se reunió el Consejo Nacional de Administración con asistencia de los señores Consejeros Lussich, Herrera, Terra, Sosa, Fleurquin, Martínez, Morales y Sorín.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

El Concejo de Administración de Paysandú solicita liberación de derechos de aduana para la importación de un mueble de acero destinado a su Secretaría.

—Al Ministerio de Hacienda.

El mismo Concejo Departamental transcribe la moción del señor Concejal don Juan Hiriart que ha aprobado, relacionado con la difusión de la sarna en nuestros ganados vacunos.

—Al Ministerio de Industrias.

El Concejo de Administración de Salto aclara la forma y los fundamentos de la resolución que ha tomado y que ha sido comentada en el Consejo Nacional, relacionada con el establecimiento de una nueva línea de autobus en la capital de ese Departamento.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

El Concejo Auxiliar de Constitución urge se adopten las medidas tendientes a efectuar las reparaciones que reclama el muelle del puerto de esa localidad.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

Las autoridades municipales, el Juez Letrado Departamental y distintas instituciones del Departamento de San José solicitan la designación del doctor Francisco Giampietro para el cargo de Director del hospital local.

—Al Ministerio de Industrias.

Horacio Zamora Ipart, Subreceptor de Aduanas de 2.a clase, reclama de la designación de los señores Alfredo Lamarthe y Laurindo Rodríguez para los cargos de Alcaide de las Receptorías de Aduana de Salto y Rocha, respectivamente.

—Al Ministerio de Hacienda.

Carlos F. Ruske, Oficial 2.o de la Contaduría de la Asistencia Pública, recurre del nombramiento del señor Leopoldo Bonavita para Oficial 1.o de la Tesorería de dicha institución.

—Al Ministerio de Industrias.

El Concejo de Administración de Paysandú reitera telegráficamente el pedido que ha formulado sobre construcción de depósitos para el almacenamiento de cereales en el puerto local.

—Al Ministerio de Hacienda.

Al darse cuenta de la nota del Concejo Municipal de Salto, con motivo del tránsito de autobuses, dijo el doctor Herrera que al plantear la cuestión lo había hecho sin el menor propósito de molestar a aquella autoridad y sólo por tratarse de una cuestión de fondo que toca un precepto constitucional.

Según lee en "Tribuna Salteña", la resolución del Concejo citado establecía que determinada línea de autobuses debía "suspender el servicio que efectúa dentro del radio urbano". Con posterioridad, se ha tenido el buen acierto de volver sobre la decisión anterior.

Como la libertad de trabajo no puede estar subordinada a la voluntad de ninguna autoridad, por alta que sea, y como otros Municipios han adoptado resoluciones similares, contrarias a la letra y al espíritu de la Constitución, ha creído que había alguna utilidad en observar el caso.

Con el señor Ministro de Obras Públicas

Correspondiendo acuerdo de Obras Públicas, fué recibido el titular de esta cartera, ingeniero Víctor Benavídes.

Dijo el doctor Herrera que el Municipio de Tacuarembó había cumplido su promesa de contribuir con diez mil pesos a la construcción del puente en el Paso de Manuel Díaz. Hecho ya el llamado a licitación, encarece que se inicien rápidamente las obras para que estén habilitadas antes del próximo invierno.

El mismo doctor Herrera expresó que la creciente prosperidad del puerto de Paysandú exigía que se le habilitara con los depósitos que urgentemente demanda. Este asunto hace tiempo que está planteado. Pide para él preferencia del Ministro.

El señor Benavídes advirtió que se esperaba la sanción de la ley que amplía la de expropiaciones con respecto a construcciones portuarias y otras obras de hidrografía a fin de poder realizar la habilitación de depósitos en la forma más conveniente posible.

Algunos Consejeros pidieron informes al Ministro acerca del estado en que se encuentran los sumarios mandados levantar en varias obras de vialidad, con motivo de denuncias sobre coacción política de los superiores con respecto a la utilización de braceros.

Una vez que el Ministro hubo dado esos informes, se convino en comisionar al Subsecretario del Ministerio, doctor Jaime Vivas Cerantes, para activar y ampliar los sumarios instaurados en el Paso de Pache y carretera de Maldonado, disponiendo dicho funcionario de plenas facultades para suspender al personal que juzgue conveniente, a fin de que la información se realice con plenas garantías para todos.

Luego se aprobaron, sin observaciones, ochenta y siete asuntos de la relación.

Se resolvió elevar a ciento treinta pesos mensuales la asignación de noventa y dos pesos que disfruta un Auxiliar Ayudante de la Dirección de Hidrografía. Los señores Herrera y Sosa dejaron constancia de su voto contrario, fundándose en que los empleados extrapresupuesto se hallaban en situación de preferencia con respecto a los presupuestados en lo que se refiere a aumento de sueldo, lo que no es equitativo. Con este motivo, el Dr. Martínez indicó la conveniencia de que se hiciera un plan por categorías y sueldos de empleados extrapresupuesto del Ministerio de Obras Públicas, contestando el Ministro que ya había preparado ese plan y que lo repartiría oportunamente entre los Consejeros.

Acto seguido el Ministro consultó acerca de la gestión de los empleados burocráticos de las Direcciones del Ministerio para que se les aumenten sus sueldos, que no han sido mejorados desde hace muchos años. Al apoyar esta gestión, el Ministro dió a conocer la suma global a que alcanzaría el aumento, los porcentajes mínimo, máximo y medio de los mismos, resolviendo el Consejo que ese proyecto fuera repartido y tratado en el próximo acuerdo de Obras Públicas.

También se cambiaron ideas, por iniciativa del Ministro, sobre el traslado del depósito de inflamables situado en la bahía y ensayo de transporte de ganado por vía fluvial, quedando convenido que dicho Secretario de Estado presente una fórmula completa sobre el último punto, y en cuanto a la primera cuestión será estudiada previamente por la Comisión de Obras Públicas.

A pedido del Ministro se le autorizó para disponer de Eventuales del Ministerio de la cantidad de cien pesos con el objeto de instituir un premio a adjudicarse entre los expositores del VII Salón de Arquitectura.

Con el señor Ministro de Industrias

Se retiró el señor Ministro de Obras Públicas y de acuerdo con la orden del día se invitó a pasar a Sala al interino de Industrias, señor Carlos Mandillo, con quien se celebró el acuerdo semanal.

Dijo el doctor Herrera que insistió en que se repartieran datos precisos sobre el estado de todas colonias oficiales que dependen directamente del Ministerio.

No solicita que se haga un expediente, y sí, simplemente, datos estadísticos exactos sobre su población, reparto y desarrollo.

Acepta la ampliación del señor Presidente en el sentido de que se extienda la información a la Colonia Rusa. El señor Ministro prometió recabar los datos solicitados.

El señor Consejero Sosa hizo saber que había recibido una carta del señor Castells en la que le manifiesta que hace algún tiempo se había presentado solicitando privilegio industrial para su in-

vento relativo a la preparación de carbón con paja de trigo, avena y centeno. Agrega que en la tramitación del asunto ha tropezado con algunas dificultades, por cuanto se le exige revelar el secreto de su invención, lo que considera que no debe reclamarse, expresando, además, que se verá obligado a implantar esa industria en la Argentina, donde se le acuerdan mayores facilidades. El señor Ministro expresó que esa era una exigencia de la ley y por su parte el doctor Terra dijo que las disposiciones relacionadas con la concesión de privilegios industriales, que podrían contemplar perfectamente las aspiraciones del señor Castells, habían caducado, considerando conveniente que el señor Ministro gestione en el Parlamento la rápida sanción del proyecto de prórroga enviado en oportunidad por el Consejo. Este criterio fué compartido, quedando el señor Ministro en proceder en consecuencia.

Se aprobaron los asuntos de la relación en número de 27.

Ante observaciones de los señores Consejeros Morales, Lussich y Martínez, se resolvió modificar el asunto por el cual se concede permiso para el uso y venta el lombricida **"Rural"**, de propiedad de don Luis Etchenique, estableciéndose que en los envases deberá expresarse que el Estado no garantiza los efectos del referido medicamento.

Se aplazó para un mejor estudio el asunto conteniendo el mensaje a la Presidencia de la República por el que se recaba su opinión acerca del proyecto de ley que destina la cantidad de $ 20.000, durante tres años, a los efectos de la contratación de un geólogo y un ingeniero de minas para que realicen estudios del subsuelo del país.

El señor Ministro dió ceunta de las gestiones realizadas ante el señor Blanco Sienra, que ofrece en venta al Estado un sistema de su invención para la marca de ganado mayor. Expresó que el interesado reducía el precio de dicha venta a la cantidad de $ 50.000, pagaderos la mitad al contado y el resto en cuotas semestrales, durante dos años y medio, con un interés del 7 o|o anual. Los doctores Martínez y Lussich se mostraron partidarios de pagar la referida cantidad con el producido de la venta de las marcas a los hacendados, acordándose un interés de 6 o|o. En cambio, los señores Consejeros Terra y Martínez dijeron que consideraban más conveniente elevar la propuesta a consideración legislativa. Tras otras consideraciones, el Consejo resolvió aceptar el temperamento indicado por los doctores Martínez y Lussich.

A indicación del señor Ministro se resolvió entregar al Inspector de Cónsules, señor Rey O'Shanahan la cantidad de $ 200.00 para que adquiera semillas de tártago en el Paraguay, a donde se dirigirá dentro de pocos días.

Se dispuso considerar en el acuerdo del lunes próximo la ley de Préstamos Industriales, a los efectos de su promulgación.

A las 11 y 30 se levantó la sesión.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 7 de Setiembre de 1928.

1.—Carta de Cancillería con que el Presidente de la República contesta la que le dirigió Su Excelencia el señor don Cleto González Víquez para comunicarle su reelección como Presidente Constitucional de la República de Costa Rica.

2—Carta de Cancillería con que el Presidente de la República contesta la que le dirigió Su Excelencia el General don Gerardo Machado y Morales, Presidente de la República de Cuba, a propósito de la siembra del "Arbol de la Fraternidad", realizada con motivo de la VI Conferencia Panamericana, que se efectuó en La Habana.

3—Mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración para manifestarle el propósito de poner el cúmplase a la ley que autoriza a tomar de Rentas Generales hasta la cantidad de $ 6.000.00 para sufragar los gastos ocasionados por la Embajada que asistió a la transmisión del mando presidencial en el Paraguay (firmado con fecha 29 de Agosto).

4—Cúmplase a la ley mencionada en el párrafo anterior.

5—Mensaje al Honorable Senado para acusar recibo del de remisión de la ley anterior.

6—Mensaje al Honorable Senado para solicitar su acuerdo con el objeto de poder acreditar al señor don Carlos de Santiago como Ministro residente en Colombia y Venezuela.

7—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de justicia en trámites de la extradición de O. G., acordada por las autoridades argentinas.

8 a 14—Mensajes a la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre tramitación de exhortos cursados por la vía diplomática.

15 y 16 — Mensajes al Honorable Consejo Nacional de Administración para pedirle opinión sobre el Pacto Antibélico Kellog y sobre una convención consular propuesta por el Gobierno de los Países Bajos.

17—Decreto de aceptación de la renuncia presentada por el señor Cyrus F. Inches del cargo de Vicecónsul honorario de la República en Saint-John (Canadá).

18 y 19 — Decretos por los que se dejan **sin efecto** los de nombramiento de los señores Andrés Cavalcanti de Alburquerque Neto y Toribio Gabriel Urdampilleta, como Vicecónsules honorarios de la República en Pernambuco y en San Sebastián, respectivamente.

20—Decreto sobre asignación de la cantidad mensual de $ 100.00 para alquiler de casa y gastos de oficina al Encargado de Negocios de la República en Colombia y Venezuela, señor don Carlos de Santiago.

21—Decreto por el que se fija la fecha del 1.o de Octubre próximo para que quede sin efecto la asignación mensual de $ 50.00 de que disfrutaba el Consulado de la República en Santiago de Chile.

22—Resolución sobre licencia especial acordada al Cónsul de la República en Cherbourg, señor Carlos A. Lermitte.

23—Resolución por la que se autoriza a la Dirección de Comercio Exterior, Exposiciones y Canje Internacional de Publicaciones a invertir hasta la cantidad de pesos 22.550.00 en la ejecución de diversos trabajos de propaganda en el exterior, que se indican.

24—Resolución por la que se manda li**brar orden** de pago a favor de la Dirección de Comercio Exterior por la suma de pesos 1.676.00, destinada a la adquisición de aparatos para el uso de la Sección Fotocinematográfica de la misma.

25—Resolución por la que acuerda al señor don Araminto Ayala, Encargado que fué de los Asuntos de la Legación de la República en el Paraguay, la cantidad de $ 300.00 para hacer frente a los gastos derivados de la transmisión del mando presidencial en dicha República.

26—Resolución por la que se manda li**brar** orden de pago a favor del Banco de la República por la suma de $ 1.306.36, que le corresponde al señor don José Batlle Berres, Cónsul de distrito destinado a La Rochelle.

27—Resolución por la que se manda libar orden de pago a favor de la West India Oil Company, por la suma de $ 58.50, importe de nafta adquirida para los automóviles de este Ministerio.

28—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del señor Alejandro Hareau por la suma de $ 44.70, importe de impresiones efectuadas para este Ministerio.

29—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Sociedad Anónima Alfa-Laval por la suma de $ 15.60, importe de biblioratos adquiridos para este Ministerio.

30—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Angel Martinelli e Hijos por la suma de $ 15.00, importe de un servicio mensual de automóvil efectuado para este Ministerio.

31—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Sacramone y Resta, por la suma de $ 11.50, importe de trabajos efectuados para este Ministerio.

32—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Ponsetí Hermanos por la suma de $ 11.40, importe de banderas nacionales adquiridas para varias oficinas consulares en el exterior.

33—Resolución por la que se dispone que previa intervención de la Contaduría General de la Nación sea librada orden de pago a favor de la All America Cables Inc., por la suma de $ 177.05, importe de telegramas transmitidos por cuenta de este Ministerio en el mes de Julio último.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

Setiembre 10 de 1928

Se da vista por 10 días en los expedientes denominados:

"Etiqueta", del señor Víctor A. Lacava, de Montevideo.

"Nuevo procedimiento para separar el cuero de la carne del animal depilando la piel y aparato con el cual se efectúa dicho procedimiento", del señor Marcel Massin, de Francia.

"Nuevo revestimiento de mármol artificial de auto pulimentado y procedimiento para su fabricación", de Luis Guinovart, de Montevideo.

"La Bruja", de los señores B. A. Larghero e Hijos, de Montevideo.

"Durant", de los señores Eugenio Barth y Compañía, de Montevideo.

"Aristrocrat", de M. S. Bernhadt Company Ltd., de Montevideo.

"Serocútina", del Instituto Seroterápico Argentino, de Buenos Aires.

"Etiqueta", de Alberto R. Zanotto, de Montevideo.

"Etiqueta", de Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo.

"Neverrip", de la H. A. Kaysan G. m. b. H., de Alemania.

—Se da vista por treinta días en los expedientes denominados:

"Compañía General de Fósforos", de los señores M. Urrea y Compañía, de Montevideo.

"Kriss-Kross", de Puigrós y Compañía, de Montevideo.

"Un nuevo procedimiento para la construcción de puertas, ventanas, muebles y lo relacionado con la industria de la madera en general, con lo que se evita el empleo de espigas y escopladuras", de Rafael Chacón, de Buenos Aires.

—Se da vista por sesenta días en el expediente siguiente "Duquesa", de los señores Cabeza y Compañía, de Montevideo.

—Se da vista por noventa días en los expedientes denominados:

"Commander", de la Studebaker Corporation, de Estados Unidos de América.

"Pluto Concentrated América "S. Physio", de la French Lick Springs Hotel Co., de Estados Unidos de América.

"Nuevo medio indicador de fecha o fechas aplicable a calendarios y otros objetos para demostración de fechas determinadas", de León Vogelban, de Buenos Aires.

—Pasan en vista del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno los expedientes denominados:

"Halcón", del señor Enrique Brusco, de Montevideo.

"Procedimiento para la separación de mezclas líquidas", de E. Merck, de Alemania.

"Leichner", de la firma L. Leichner, de Alemania.

"Etiqueta", de las Cervecerías del Uruguay, de Montevideo.

"Una nueva marca a fuego para ganado mayor", de Aníbal Vagni Canessa, Baldomero Schalm, Eduardo Maninos Pacheco y Luis María Molinari Becco, de Buenos Aires.

"Mejoras referentes a la producción de un material arcilloso altamente poroso", de Emrik Ivar Lindman, de Suecia.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los expedientes caratulados:

"Mejoras en letreros y sus semejantes", de Víctor Bridgmen, de Inglaterra.
"Dispositivo de seguridad aplicable a toda clase de aparatos medidores y expendedores de líquidos de cantidades predeterminadas", de Torcuato Di Tella, de Buenos Aires.
"Mejoras en carpas", de la Viuda e Hijo de Alberto Ponti, de Montevideo.
"Mejoras en letreros para reclamos y sus semejantes", de Víctor Bridgman, de Inglaterra.
"Mejoras en la producción óxido de hierro y azufre", de Comstock, Wascott, Inc., de Estados Unidos de América.
"Un nuevo método para fabricar matambres arrollados", de los señores Estévez y Cía., de Montevideo.
"Equipo de molino a viento marca "Eolo", para el empleo de elevación de agua", de Luis Ardighi, de Montevideo.
"Un dispositivo térmico tubular para hornos de panificación", de Ernesto Cocito y Cía., del Brasil.
"Señal de dirección para automóviles", de Heinrich Bruggmenn, de Montevideo.
"Aparato para determinar la dirección del viento en cualquier momento, o sea un anemoscopio", de Brenno Benedetti, de la República Oriental del Uruguay.
—Pasan a informe de la Cámara de Comercio los expedientes denominados:
"Nevada", de la Cervecería Oriental S. A., de Montevideo.
—Pasa al Instituto de Química Industrial el expediente denominado:
"Un baño o tejido destinado a la limpieza y pulimento de metales y muebles", de los señores Cazenave y Laserre, de Buenos Aires.
—Pasa a informe de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado el expediente caratulado:
"Interruptor automático de corriente eléctrica", de Guillermo Leikle, de Montevideo.
—Pasa al Ministerio de Obras Públicas el expediente denominado:
"Fabricación de bloques macizos y huecos para paredes tabiques, bovedillas, entrepisos, pilares, columnas, etc. de Luis Solé, de Montevideo.
—Pasa a informe del Consejo de Correos y Telégrafos los expedientes:
"Mejoras en telegrafía sin hilos", de la Marconi's Wirells Telegrhap Ltd. de Inglaterra.
"Mejoras relativas a sistemas telefónicos", de la Associated Telephone o Telegraph Company, de E. U. de A.
—Pasa al Ministerio de Guerra el expediente caratulado:
"Un nuevo tipo de hidrodeslizador para la navegación de alta mar", de Juan Nadal, de Montevideo.
—Para que cumplan los interesados con el requisito exigido por el artículo 9.o de la ley de patentes, fijándose un plazo de 10 días en los expedientes denominados:
"Un procedimiento de transformación del producto industrial llamado tasajo o carne seca con aplicación en el lugar de su producción en el destino, en los casos de exportación denominado: "Tasajo transformado en carne fresca", de Federico Susviela Guarch, de Montevideo.
Un procedimiento de regeneración del caucho y notablemente del contenido en los restos de neumaticos usados", de la Syndicat Franco Noorlandais, de Francia.
"Cargador de camas con gas a prexión", de Otto M. Seemann de Alemania.
—Se manda archivar el expediente caratulado:
"Explotación industrial de asbestos amianto del Uruguay", de R. Bordas de Peñafort, de Montevideo.

Marca de fábrica y de comercio cuyo registro se autoriza

"Tickil", de Felipe Solari, de Montevideo.
"Savoia", de Chiarino y Persico, de Montevideo.
"Tienda Inglesa", de Henderson y Cía. de Montevideo.
"La Pajarita", de hijo de C. Gisbal Terol, de España.
"Te 3 estrellas", de los señores Coates y Cía., de Montevideo.
"Estrella", de Pozzoli y Cordano, de Montevideo.
"Pyramid", de la Compañía Joseph Crosfreld y Sons Ltd., de Inglaterra.
"A. S.", de Antonio Spera, de Montevideo.
"Etiqueta Especial", de F. San Román e hijos, de Montevideo.
"Trust", de Julio Mailhos, de Montevideo.
"Etiqueta Especial" de la West India Company, de Montevideo.
"La Religiosa", de Pizzorno, Castro y Cía., de Montevideo.
"Ruborol", de Capurro y Cía., de Montevideo.
"Puritas", de Capurro y Cía., de Montevideo.
"Artigas", de Ricardo González Barbot, de Montevideo.
"Ricamar", de Ricardo González Barbot, de Montevideo.
"Anglo Mexican", de la Anglo Mexican Petroleum C.o Ltd., de Montevideo.
"Anglo Mexican", de la misma.
"Etiqueta", de la misma.
"Alambique Cardenas", de Carrau y C.ª, de Montevideo.
"Sterling", de los mismos.
"C. H. A.", de los mismos.
"Ninfas", de Español y Llobet, de Montevideo.
"P. y O.", de la Industrial Harvester Company, de Estados Unidos de América.
"Chico", de la American Machine And Foundry C.°, de Estados Unidos de América.
"Melton (etiqueta)", de la Compañía Melton y Company Limited, de Inglaterra.
"Lieja", de los señores A. M. Fernández y C.ª, de Montevideo.
"Chester", de Pedro Minguet, de Montevideo.
"Víctor", de Flores Chans, de Montevideo.
"Agua Nupcial", de Conti y C.ª, de Buenos Aires.
"Esporo vacuna Dessy", del Instituto Biológico Argentino (Sociedad Anónima), de Buenos Aires.
"Po-Ho", de Po Ho Sanitetes Werke, de Alemania.
"Po-Ho", de la misma.
"Vermout Pini", de Pini Hermanos y C.ª Ltd. (Sociedad Anónima), Comercial e Industrial, de Buenos Aires.
"Etiqueta especiales", de los mismos.
"Mergothiol", de Blas Giffoni, de Montevideo.
"Jo-Pyronal", del mismo.
"La Alsaciana", de J. Braceras y C.ª, de Montevideo.
"Amorosa", de los señores G. Braceras y C.ª, de Montevideo.
"A. A.", de The Collins Company, de Estados Unidos de América.
"Collins", de la misma.
"N. D.", de la misma.
"Citobaryum", de E. Merck, de Alemania.
"Necotorina", del mismo.
"Matinée", de M. S. Bagley y C.ª Ltd., de Buenos Aires.
"Anillo", de M. S. Bagley y C.ª, Ltd., de Buenos Aires.
"Etiqueta", de la misma.
"Moscú", de Lostorto y Panizzi, de Montevideo.
"Moscatina", de Roch, Capdeville y C.ª, de Montevideo.
"Standar", de la Standar Oil Company of New York, de Estados Unidos de América.
"Sudoral", de Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo.
"Polarine", de The Atlantic Refinin y C.°, de Estados Unidos de América.
"El Marino", de Michelini e Hijo, de Montevideo.
"Tabaré", de Mosca Hnos., de Montevideo.
"Azo", de Eastman Kodak C.o, de Estados Unidos de América.
"Tycos", de Taylor Instrument Companies, de Estados Unidos de América.
"Cobra", de Biayth y Platt Limited, de Inglaterra.
"Bosendorfer', de L. Bosendorfer, de Australia.
"Resorbin", de la Química Industrial Bayer 2. Weskott y Cía., de Montevideo.
"Aspirola", de la misma.
"Carboserina", de la misma.
"Antimosan", de la misma.
"Noral", de la misma.
"Impletol", de la misma.
"Vigantol", de la misma.
"Vigantol", de la misma.
"Zinolin", de Keystone Varnish C.o, de Estados Unidos de América.
"Keystone", de la misma.

Transferencias de marcas autorizadas

"Venado", de los señores Storace y Compañía, en favor de Julio Mailhos, tan sólo para la clase 59.
"Dispert", de Juan Ramiro Barges, en favor de Dotta y Lage, de Montevideo.
Se mandan agregar a sus antecedentes los escritos de los señores Félix de la María, relacionado con la marca "Un air de París".

TRAMITE

Setiembre 7 de 1928

Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud nmúero 381 sobre franquicias de Aduana de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland.
—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 2 de los señores Ameglio y Podestá sobre franquicias de aduana.
—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal — Pasa a informe una solicitud del doctor Antonio Cassamagnaghi pidiendo acumulación de sueldos.
—A la Oficina de Patentes de Invención — Pasa un escrito de las Usinas Eléctricas del Estado pidiendo el pago de la suma de $ 36.02 que se le adeuda por el mes de Agosto próximo pasado.
—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasan los antecedentes relacionados con el funcionamiento de generadores de vapor instalados en la Lechería Central.
—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno — Pasan los antecedentes relacionados con una gestión de los señores Francisco San Román e Hijos, Chiarino y Pérsico y otros pidiendo modificación del artículo 29 del decreto reglamentario de la ley de Marcas de Fábrica y de Comercio.
—A la Dirección de Inmigración — Pasa, despachada favorablemente, una solicitud de licencia formulada por el empleado Camilo T. García.
—A la Inspeción de Minas e Industrias — Antecedentes relacionados con el funcionamiento de generadores de vapor instalados en la fábrica de jabones de Alfredo Bazzano.
—Al Ministerio de Hacienda — Solicitud número 4, de Roberto E. Slowak, pidiendo franquicias de Aduana.
—A la Oficina de Pesas y Medidas — Se devuelve, despachada favorablemente, la solicitud de licencia que por motivos de salud formuló el empleado Pedro J. García.
—A la Dirección de Agronomía — Nota del Comité Organizador del XIV Congreso Internacional de Agricultura

invitando al Gobierno del Uruguay para hacerse representar en dicho Congreso que tendrá lugar en Bucarest en los días 7, 8 y 10 de Junio de 1929.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud número 1 sobre franquicias de Aduana de los señores Ameglio y Podestá.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Se devuelve, despachada favorablemente, la solicitud de licencia formulada por el empleado Roberto Agosti.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud número 4 del señor José Amo pidiendo franquicias de aduanas.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa el expediente de los señores Ferrari y Calapi pidiendo que la caldera que poseen en su bodega sea clasificada por la Inspección de Minas e Industrias, de media presión.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa el expediente relativo a la inspeción realizada en una caldera instalada en la panadería y fidelería del señor José Stefanell.

—A la Dirección de Agronomía — Pasa la solicitud de licencia de la señorita Beatriz Berruti Delorenzi, despachada favorablemente.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud número 39 de la Compañía de Materiales de Construcción pidiendo franquicias aduaneras.

—Al Consejo Nacional de Higiene — Pasa el expediente del señor Miguel Bañales pidiendo acumulación de sueldo.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasan las solicitudes números 258, 259, 260, 261, 266, 267 y 268 del Frigorífico Anglo del Uruguay pidiendo franquicias de aduanas.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 2, de la Empresa Constructora Costemale (Sociedad Anónima) pidiendo franquicias de aduanas.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud número 380 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 2 del señor Ricardo Algorta pidiendo franquicias de aduanas.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud número 49 del señor Francisco Piria sobre franquicias de aduanas.

La Secretaría.

ESCRIBANIA DE ADUANA

(COPIA). — Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Vistos: y Considerando que por las resultancias de estos obrados se evidencia que el sumariado pretendió introducir clandestinamente cinco frascos extracto, incurriendo en la infracción definida en el artículo 7.o, incisos A), D) y E), de la ley de Diciembre de 1918 y corresponde, por lo tanto, hacer aplicación de las sanciones contenidas en la misma y en las ordenanzas de Aduana; Que al ser detenido, el sumariado arrojó al agua los frascos que conducía, siéndo imposible rescatarlos; En tal virtud, y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 8.o de la mencionada ley, y por los artículos 280 y 286 del Reglamento de Aduana y Resguardos que tiene sanción legislativa de 13 de Marzo de 1862, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de los cinco frascos de extracto de la referencia, que conducía el sumariado Manuel Fariña, imponiéndole a éste, en sustitución, una multa equivalente en su valor al doble del de la mercadería decomisada, según la liquidación de fojas 11 vuelta, debiendo hacerse entrega de la multa al empleado denunciante, Fiscal de tercera clase de la División Resguardo, don José Milia. Hágase saber, anótese donde corresponda, pase a sus efectos a la División de Contaduría, oportunamente remítase el sumario con carácter de devolución al señor Juez Letrado de Instrucción que corresponda y publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la Reglamentación del 27 de Enero de 1919. Y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes, con las debidas constancias, archívese, previa reposición del sellado y estampillas correspondientes. — E. Vázquez. — Lo proveyó y lo firmó el señor Director General de Aduanas de la República, don Eduardo Vázquez, en la ciudad de Montevideo, a veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos veinte y siete. Doy fe.—Alejandro Dufrechou.— Escribano de Aduana.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 14 — Trámite administrativo — Pedidos de libertad anticipada: tramitados, siete. Pedidos de licencia: Juez Letrado de lo Civil y Correccional del Salto, cinco días. Juez de Paz de la 16.a sección de Montevideo, cinco días. Domingo F. Pagouapé, investidura de Escribano. Pedro Etchart, denuncia. Banco Hipotecario, informes sobre servicios de don Teófilo M. Real. Dos pedidos de examen médico de menores. Escribano Rómulo O. de los Santos, de Rocha, revisación de su protocolo de 1927. Escribano Alfredo V. Landó, de Tacuarembó, revisación de su protocolo de 1927. Exhorto del Juez Letrado de Instrucción de 2.o turno a la justicia argentina en causa criminal por falsificación y estafa. Exhorto del Juez Letrado de Crimen de 2.o turno a las mismas autoridades en causa criminal por homicidio. Escribano Rafael V. Salguero, de San José, revisación de su protocolo de 1927. Cuentas de Secretaría pendientes de pago. Juan Dinarte Vázquez, jubilación. Comunicación sobre licencia concedida al Juez de Paz de la 15 sección de Canelones. Mensaje del Consejo Nacional de Administración comunicando la jubilación del Alcalde del 1.er distrito de la 2.a sección de Artigas. Amanda Perillo, investidura de Escribano Público. Exhorto del Juez Letrado de Instrucción de 1.er turno a la justicia argentina en causa criminal por denuncia. Exhorto de la justicia argentina en causa criminal por estafa.

Trámite judicial — Eráclides Núñez contra sucesión Casimiro Alvarez. Octacilio Gómez da Freitas contra María B. Alvariza de Freitas. Benito Segovia y otro tercería, Víctor Presa. Una causa criminal por homicidio, recurso de casación.

Movimiento habido — Oficios librados, 12. Idem telegramas, 4. Relaciones quincenales, 19. Legalizaciones, 3. Cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 23. — Fermín Garicoits, 2.o Secretario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 11 — Trámite — Marsiglia Gabriel y José Borrelli contra Leopoldo Platero. Méndez Sara María contra Jacinto Roque Gombau. Méndez Silva Mauricio contra Angel Signorini. Blanco Pilar contra Ignacio Aguirrezabala. Loureiro Manuel contra Carolina Bellozo. Bossi Octavio, sucesión. Tami Teodolinda contra Juan Marazzi (hijo). Aguilera Pedro. Iriartegaray de Borsani María Luisa contra María N. de Borsani. Díaz Eugenio contra Constante Baldizone. Sicardi de Acosta Margarita contra Francisco Villanueva. Rodríguez Demetria contra Angel Grasso. Bueno Pedro. Guinasso Luis María contra el Comandante Juan Sicco. Exhorto número 1774 del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Martínez Iglesias Gregoria contra Felipe Castels. Casco Yolanda contra Marcelino Arigón. Herosa Marcos. Díaz Francisco (hijo) contra Amanda Bonfiglio. Fernández Julio. Juseff Elías. Matta González Jesús. Pérez Camila contra Andrés Pérez. Prandi Ana R. contra San Martín Hermanos. Exhorto número 2661 del Juzgado Letrado Departamental de Florida. Derquín María. De Michelli María Genara contra Manuel Pérez. Bernasconi José contra Melchor Maurente. Fuentes de Olveyra Cayetana, sucesión. Abel de Rossi María contra Norberto Rossi. Dimengo Julia Delia contra Aparicio Vera. Romero Indalecia contra Julián Silveira. Brandes Eugenia contra Máximo Herbon. Costa de Costa María Joaquina Concepción. Fernández Delmira contra José Colombi. Pajares Práxedes contra Fulmén Hanter Románn. García Menéndez Mercedes contra José Antelo. González Lerena Juan Carlos. Argentó de Formento Juana, sucesión. Latorre García Alcira Petrona contra Oscar Guzmán Rodríguez Prous. Risso Deolinda contra Luis María Arraga. Grignoli Pascual, sucesión. Granovsky Elías contra Antonio Barquet. García Carmen contra Donato Martínez. Sudriers Víctor contra el propietario del inmueble número 33907. Risso Deolinda contra Luis María Arraga.

Audiencia — Una.

Oficios — Veintitrés.

Interlocutorias — Preuss Leopoldo F. contra Ingerborg Torsleff. Platero Fynn Ema contra Juan Luis Risso. Miranda y Llana Amalia contra Eduardo Agustín y Teresa Miranda. Ortuño de Llanes Isabel contra Martiniano Llanes. Dragone de Arias Teresa contra Nicolás Arias. Martínez de Caviedes Ventura, testamentaría.

Definitivas — Stunz Arrien Ernesto, sucesión. Núñez José y Cledia Altamiranda de Núñez, sucesiones. Rico Pascual. Rodríguez Raymundo.

Exhortos recibidos para diligenciar — Dos. — José Pedro Barbot, Actuario.

Día 12 — Trámite — Galindez Lorenzo contra María Berrenechea. Massone Angela contra Luis Carisola. Araujo Indalecio Torcuato contra María Rosa Fernández. De Armas Ramona, suc. (dos providencias). Paz Francisca. Rizzo Angel contra Arcángel Abatti. Guerra Darío contra Ramón Lago. Viera Rosablanca contra Julio Rodríguez Milhomens. Sánchez Encarnación contra Severino Campo. Pérez Eloy contra Pedro Etchegaray. Lizarazú José contra los causahabientes de Andrés Etchevarne. Ramos Indalecio contra Florentina Martín. Lepratte Jacinta contra Francisco Facal. Barrilaro Luz contra José Madurel. Gattoni Herminia contra Antonio Guimarey. Compañía de Materiales de Construcción contra Luis Gnochi e hijos. Suárez Alberto contra Isabel H. de López. Rigada Arturo contra Osvaldo Baltar. Agriela Eloisa contra Martín Rodríguez. Spareche Rufina Celia. Gómez Ceferina contra Orosmán Ramírez. Carbones Matilde contra Ricardo Olivera Méndez. Parodi Catalina contra Antonio Capetta. Colmán Modesta contra Antonio Della Nave. Cassale Ricardo contra Guillermo Amespil. Ravenna Zulema contra Salvador Laureiro. Matiaude Petronila contra Emilio Valentín Pena. Argento de Formento Juana, suc. Mainero Julia contra Juan Erro. González de Bruno Josefa contra José Vicente Bruno. Bengoa María contra Miguel Danie. Simonetti Tomás contra Antonio Pigrau. Romero Andrés contra Elvira Maceo. De Castro Queiroz Oscar contra Nicolás Saidar y Fozzi Abab. Figari Enrique contra Juan Domínguez y otros. Larghero Mario contra La Transatlántica. Acosta Agapito contra Liboria Viera. Bourdon Francisco contra Enrique Strovach. Rodríguez Juan Severo contra Hilda González. Alario Pedro contra Pedro Gasso. Lecumberry Nicomedes contra Julieta Pardo. Gazard Lucía contra Satur-

nino de León. Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 85479. Musso Luis contra Justa Spalotta. Vallone Bernardo Fortunato contra Carmen Petraglia. Soust Paula, suc. Maffeo Rosario. Amuedo Guillermina contra Pedro Matta. López de Páez Matilde contra Fidel Páez. Larre G. Borges Noemí María del Huerto contra Nicolás Priore. Maldonado Eusebio contra Blanca Margarita Martínez. Anewalt Anderson contra Mary Mondeau. Berriolo Rosá. Vázquez María contra Manuel González. Sánchez Rosa contra Alberto Eugenio Courau. Fossati Roberto José, suc. Fariña Juan. Gilardini de Lahule Sofía y otras. Vinoles Esolk Hortensia contra Eduardo J. Rodríguez. Lázara Manuel contra Juan Bellani. Iroiz Andrés contra La Transatlántica. Vignoli Aniceto contra Manuel Soneira. De la Fuente Gregoria contra José Cabaleiro. Banco de Crédito contra Elisa Garolini de López Wedekind. Rodríguez Rudecindo contra María Delfina Reyna. Núñez Díaz Teodora Enriqueta contra Abraham Dib Jasse o Antonio J. Dibb. Rodríguez Lorenza contra Asención Romano. Casal Florentino. Pampin Blanca Pura contra Narciso Camaño. García Islas Julio contra Juan Bottazini. Cruzado María contra Sinforoso Espinosa. Crocamo Angel contra José Sánchez. Banco de Seguros contra Francisco Muzzio. Compañía General de Obras Públicas contra el inmueble número 87339. Lareo Elvira contra Francisco González. Exhorto número 83 del Juzgado de Paz de la 1.a sección. Ade Matet Filomena. Exhorto número 2539 del Juzgado Letrado de Tacuarembó. Dos Santos Teodoro. Labadie José. Nogara y Salvadores contra Juan Baubeta. Exhorto número 1784 del Juzgado Letrado de Minas. Tambasco Rafaela contra Fortunato Di Lorenzo. Mañé Emilio contra Andrés Tarallo y otro. Pardo Manuel contra Juan Carlos Gómez. Franquetti Clara contra Juan Loyarte. Mónaco Cristina contra Juan Delvizio. Cuadrado Manuela contra Victorio Rovella. Lambiaso María contra Víctor Rodríguez Milhomens.

Audiencias — Cuatro.

Oficios — Veintiocho.

Interlocutorias — Boutón Carlos Alberto contra Aurelia Martínez Darias. Bonfiglio Amanda contra Francisco Díaz (hijo). Vargas Angel David contra Elodia Fransica L. Kelvily.

Definitivas—Cáceres María contra Hipólito Vila. Cataldo Roberto Carlos. Márquez Felipe y otros contra Anselmo Esquerra.

Exhortos recibidos para diligenciar — Tres. — José Pedro Barbot, Actuario.

Día 13 — Trámite — Borghi Virgilio contra Matilde Becerra. Amar Guillermo contra Raquel Popolizio. López Casilda contra Casildo Pérez. Felice Alfonso contra Eugenia Santillán. Pichelli Dolores contra Octavio Torres. Maroldo Leonor contra Juan Pedrido. Arce Eustaquio contra el Juez de Paz de la 19.a sección. Zafaroni Juan Bautista contra Ricardo Alonso y otros. García F. Gregorio contra Juana Serin. Pastoriza Dolores contra Carlos Bonino. Tellechea Aurora contra Antonio Fabbri. Gómez Manuel, tercería en autos "José Espalter contra Luis Tálice". Varela María Luisa contra Eulogio Silva. Mattos de Aguilar Fermina contra la sucesión de L. Claro Fco. Banco de Crédito contra Wáshington Olivera. Lema Manuela contra Eusebio Alonso González. Romero Domingo. Semería Gustavo Arturo. Fossa María contra Juan Porta. Macció Juana contra José Macció. Esperante Alfredo y María. Rey Eugenia. Rodríguez Abraham y Juana Camusso de Rodríguez, sucesiones. Somma María Antonia. Negrón Julia, sucesión. Silván Fernández María Esther contra Rodolfo W. Straumann. Bocalandro Carmen contra Nuncio Torrici. Gimeno Paula contra Rodríguez Hermanos. Castillo Tomás. Chasqueta Guillermo contra Luis Richino. Silva y Antuña Carmen contra José María Páez. Ghiringhelli Julia. Amarelle Radecinda contra Juan Froilán Medina. Cucurella Blanca contra Cándido Cabrera. Primo Florentino, sucesión. Sofía Ferrari Lucas, sucesión. Trabucati y Cía. contra la sucesión de Julio Medina. Messa Felipa contra Salvador Méndez. Banco Hipotecario contra Domingo Martino. Chapman Martínez Sara María contra Adolfo Federico Dirks. Lacaba José Toribio contra Leoncio Gálvez y Compañía. Maceiras Calvete María contra Julio Mangino. Winterburg Irene contra Juan Clemens. Vera Emilio contra Semproniana de Ruiz Díaz Ana. Gilardini de Lauhle Sofía y otras. Escudero Elisa Amelia y Matilde contra María Rivas de Durante y otros. Banco de Seguros del Estado contra Juan Larrandaburu. Fernández Juan Antonio contra María Edilia Muñiz. Zas María contra Manuel Laureiro. López Micaela contra Pedro Núñez. Dos Reis Félix. Pellicia Juan contra Eliseo Andrade. Hamilton Coralio contra Enrique Cunninghan. Villafán Demetria Dorina contra Laurindo Juan Vecchio.

Audiencia — Una.

Oficios — Treinta.

Interlocutorias — De La Cueva Matilde contra Adolfo Cantera. Banco de Seguros del Estado contra José Sam Pietro. Sosa Juana Evangelina. Cabrera Gumersinda. Almeida Isaac contra Donato Pascale.

Definitivas — Brener Regina contra José Matuchevic. Biagosch Emilio contra María Hurtado. Rubio Mercedes. Berenguer Carlos contra María del Carmen Giménez. Orueta Antonio. Caggiano Ceferina Carmen contra José Luis Berrutti. Viana Héctor A. Vitale Jorge Raúl. Guerrero Obdulia Estela. T. de Peraza Dolores. Durante de Limito Trinidad.

Exhorto recibido para diligenciar. — Uno. — José Pedro Barbot, Actuario.

Día 14 — Trámite — Nickisch Pedro contra María Carolina Sani. Márquez Lisboa Juan. Soust Paulina o Paula, sucesión. Delgado Dionisio, sucesión. Exhorto número 666 del Juzgado Letrado Departamental de Durazno. Perruchetti José. Exhorto número 3743 del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Banco Popular del Uruguay contra Anselmo Otatti. Romilio Decoud Andrés contra Rosalía Leonor Decoud. Chaves Edgar Arsenio contra Ernestina M. Ochoa. Tamburlani Lázaro, sucesión. Hernández María contra José Capecce. Rodríguez Luis contra Francisco Tasende. Arrarte Erasmo contra Francisco Alarcón. Santandreu Morales Esperanza contra Marcos Fromell. Menéndez María contra Manuel Riesgo. Pereyra de Soares Homero. Exhorto número 2720 del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Banco de Seguros contra Segundino Martínez. López Alfonso Rosa. Bayne Carlos Walter contra Catalina Blythman. Credit Foncier de l'Uruguay contra la sucesión de Ramón Laborde. Pichetto Roque J. contra Blanca J. Barbosa. Lazo Sebastián contra Rufina Agusto. Rabajoli Américo, sucesión. Taboada Manuel. Iglesias Angel Adel contra Juan Iglesias y otra. Costa Marcelino contra Cándido Marín. Exhorto número 2305 del Juzgado Letrado Departamental de San José. Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Juan Corbacho. Exhorto número 235 del Juzgado Letrado Departamental de San José. Basiliades Atanasio contra Irene Myailide. Sada (hijo) Vicente contra Luisa Balmelli. La Empresa Brignoni y Reyno contra Luis Dubini. La Empresa Brignoni y Reyno contra Lázaro Fraga. Sicardi de A. Margarita con Fco. Villanueva. Alves de Silva Leal Estrella contra Diego Verónica Leal. Exhorto número 1737 del Juzgado Letrado Departamental de Salto. Banco Hipotecario del Uruguay contra Leonardo Arias y otra. Argento de Formento Juana, sucesión. Vargas Angel Davis contra Elodia Kelvily. Baliño y Castro contra Alberto Morh. Montero de Eastman María Adela contra Edmundo Eastman. Larrosa de Caraballo Nemesia (2 providencias). Preus Leopoldo contra Ingerborg Torsleff. López Julio Argentino contra María Conde. Parodi Catalina contra Antonio Cappetta. Argento de Formento Juana, sucesión (2 providencias). Uriarte Isla María Modesta contra Carlos Rovira. Figueroa Lago Ernestina contra Demetrio Adamis. García Menéndez Mercedes contra José Antelo. Cortazzo Angela.

Audiencias — Dos.

Oficios — Treinta.

Interlocutorias — Kovacs Carlota contra Luis Kovacs. De León Sixto contra Fidencia Iarzon. Escudero Isidro, sucesión.

Definitivas — Demicheri Emilia contra Juan José Frugone Sapriza. Curzzi Fernando contra Clotilde Gabachi. Cigliutti Graciana contra Luis Cerisola. Banco Hipotecario del Uruguay contra José M. Claret. Banco de Seguros del Estado contra Marzio Lleonart. Viscay Hugalde Esperanza contra Paulino Hugalde. Brizzo Modesto Luis contra Angela Beatriz Navello. González Lerena Juan Carlos.

Exhortos recibidos para diligenciar — Siete. — José Pedro Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección General de Aduanas

División de Contralor

RELACION de los cereales y harinas embarcados por el puerto de Montevideo

DIRECCIÓN General de Aduanas
RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	Harina	Trigo	Maíz	Afrecho	Afrechillo	Lino	Cebada
Desde el 1.º de Julio de 1927 al 31 de Julio de 1928	1.031.500	1.023.400	30.132	—	—	915.106	—
1.ª quincena de Agosto de 1928	596.300	—	98.387	200.375	—	732.294	—
Total de kilos	1.630.800	1.023.400	128.519	200.375	—	1.648.400	—

Montevideo, 22 de Agosto de 1928.

E. Garibaldi.

V.º B.º: *F. Arena.*



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXVIII correspondiente al TOMO XCII de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

143.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 6 DE 1928

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES

(Con asistencia del señor Ministro de Obras Públicas, Ingeniero Víctor Benavides).

(Continuación. — Véase el número 6675, Poder Legislativo, página 1216 B)

Estos reglamentos se harán después de haber consultado a las organizaciones patronales y obreras interesadas, donde las haya. Ellas determinarán el número máximo de horas suplementarias que puedan ser autorizadas en cada caso. La tasa del salario para esas horas suplementarias será aumentada, por lo menos, en un 25 o|o con relación al salario normal.

Art. 7.º Cada Gobierno comunicará a la Oficina Internacional del Trabajo:

A) Una lista de los trabajos clasificados entre los que requieren necesariamente una actividad continua, de acuerdo con el artículo 4.º.

B) Informes completos sobre la práctica de los acuerdos previstos en el artículo 5.º.

C) Informes completos sobre las disposiciones reglamentarias tomadas en virtud del artículo 6.o y su aplicación.

La Oficina Internacional del Trabajo, presentará todos los años un informe sobre el particular a la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo.

Art. 8.o Con el fin de facilitar la aplicación de las disposiciones de la presente Convención, cada patrón deberá:

A) Hacer saber mediante avisos fijados de una manera bien visible en su establecimiento o en cualquier otro lugar conveniente, o de algún otro modo aprobado por el Gobierno, a qué hora empieza y acaba el trabajo, o si el trabajo se efectúa por cuadrillas a qué hora comienza y acaba el turno de cada cuadrilla. Las horas se fijarán de manera que no excedan los límites previstos por la presente Convención y, una vez notificadas, no podrán ser modificadas más que según el modo y la forma de aviso aprobados por el Gobierno.

B) Hará saber de la misma manera cuáles son los descansos concedidos durante el tiempo que dura el trabajo y que son considerados como no formando parte de las horas de trabajo.

C) Inscribir en una registro de acuerdo con el modo aprobado por la legislación de cada país o de un reglamento de la autoridad competente, todas las horas suplementarias efectuadas en virtud de los artículos 3.º y 6.º de la presente Convención.

Será considerado de ilegal, el hecho de emplear una persona fuera de las horas fijadas en virtud del párrafo A) o durante las horas fijadas en virtud del párrafo B).

Art. 9.º La aplicación de la presente Convención en el Japón traerá consigo las modificaciones y condiciones siguientes:

A) Serán considerados como "establecimientos industriales, especialmente:

Los establecimientos enumerados en el parágrafo A), artículo 1.o.

Los establecimientos enumerados en el parágrafo B), artículo 1.o, si ocupan por lo menos a diez personas.

Los establecimientos enumerados en el parágrafo C) del artículo 1.o, bajo la reserva de que esos establecimientos estén comprendidos en la definición de "fábricas" dada por la autoridad correspondiente.

Los establecimientos enumerados en el párrafo D) del artículo 1.o, salvo el transporte por caminos, de personas o mercaderías, la mantención de las mercaderías en los docks, muelles, wharfs y depósitos, así como el transporte a mano; y sin tener en cuenta el número de personas ocupadas, aquellos establecimientos industriales enumerados en los parágrafos B) y C) del artículo 1.o que la autoridad competente pudiera declarar como muy peligrosos o como si supusieran trabajos insalubres.

B) La duración efectiva del trabajo de toda persona que tenga, por lo menos, quince años de edad y esté empleada en un establecimiento industrial público o privado, o en sus dependencias, no excederá de cincuenta y siete horas por semana, salvo en la industria de la seda cruda, en que la duración máxima del trabajo podrá ser de sesenta horas por semana.

C) La duración efectiva del trabajo no podrá en ningún caso exceder de cuarenta y ocho horas semanales ni para niños de menos de quince años ocupados en los establecimientos industriales, públicos o privados, o en sus dependencias, ni para las personas ocupadas en los trabajos subterráneos en las minas, sea cual fuera su edad.

D) La limitación de las horas de trabajo puede ser modificada en las condiciones previstas en los artículos 2.o, 3.o, 4.o y 5.o de la presente Convención, sin que, sin embargo, la relación entre la duración de la prolongación concedida, y la duración de la semana normal pueda ser superior a la relación que resulta de las disposiciones de dichos artículos.

E) Un período de descanso semanal de veinticuatro horas consecutivas será concedido a todos los trabajadores sin distinción de categoría.

F) Las disposiciones de la legislación industrial del Japón que limitan la aplicación a los establecimientos donde están empleadas por lo menos quince personas serán modificadas de manera que esta legislación se aplique de ahora en adelante a los establecimientos donde están empleadas por lo menos diez personas.

G) Las disposiciones de los párrafos arriba citados del presente artículo entrarán en vigencia, a más tardar, el 1.o de Julio de 1922, sin embargo, las disposiciones contenidas en el artículo 4.o, según se modifican

en el parágrafo D) del presente artículo entrarán en vigencia, a más tardar, el 1.o de Julio de 1923.

H) El límite de quince años previsto por el parágrafo C) del presente artículo será llevado a dieciséis el 1.o de Julio de 1925, a más tardar.

Art. 10. En la India Británica será adoptado el principio de la semana de sesenta horas para todos los trabajadores ocupados en las industrias actualmente previstas por la legislación industrial, cuya aplicación asegura el Gobierno de la India, así como a los ocupados en las minas y en las categorías de trabajos de ferrocarriles que serán enumerados al efecto por la autoridad competente. Dicha autoridad no podrá autorizar modificaciones al límite mencionado más arriba, más que teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en los artículos 6.o y 7.o de la presente Convención.

Las demás prescripciones de la presente Convención no se aplicarán a la India; pero una limitación más estrecha de las horas de trabajo deberá ser tomada en consideración cuando tenga lugar una próxima reunión de la Conferencia General.

Art. 11. Las disposiciones de la presente Convención no se aplicarán a la China, ni a la Persia, ni al Siam, pero la limitación de la duración del trabajo en esos países deberá ser tomada en consideración cuando tenga lugar una próxima reunión de la Conferencia General.

Art. 12. Para la aplicación de la presente Convención en Grecia, la fecha en que estas disposiciones entrarán en vigencia, de conformidad con el artículo 19, podrá ser trasladada al 1.o de Julio de 1923 para los establecimientos industriales enumerados a continuación.

1. Fábricas de sulfuro de carbono.
2. Fábricas de ácidos.
3. Curtidurías.
4. Fábricas de papel.
5. Imprentas.
6. Aserraderos.
7. Depósitos de tabaco y establecimientos donde se hace la preparación del tabaco.
8. Trabajos en las superficies de las minas.
9. Fundiciones.
10. Fábricas de cal.
11. Tintorerías.
12. Fábricas de vidrios (forjadores).
13. Usinas de gas (fogoneros).
14. Carga y descarga de mercaderías.

Y a más tardar, el 1.o de Julio de 1924 para los establecimientos industriales enumerados a continuación:

1.o Industrias mecánicas: construcción de máquinas, fabricación de cajas de hierro, balanzas, camas, puntas, munición de caza, fundiciones de hierro y de bronce, hojalatería, talleres de estañado, fábricas de aparatos hidráulicos.

2.o Industrias de construcción: hornos para cal, fábricas de cemento, de yeso, de teja, de ladrillos y fábricas de baldosas, alfarería, aserraderos de mármol, trabajos de nivelación de terrenos y de construcción.

3.o Industrias textiles: hilanderías, tejedurías de toda clase, salvo las tintorerías.

4.o Industrias de la alimentación: molinos, panaderías, fábricas de pastas alimenticias, fábricas de vino, de alcoholes y de bebidas, fábricas de aceite, cervecerías, fábricas de hielo y de aguas gaseosas, fábricas de productos de confitería y de chocolates, fábricas de embutidos y de conservas, mataderos y carnicerías.

5.o Industrias químicas: fábricas de colores sintéticos, fábricas de vidrios (salvo los forjadores), fábricas de esencias de trementina y de tártaro, fábricas de oxígeno y de productos farmacéuticos, fábricas de aceite de lino, fábricas de glicerina, fábricas de carburo de calcio, minas de gas (salvo los fogoneros).

6.o Industrias de cuero: fábricas de calzado, fábricas de artículos de cuero.

7.o Industrias de papel y de la imprenta: fábricas de cofres, de registros, de cajas, de bolsas, talleres de encuadernación, de litografía y de zincografía.

8.o Industrias de vestido: talleres de costura y de ropa blanca, talleres de prensado, fábricas de colchas de camas, de flores artificiales, de plumas y de pasamanería, fábricas de sombreros y de paraguas.

9.º Industrias de la madera: carpintería, tonelería, carrocería, fábricas de muebles y de sillas, talleres de cuadros, fábricas de cepillos y de escobas.

10. Industrias eléctricas: usinas de producción de corriente, talleres de instalaciones eléctricas.

11. Transportes por tierra, empleados de ferrocarriles y de tranvías, chauffeurs, cocheros y carreteros.

Art. 13. Para la aplicación de la presente Convención a Rumania, la fecha en que han de entrar en vigencia estas disposiciones, de conformidad con el artículo 19, podrá ser trasladada al primero de Julio de 1924.

Art. 14. Las disposiciones de la presente Convención pueden ser suspendidas en todo país por orden del Gobierno, en caso de guerra o en caso de acontecimientos que representen un peligro para la seguridad nacional.

Art. 15. Las ratificaciones oficiales de la presente Convención, en las condiciones previstas en la parte XIII del Tratado de Versailles del 28 de Julio de 1919 y del Tratado de Saint Germain del 10 de Setiembre de 1919, serán comunicadas al Secretario General de la Sociedad de las Naciones y por él inscriptas en registros.

Art. 16. Todo miembro de la Organización Internacional del Trabajo que ratifica la presente Convención se compromete a aplicarla a aquellas de sus colonias o posesiones o a aquellas de su protectorado que no se gobiernan plenamente por ellos mismos, bajo las reservas siguientes:

A) De que las disposiciones de la Convención no se hayan hecho inaplicables por las condiciones locales.

B) De que las modificaciones que fueran necesarias para adaptar la Convención a las condiciones locales puedan ser introducidas en ella.

Cada miembro deberá notificar a la Oficina Internacional del Trabajo su decisión en lo que concierne a cada una de sus colonias o posesiones o cada uno de sus protectorados que no se gobiernen plenamente por ellos mismos.

Art. 17 En cuanto hayan sido inscriptas en el registro de la Secretaría las ratificaciones de dos de los miembros de la Organización Internacional del Trabajo, el Secretario General de la Sociedad de las Naciones notificará este hecho a todos los miembros de la Organización Internacional del Trabajo.

Art. 18. La presente Convención entrará en vigencia en la fecha en que esa notificación haya sido efectuada por el Secretario General de la Sociedad de las Naciones, ella no obligará más que a los miembros que hayan hecho inscribir su ratificación en la Secretaría. Sucesivamente, la presente Convención entrará en vigencia respecto de cualquier otro miembro en la fecha en que la ratificación de ese miembro haya sido inscripta en la Secretaría.

Art. 19. Todo miembro que ratifica la presente Convención, se compromete a aplicar sus disposiciones a más tardar el 1.º de Julio de 1921 y a tomar todas las medidas que fueran necesarias para hacerlas efectivas.

Art. 20. Todo miembro que haya ratificado la presente Convención puede denunciarlas a la expiración de un período de diez años después de la fecha de la entrada en vigencia inicial de la Convención, por acta comunicada al Secretario General de la Sociedad de las Naciones y por él registrada. La denuncia no tendrá efecto más que un año después de haber sido inscripta en el registro de la Secretaría.

Art. 21. El Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, deberá, por lo menos, una vez cada diez años, presentar a la Conferencia General un informe sobre la aplicación de la presente Convención y decidirá inscribir en la orden del día de la Conferencia la cuestión de la revisión o de la modificación de dicha Convención.

Art. 22. Ambos textos de la presente Convención, el de inglés y el de francés, harán fe.

Conferencia Internacional del Trabajo

Proyecto de Convención concerniente a la desocupación

La Conferencia Internacional de la organización Internacional del Trabajo de la Sociedad de las Naciones, convocada en Wáshington por el Gobierno de los Estados Unidos de América el 29 de Octubre de 1919.

Luego de haber resuelto adoptar varias proposiciones "relativas a los medios de prevenir la desocupación y de remediar sus consecuencias", cuestión que forma el segundo punto de la orden del día de la Conferencia celebrada en Wáshington, y luego de haber resuelto que esas proposiciones serán redactadas en forma de proyecto de Convención Internacional, adopta el proyecto de Convención que viene a continuación y que ha de ser ratificado por los miembros de la Organización Internacional del Trabajo, de conformidad con las disposiciones de la parte relativa al trabajo del Tratado de Versailles del 28 de Junio de 1919 y del Tratado de Saint Germain del 10 de Setiembre de 1919.

Artículo 1.º Cada miembro que ratifica la presente Convención comunicará a la Oficina Internacional del Trabajo a intervalos tan breves como fuere posible y que no deberán exceder de tres meses, todas las informaciones disponibles, de estadística o de otra clase, concernientes a la desocupación, con todos los informes sobre las medidas que se han tomado o se tomarán con el fin de luchar contra la desocupación. Siempre que ello fuere posible las informaciones deberán ser tomadas de tal manera que sea posible comunicarlas dentro de los tres meses que sigan al período a que ellas se refieren.

Art. 2.º Cada miembro que ratifica la presente Convención deberá establecer un sistema de oficinas públicas de colocaciones gratuitas, situadas bajo el contralor de una autoridad central. Comités que deberán comprender representantes de los patrones y de los obreros serán nombrados y consultados sobre todo lo tocante a la marcha de esas oficinas.

Cuando existan contemporáneamente oficinas gratuitas públicas y privadas se deberán tomar medidas para coordinar las operaciones de esas oficinas sobre un plan nacional.

La marcha de los varios sistemas nacionales será coordinada por la Oficina Internacional del Trabajo, de acuerdo con los países interesados.

Art. 3.º Los miembros de la Organización Internacional del Trabajo que ratificaren la presente Convención y que han establecido un sistema de seguros contra la desocupación, deberán, en las condiciones establecidas de común acuerdo en-

tre los miembros interesados, tomar disposiciones que permitan a trabajadores ciudadanos de alguno de esos miembros, y que trabajan en el territorio del otro, recibir indemnizaciones de seguros iguales a las que cobran los trabajadores ciudadanos de ese segundo miembro.

Art. 4.o Las ratificaciones oficiales de la presente Convención, en las condiciones previstas en la parte XIII del Tratado de Versailles del 28 de Junio de 1919 y del Tratado Saint Germain del 10 de Setiembre de 1919, serán comunicadas al Secretario General de la Sociedad de las Naciones y por él inscriptas en un registro.

Art. 5.o Todo miembro de la Organización Internacional del Trabajo que ratifica la presente Convención, se compromete a aplicarla a aquellas de sus colonias o posesiones o a aquellos de sus protectorados que no se gobiernan plenamente por ellos mismos, bajo las siguientes reservas:

A) Que las disposiciones de la presente Convención no se hagan inaplicables por las condiciones locales.

B) Que las modificaciones que fueran necesarias para adoptar la Convención a las condiciones locales puedan ser introducidas en ésta.

Cada miembro deberá notificar a la Oficina Internacional del Trabajo su determinación en lo tocante a cada una de sus colonias o posesiones o cada uno de sus protectorados que no se gobiernen plenamente por ellos mismos.

Art. 6.o En cuanto hayan sido inscriptas en la Secretaría las ratificaciones, de tres miembros de la Organización Internacional del Trabajo, el Secretario General de la Sociedad de las Naciones notificará este hecho a todos los miembros de la Organización Internacional del Trabajo.

Art. 7.o La presente Convención entrará en vigencia en la fecha en que dicha notificación haya sido efectuada por el Secretario General de la Sociedad de las Naciones; ella no obligará más que a aquellos miembros que hayan hecho inscribir su ratificación en la Secretaría.

Luego, esta Convención entrará en vigencia respecto de cualquier otro miembro en la fecha en que la ratificación de dicho miembro haya sido inscripta en la Secretaría.

Art. 8.o Todo miembro que ratifica la presente Convención se compromete a aplicar sus disposiciones, a más tardar, el 1.o de Julio de 1921, y a tomar todas las medidas que fueren necesarias para hacer efectivas esas disposiciones.

Art. 9.o Todo miembro que haya ratificado la presente Convención puede denunciarla a la expiración de un período de diez años después de la fecha de la entrada en vigencia inicial de la Convención, por un acta comunicada al Secretario General de la Sociedad de las Naciones y por él registrada. La denuncia no surtirá efecto sino un año después de haber sido inscripta en el registro de la Secretaría.

Art. 10. El Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo deberá, por lo menos una vez cada diez años, presentar a la Conferencia General un informe sobre la aplicación de la presente Convención y decidirá si hay lugar de inscribir en la orden del día de la Conferencia la cuestión de la revisión o de la modificación de dicha Convención.

Art. 11. Ambos textos de la presente Convención, el de inglés y el de francés, harán fe.

Conferencia Internacional del Trabajo

Proyecto de Convención concerniente al empleo de las mujeres antes y después del parto.

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo de la Sociedad de las Naciones, convocada en Wáshington por el Gobierno de los Estados Unidos de América, después de haber adoptado varias proposiciones relativas "al empleo de las mujeres, antes o después del parto (inclusive la cuestión de la indemnización a la maternidad)", cuestión comprendida en el tercer punto de la orden del día de la sesión de la Conferencia celebrada en Wáshington, y luego de haber decidido qué esas proposiciones fueran redactadas en forma de un proyecto de Convención Internacional, adopta el proyecto de Convención que va a continuación que será ratificado por los miembros de la Organización Internacional del Trabajo, de conformidad con las disposiciones de la parte relativa al trabajo del Tratado de Versailles del 28 de Junio de 1919 y del Tratado de Saint Germain del 10 de Setiembre de 1919.

Artículo 1.o Para la aplicación de la presente Convención serán considerados como "establecimientos industriales" especialmente:

A) Las minas, canteras e industrias extractivas de toda clase.

B) Las industrias en las que se manufacturan los productos, en las que se modifican, limpian, reparan, decoran, terminan, preparan para la venta o sufren las materias alguna transformación; la construcción de navíos, las industrias de demolición de material, así como la producción, la transformación y la transmisión de la fuerza motriz en general y de la electricidad, inclusive.

C) La construcción, la reconstrucción, la conservación, la reparación, la modificación o la demolición, la de las construcciones y edificios, ferrocarriles, tranvías, puertos, docks, muelles, canales, instalaciones para la navegación interior, carreteras, túneles, puentes, viaductos, caños colectores, colectores ordinarios, pozos, instalaciones telegráficas o telefónicas, instalaciones eléctricas, usinas de gas, distribución de agua u otros trabajos de construcción, así como los trabajos de preparación y de fundamentos que preceden a los trabajos ya mencionados.

D) El transporte de personas o de mercaderías por carreteras, ferrocarriles o vías fluviales marítimas o interiores inclusive, la mantención de las mercaderías en los docks, muelles, wharfs y galpones, con excepción del transporte a mano.

Para la aplicación de la presente Convención será considerado como "establecimiento comercial", todo lugar destinado a la venta de las mercaderías o a cualquier otra operación comercial.

En cada país determinará la autoridad competente la línea de demarcación entre la industria y el comercio por un lado, y la agricultura por otro.

Art. 2.o Para la aplicación de la presente Convención el término "mujer" designa a toda persona del sexo femenino, sea cual fuere su edad o su nacionalidad, sea o no casada y el término "niño" designa todo chico, legítimo o no.

Art. 3.o En todos los establecimientos industriales o comerciales, públicos o privados, o en sus dependencias, con excepción de los establecimientos en que sólo están empleados miembros de la misma familia, una mujer:

A) No estará autorizada a trabajar durante un período de seis semanas después del parto.

B) Tendrá el derecho a abandonar su trabajo, previa presentación de un certificado médico que declare que su parto se producirá probablemente en un plazo de seis semanas.

C) Recibirá durante todo el período que ella parmanezca ausente, en virtud de los parágrafos A) y B), una indemnización suficiente para su sustento y el de su hijo en buenas condiciones de higiene; dicha indemnización, cuyo importe exacto será fijado por la autoridad competente en cada país, será sacada de los fondos públicos o será suministrada por un sistema de seguros. Ella tendrá derecho, además, a los cuidados gratuitos de un médico o de una partera. Ningún error por parte del médico o de la partera, al estimar la fecha del parto, podrá impedir que una mujer reciba la indemnización a que tiene derecho a contar desde la fecha indicada en el certificado médico hasta aquella en que se haya producido el parto.

D) Tendrá el derecho, en todos los casos, si es que ella da de amamantar a su hijo, a dos descansos de media hora, que le permitan la lactancia.

Art. 4.o En caso de que una mujer se ausente de su trabajo en virtud de los parágrafos A) y B) del artículo 3.o de la presente Convención, o permanezca ausente durante un período más largo, a consecuencia de una enfermedad, de la que haga fe un certificado expedido por el médico, como resultado del embarazo o del parto y que la imposibilite para volver a hacerse cargo del trabajo, será ilegal para su patrón, hasta que su ausencia haya alcanzado una duración máxima fijada por la autoridad competente de cada país, manifestarle su despedida durante dicha ausencia, o en una fecha tal que el plazo de preaviso expirara mientras dure la ausencia ya mencionada.

Art. 5.o Las ratificaciones oficiales de la presente Convención, en las condiciones previstas en la parte XIII del Tratado de Versailles del 28 de Junio de 1919, y del Tratado de Saint-Germain del 10 de Setiembre de 1919, serán comunicadas al Secretario General de la Sociedad de las Naciones y por él inscriptas en un registro.

Art. 6.o Todo miembro de la Organización Internacional del Trabajo que ratifica la presente Convención se compromete aplicarla a aquellas de sus colonias o posesiones o a aquellos de sus protectorados que no se gobiernan plenamente por ellos mismos, bajo las siguientes reservas:

A) Que las disposiciones de la Convención no se hagan inaplicables por las condiciones locales.

B) Que las modificaciones que fueran necesarias para adaptar a la Convención a las condiciones locales puedan ser introducidas en ésta.

Cada miembro deberá notificar a la Oficina Internacional del Trabajo su determinación en lo que concierne a cada una de las colonias o posesiones o cada uno de sus protectorados que no se gobiernen plenamente por ellos mismos.

Art. 7.o En cuanto hayan sido inscriptas en el registro las ratificaciones de dos miembros de la Organización Internacional del Trabajo en la Secretaría, el Secretario General de la Sociedad de las Naciones notificará ese hecho a todos los miembros de la Organización Internacional del Trabajo.

Art. 8.o La presente Convención entrará en vigencia en la fecha en que se haya efectuado la notificación por parte del

Secretario General de la Sociedad de las Naciones; ella no obligará más que a los miembros que hayan hecho inscribir su ratificación en la Secretaría.

Luego, la presente Convención entrará en vigencia respecto de cualquier otro miembro en la fecha en que la ratificación de dicho miembro haya sido inscripta en Secretaría.

Art. 9.o Todo miembro que ratifique la presente Convención se compromete a aplicar sus disposiciones, a más tardar el 1.o de Julio de 1922, y a tomar aquellas medidas que fueren necesarias para hacer efectivas esas disposiciones.

Art. 10. Todo miembro que haya ratificado la presente Convención puede denunciarla a la expiración de un período de diez años después de la fecha de la entrada en vigencia inicial de la Convención, mediante acta que será comunicada al Secretario General de la Liga de las Naciones y registrada por él. La denuncia no tendrá efecto sino un año después de haber sido inscripta en la Secretaría.

Art. 11. El Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo deberá, por lo menos, una vez cada diez años, presentar a la Conferencia General un informe sobre la aplicación de la presente Convención, y decidirá inscribir en la orden del día de la Conferencia la cuestión de la revisión o de la notificación de dicha Convención.

Art. 12. Tanto el texto francés como el inglés de la presente Convención, darán fe.

Conferencia Internacional del Trabajo

Proyecto de Convención concerniente al trabajo nocturno de las mujeres

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, de la Liga de las Naciones, convocada en Wáshington por el Gobierno de los Estados Unidos de América el 29 de Octubre de 1919, después de haber decidido adoptar varias proposiciones relativas "al empleo de las mujeres durante la noche", cuestión comprendida en el tercer punto de la orden del día de la sesión de la Conferencia celebrada en Wáshington, y después de haber decidido que esas proposiciones fueran redactadas en forma de proyecto de Convención Internacional, adopta el proyecto de Convención que va a continuación y que será ratificado por los miembros de la Organización Internacional del Trabajo, de conformidad con las disposiciones de la parte relativa al trabajo del Tratado de Versailles del 28 de Junio de 1919 y el Tratado de Saint-Germain del 10 de Setiembre de 1919:

Artículo 1.o Para la aplicación de la presente Convención serán considerados "establecimientos industriales", especialmente:

A) Las minas, canteras e industrias extractivas de toda clase.
B) Las industrias en las cuales se manufacturan, modifican, limpian, reparan, decoran, acaban, preparan para la venta de los productos, o en las que las materias sufren una transformación; la construcción de navíos, las industrias de demolición de materiales, así como la producción, la transformación y la transmisión de la fuerza motriz en general y de la electricidad, inclusive.
C) La construcción, la reconstrucción, el mantenimiento, la reparación, la modificación o la demolición de todas las construcciones y edificios, ferrocarriles, tranvías, puertos, docks, muelles, canales, instalaciones para la navegación interior, carreteras, túneles, puentes, viaductos, caños colectores, caños ordinarios, pozos, instalaciones telegráficas o telefónicas, instalaciones eléctricas, usinas para gas, distribución de aguas u otros trabajos de construcción, así como los trabajos de preparación y de fundación que preceden a los trabajos arriba mencionados.

En cada país la autoridad competente determinará la línea de demarcación entre la industria por un lado y el comercio y la agricultura por otro.

Art. 2.o A los efectos de la presente Convención, el término "noche" significa un período de once horas consecutivas, por lo menos, comprendiendo el intervalo transcurrido entre las diez de la noche y las cinco de la mañana.

En los países donde no se aplica ningún reglamento público al empleo de las mujeres durante la noche en los establecimientos industriales, el término "noche" podrá designar, provisoriamente y durante un período máximo de tres años, a discreción del Gobierno, un período de diez horas solamente, el que comprenderá el intervalo transcurrido entre las diez de la noche y las cinco de la mañana.

Art. 3.o Las mujeres, sin distinción de edad, no podrán estar empleadas durante la noche en ningún establecimiento industrial, público o privado, ni en ninguna dependencia de uno de esos establecimientos, con excepción de los establecimientos en que están empleados sólo los miembros de una misma familia.

Art. 4.o El artículo 3.o no será aplicado:

A) En los casos de "fuerza mayor", cuando en una empresa se produce una interrupción de explotación imposible de prever y que no tiene un carácter periódico.
B) En caso que el trabajo se aplique, sea a materias primas, sea a materias en elaboración, que fueren susceptible de alteración muy rápida, cuando ello fuere necesario para salvar esas materias de una pérdida inevitable.

Art. 5.o En la India y en Siam la aplicación del artículo 3.o de la presente Convención podrá ser suspendida por el Gobierno, salvo en lo tocante a las manufacturas (factorías), tal cual están definidas por la ley nacional. De cada una de las industrias que se eximen se hará notificación a la Oficina Internacional del Trabajo.

Art. 6.o En los establecimientos industriales sometidos a la influencia de las estaciones, y en todos los casos que lo exijan circunstancias excepcionales, la duración del período de noche indicado en el artículo 3.o podrá ser reducido a diez horas durante sesenta días por año.

Art. 7.o En los países en que el clima hace particularmente penoso el trabajo de día, el período de noche puede ser más corto que el fijado por los artículos ya citados, con la condición de que se conceda durante el día un descanso compensador.

Art. 8.o Las ratificaciones oficiales de la presente Convención en las condiciones previstas en la parte XIII del Tratado de Versailles del 28 de Junio de 1919 y del Tratado de Saint-Germain del 10 de Setiembre de 1919, serán comunicadas al Secretario General de la Sociedad de las Naciones y registradas por él.

Art. 9.o Todo miembro de la Organización Internacional del Trabajo que ratifica la presente Convención se compromete a aplicarla a aquellas de sus colonias o posesiones o a aquellos de sus protectorados que no se gobiernan plenamente por ellos mismos, bajo las reservas siguientes:

A) Que las disposiciones de la Convención no se hagan inaplicables por las condiciones locales.
B) Que las modificaciones que fueren necesarias para adaptar la Convención a las condiciones que puedan ser introducidas en ella.

Cada miembro deberá notificar a la Oficina Internacional del Trabajo su decisión en lo tocante a cada una de sus colonias o posesiones o cada uno de sus protectorados que no se gobiernan plenamente por ellos mismos.

Art. 10. En cuanto hayan sido registradas las ratificaciones de dos miembros de la Organización Internacional del Trabajo en la Secretaría, el Secretario General de la Sociedad de las Naciones notificará ese hecho a todos los miembros de la Organización Internacional del Trabajo.

Art. 11. La presente Convención entrará en vigencia en la fecha en que esa notificación haya sido efectuada por el Secretario General de la Sociedad de las Naciones. Ella no obligará más que a los miembros que hayan hecho inscribir su ratificación en la Secretaría. Luego la presente Convención entrará en vigencia respecto de cualquier otro miembro en la fecha en que la ratificación de ese miembro habrá sido registrada en la Secretaría.

Art. 12. Todo miembro que ratifica la presente Convención se compromete a aplicar sus disposiciones, a más tardar, el 1.o de Julio de 1922, y a tomar todas aquellas medidas que fueren necesarias para hacer efectivas esas disposiciones.

Art. 13. Todo miembro que haya ratificado la presente Convención puede denunciarla a la expiración de un período de diez años después de la fecha de entrada en vigencia inicial de la Convención, mediante un acta comunicada al Secretario General de la Sociedad de las Naciones y por él registrada. La denuncia no surtirá efecto sino un año después de haber sido registrada en la Secretaría.

Art. 14. El Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo deberá, por lo menos, una vez cada diez años, presentar un informar a la Conferencia General sobre la aplicación de la presente Convención, y decidirá si hay lugar de inscribir en la orden del día de la Conferencia la cuestión de la revisión o de la modificación de dicha Convención.

Art. 15. Tanto el texto francés como el inglés de la presente Convención harán fe.

Conferencia Internacional del Trabajo

Proyecto de Convención para fijar la edad mínima de admisión de los niños en los trabajos industriales.

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo de la Sociedad de las Naciones convocada en Wáshington por el Gobierno de los Estados Unidos de América, el 29 de Octubre de 1919, después de haber resuelto adoptar varias propuestas relativas al "empleo" de los niños: edad de admisión al trabajo, cuestión comprendida en el cuarto punto de la orden del día de la sesión de la Conferencia celebrada en Wáshington, y después de haber decidido que esas propuestas fueran redactadas en forma de un proyecto de Convención que viene a continuación, que será ratificado por los miembros de la Organización Internacional del Trabajo, de conformidad con las disposiciones de la parte relativa al Tratado de Versailles del 28 de Junio de 1919 y del Tratado de Saint-Germain del 1.o de Setiembre de 1919:

Artículo 1.o A los efectos de la presente Convención serán considerados como "establecimientos industriales" especialmente:

A) Las minas, canteras o industrias extractivas de todas clases.

B) Las industrias en las cuales se manufacturan, modifican, limpian, reparan, decoran, acaban, preparan para la venta los productos o aquellas en que las materias sufran una transformación; la construcción de navíos, las industrias de demolición de material, así como producción, la transformación y la transmisión de la fuerza motriz en general y de la electricidad, inclusive.

C) La construcción, la reconstrucción, la conservación, la reparación, la modificación o la demolición de todas las construcciones y edificios, ferrocarriles, tranvías, puertos, docks, muelles, canales, instalaciones para la navegación interior, carreteras, túneles, puentes, viaductos, caños colectores, cañerías ordinarias, pozos, instalaciones telegráficas o telefónicas, instalaciones eléctricas, usinas a gas, distribución de aguas u otros trabajos de construcción, así como los trabajos de preparación y de fundamentos que preceden a los trabajos ya mencionados.

D) El transporte de personas o de mercaderías por carretera, ferrocarril o vía de transporte por agua, la manutención de las mercaderías en los docks, muelles, wharfs y depósitos, inclusive, con excepción de los transportes a mano.

En cada país la autoridad competente determinará la línea de demarcación entre las industrias por una parte y al comercio y la agricultura por otra parte.

Art. 2.o Los niños menores de 14 años no pueden ser empleados o trabajar en los establecimientos industriales, públicos o privados, o en sus dependencias, con excepción de aquellos en que están empleados sólo los miembros de una misma familia.

Art. 3.o Las disposiciones del artículo 2.o no se aplicarán al trabajo de los niños en las escuelas profesionales, con la condición de que ese trabajo sea aprobado y vigilado por la autoridad pública.

Art. 4.o Con el fin de permitir el contralor de la aplicación de las disposiciones de la presente Convención, todo jefe de un establecimiento industrial deberá tener un registro de inscripción de todas las personas menores de dieciséis años empleados por él, con la indicación de la fecha de su nacimiento.

Art. 5.o En lo que se refiere a la aplicación de la presente Convención en el Japón se autorizarán las modificaciones al artículo 2.o que vienen a continuación:

A) Los menores de más de doce años podrán ser admitidos al trabajo si han terminado su instrucción primaria.

B) En lo que concierne a los niños entre los doce y los catorce años, que ya están trabajando, podrán ser adoptadas ciertas disposiciones transitorias.

La disposición de la ley japonesa actual que admite los niños menores de doce años a ciertos trabajos fáciles y livianos será abrogada.

Art. 6.o Las disposiciones del artículo 2.o no se aplicarán a la India, pero en la India no se ocuparán los niños menores de doce años:

A) En las manufacturas donde se emplea la fuerza motriz y que ocupan a más de diez personas.

B) En las minas, canteras e industrias extractivas de cualquier clase.

C) En el transporte por ferrocarril de pasajeros, de mercaderías y de servicios postales y en la manipulación de las mercaderías en los docks, muelles y wharfs, con excepción del transporte a mano.

Art. 7.o Las ratificaciones oficiales de la presente Convención, en las condiciones previstas en la Parte XIII del Tratado de Versailles del 28 de Junio de 1919 y del Tratado de Saint-Germain del 10 de Setiembre de 1919, serán comunicadas al Secretario General de la Sociedad de las Naciones y por él registradas.

Art. 8.o Todo miembro de la Organización Internacional del Trabajo que ratifique la presente Convención se compromete a aplicarla a aquellas de sus colonias o posesiones o a aquellos de sus protectorados, que no se gobiernan plenamente por ellos mismos, con las siguientes reservas:

A) Que las disposiciones de la Convención no se hagan inaplicables por las condiciones locales.

B) Que las modificaciones que fueran necesarias para adaptar la Convención a las condiciones locales puedan ser introducidas en ella.

Cada miembo deberá notificar a la Oficina Internacional del Trabajo su determinación en lo tocante a cada una de esas colonias o posiciones o cada uno de sus protectorados que no se gobiernan plenamente por ellos mismos.

Art. 9.o En cuanto hayan sido registradas en la Secretaría las ratificaciones de los miembros de la Organización Internacional del Trabajo, el Secretario General de la Sociedad de las Naciones notificará este hecho a todos los miembros de la Organización Internacional del Trabajo.

Art. 10. La presente Convención entrará en vigencia en la fecha en que esta notificación haya sido efectuada por el Secretario General de la Sociedad de las Naciones; ella no obligará más que a los miembros que hayan hecho registrar su ratificación en la Secretaría. Luego, esta Convención entrará en vigencia respecto de cualquier otro miembro en la fecha en que la ratificación de ese miembro haya sido registrada en la Secretaría.

Art. 11. Todo miembro que ratifica la presente Convención se compromete a aplicar sus disposiciones, a más tardar, el 1.o de Julio de 1922, y a tomar aquellas medidas que fueren necesarias para hacer efectivas esas disposiciones.

Art. 12. Todo miembro que haya ratificado la presente Convención puede denunciarla a la expiración de un período de diez años después de la fecha en que fué puesta en vigencia primeramente, mediante un acta comunicada por el Secretario General de la Sociedad de las Naciones y por él registrada. La denuncia no tendrá efecto sino un año después de haber sido registrada en la Secretaría.

Art. 13. El Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo deberá, por lo menos una vez cada diez años, presentar a la Conferencia General un informe sobre la aplicación de la presente Convención y decidirá si hay lugar de inscribir en la orden del día de la Conferencia la cuestión de la revisión de la modificación de dicha Convención.

Art. 14. Tanto el texto francés como el inglés de la presente Convención harán fe.

Conferencia Internacional del Trabajo

Proyecto de Convención referente al trabajo nocturno de los niños en la industria.

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo de la Sociedad de las Naciones, convocada en Wáshington por el Gobierno de los Estados Unidos de América, el 29 de Octubre de 1919, después de haber sido decidido adoptar varias propuestas relativas al "empleo de los niños durante la noche", cuestión comprendida en el cuarto punto de la orden del día de la sesión de la Conferencia celebrada en Wáshington, y después de haber decidido que esas propuestas fueran redactadas en forma de proyecto de Convención Internacional, adopta el proyecto de Convención que viene a continuación, que será ratificado por los miembros de la Organización Internacional del Trabajo, de conformidad con las disposiciones de la parte relativa al trabajo del Tratado de Versailles del 28 de Junio de 1919 y del Tratado de Saint-Germain del 10 de Setiembre de 1919.

Artículo 1.º A los efectos de la presente Convención serán considerados como "establecimientos industriales" especialmente.

A) Las minas, canteras e industrias extractivas de cualquier naturaleza.

B) Las industrias en las cuales los productos se manufacturan, modifican, limpian, reparan, acaban, preparan la venta, o aquellas en que las materias sufren una transformación; la construcción de navíos, las industrias de demolición de material, así como la producción, la transformación y la transmisión de la fuerza motriz, en general y de la electricidad inclusive.

C) La construcción, reconstrucción, la conservación, la reparación, la modificación o la demolición de todas las construcciones y edificios, ferrocarriles, tranvías, puertos, docks, muelles, canales, instalaciones, puentes, viaductos, caños colectores, cañerías ordinarias, pozos, instalaciones telegráficas o telefónicas, usinas de gas, distribución de aguas, u otros trabajos de preparación y de fundamentos que preceden a los trabajos ya mencionados.

D) El transporte de personas o de mercaderías por carretera, ferrocarril o vía de transporte por agua, la mantención de las mercaderías en los docks, muelles, wharfs y depósitos, inclusive, con excepción de los transportes a mano.

En cada país, la autoridad competente determinará la línea de demarcación entre la industria, por una parte y el comercio y la agricultura por otra.

Art. 2.º Está prohibido emplear durante la noche los niños menores de dieciocho años en los establecimientos industriales, públicos o particulares, o en sus dependencias, con excepción de aquellos en los que sólo están empleados los miembros de una misma familia, salvo en los casos previstos a continuación.

La prohibición de trabajar de noche no se aplicará a los niños mayores de dieciséis años que están empleados en las industrias enumeradas a continuación, en trabajos que en razón de su naturaleza deben necesariamente ser continuados día y noche:

A) Usinas de hierro y acero: trabajos en los que se hace uso de los hornos de reverbero o de regeneración, y galvanización de la hojalata y del alambre (exceptuando los talleres de desoxidación).

B) Fábricas de vidrio.

C) Fábricas de papel.

D) Fábricas de azúcar donde se elabora el azúcar en bruto.

E) Reducción de los minerales de oro.

Art. 3.º A los efectos de la presente Convención la expresión "noche" significa un período de once horas consecutivas, por lo menos, y que comprenden el intervalo transcurrido entre las diez de la noche y las cinco de la mañana.

En las minas de carbón y de lignito, podrá preverse una derogación en lo tocante al período de descanso a que se refiere el parágrafo precedente, cuando el intervalo entre los dos períodos de traba-

jo es ordinariamente de quince horas, pero nunca cuando ese intervalo sea menor de trece horas.

Cuando la legislación del país prohibe el trabajo nocturno a todo el personal en la panadería, se podrá sustituir, en esa industria, el período comprendido entre las nueve de la noche y las cuatro de la mañana al período de diez de la noche a cinco de la mañana.

En los países tropicales donde se suspende el trabajo durante cierto tiempo en el medio día, el período de descanso nocturno podrá ser inferior a once horas, con tal que se conceda un reposo compensador durante el día.

Art. 4.º Las disposiciones de los artículos 2.º y 3.º, no se aplican al trabajo nocturno de los niños entre los dieciséis y los dieciocho años, cuando un caso de fuerza mayor que no pueda ser previsto o evitado, y que no presente un carácter periódico, obstaculice el funcionamiento normal de un establecimiento industrial.

Art. 5.º En lo que se refiere a la aplicación de la presente Convención en el Japón hasta el 1.º de Julio de 1925 no se aplicará el artículo 2.º más que a los niños menores de quince años y a partir de la fecha ya mencionada, dicho artículo 2.º no se aplicará más que a los niños menores de dieciséis años.

Art. 6.º En lo que se refiere a la aplicación de la presente Convención a la India, el término "establecimiento industrial" comprenderá solamente las "fábricas" de la India (Indian las "fábricas" definidas como tales en la "ley de las fábricas" de la India (Indian factory act) y el artículo 2.º no se aplicará a los niños de sexo masculino mayores de catorce años.

Art. 7.º Cuando por razones de índole particularmente grave el interés público lo exigiera, la prohibición del trabajo nocturno podrá ser suspendida por resolución de la autoridad pública en lo que concierne a los niños que tengan de dieciséis a dieciocho años.

Art. 8.º Las ratificaciones oficiales de la presente Convención, en las condiciones previstas en la parte XIII del Tratado de Versailles, del 28 de Junio de 1919, y del Tratado de St. Germain, del 10 de Setiembre de 1919, serán comunicadas al Secretario General de la Sociedad de las Naciones y por él registradas.

Art. 9.º Todo miembro de la Organización Internacional del Trabajo, que ratifique la presente Convención se compromete a aplicarla a aquellas de sus colonias o posesiones, o a aquellos de sus protectorados que no se gobiernan plenamente por ellos mismos, bajo las reservas siguientes;

A) Que las disposiciones de la Convención no se hagan inaplicables por las condiciones locales.
B) Que las modificaciones que fuere necesario adoptar para adaptar la Convención a las condiciones locales puedan ser introducidas en ésta.

Cada miembro deberá notificar a la Oficina Internacional del Trabajo su decisión en lo que concierne a cada una de sus colonias o posesiones o cada uno de sus protectorados que no se gobiernan plenamente por ellos mismos.

Art. 10. En cuanto hayan sido registradas las ratificaciones de dos miembros de la Organización Internacional del Trabajo en la Secretaría, el Secretario General de la Sociedad de las Naciones notificará este hecho a todos los miembros de la Organización Internacional del Trabajo.

Art. 11. La presente Convención entrará en vigencia en la fecha en que esa notificación haya sido efectuada por el Secretario General de la Sociedad de las Naciones; ella no obligará más que a los miembros que hayan hecho registrar su ratificación en la Secretaría. Luego, la presente Convención entrará en vigencia respecto de cualquier otro miembro en la fecha en que la ratificación de ese miembro habrá sido registrada en la Secretaría.

Art. 12. Todo miembro que ratifique la presente Convención se compromete a aplicar sus disposiciones, a mas tardar, el 1.º de Julio de 1922, y a tomar aquellas medidas que fueren necesarias para hacer efectivas esas disposiciones.

Art. 13. Todo miembro que haya ratificado la presente Convención puede denunciarla a la expiración de un período de diez años después de la fecha de la entrada en vigencia inicial de la Convención, mediante un acta que será comunicada al Secretario General de la Sociedad de las Naciones y por él registrada. La denuncia no surtirá efecto sino un año después de haber sido registrada en la Secretaría.

Art. 14. El Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo deberá, por lo menos, una vez cada diez años, presentar a la Conferencia General un informe sobre la aplicación de la presente Convención, y decidirá si hay lugar a inscribir en la orden del día de la Conferencia la cuestión de la revisión o de la modificación de dicha Convención.

Art. 15. Tanto el texto francés como el inglés de la presente Convención darán fe.

Traducción

Proyecto de Convención fijando la edad mínima de admisión de los niños en el trabajo marítimo.

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo de la Liga de las Naciones, convocada en Génova por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, el 15 de Junio de 1920, después de haber decidido adoptar varias propuestas relativas a las "Condiciones de aplicación a los marinos de la Convención hecha en Wáshington en Noviembre pasado a los efectos de prohibir la admisión al trabajo de niños menores de 14 años" cuestión que forma el tercer punto de la orden del día de la sesión de la Conferencia, celebrada en Génova, y luego de haber discutido que esas propuestas fueran redactadas en forma de un proyecto de Convención Internacional, adopta el proyecto de Convención que viene a continuación y que ha de ser ratificado por los miembros de la Organización Internacional del Trabajo, de conformidad con las disposiciones de la parte relativa al Trabajo del Tratado de Versailles del 28 de Junio de 1919, del Tratado de Saint-Germain del 10 de Setiembre de 1919, del Tratado de Neuilly del 27 de Noviembre de 1919, y del Tratado del Gran Trianón del 4 de Junio de 1920:

Artículo 1.o Para la aplicación de la presente Convención, el término "navío" debe incluir a todos los barcos, navíos o embarcaciones, de cualquier clase que sean de propiedad pública o privada, que efectúan una navegación marítima, con exclusión de los barcos de guerra.

Art. 2.o Los niños menores de catorce años no pueden ser empleados en trabajos a bordo de los barcos, que no sean aquellos en que están empleados los miembros de una misma familia.

Art. 3.o Las disposiciones del artículo 2.o no se aplicarán al trabajo de los niños en los buques-escuelas, con la condición de que ese trabajo sea aprobado y vigilado por la autoridad pública.

Art. 4.o Con el fin de permitir el contralor de la aplicación de las disposiciones de la presente Convención, todo capitán o patrón deberá llevar un registro de inscripción o una lista de la tripulación mencionando todas las personas de menos de dieciséis años empleadas a bordo, con indicación de la fecha de su nacimiento.

Art. 5.o Todo miembro de la Organización del Trabajo que ratifique la presente Convención se compromete a aplicarla a aquellas de sus colonias o posesiones o a aquellos de sus protectorados que no se gobiernan plenamente ellos mismos, bajo las reservas siguientes:

A) De que las disposiciones de la Convención no se hagan inaplicables por las condiciones locales.
B) De que las modificaciones que fueran necesarias para adoptar la Convención a las condiciones locales puedan ser introducidas en ésta.

Cada miembro deberá notificar a la Oficina Internacional del Trabajo su decisión, en lo concerniente a cada una de sus colonias o posesiones o cada uno de sus protectorados que no se gobiernan plenamente ellos mismos.

Art. 6.o Las ratificaciones oficiales de la presente Convención, en las condiciones previstas en la parte 13 del Tratado de Versailles, del 28 de Junio de 1919, del Tratado de Saint-Germain del 10 de Setiembre de 1919, del Tratado de Neuilly del 27 de Noviembre de 1919 y del Tratado del Gran Trianón del 4 de Junio de 1920, serán comunicadas al Secretario General de la Liga de las Naciones y por él registradas.

Art. 7.o En cuanto las ratificaciones de dos miembros de la Organización Internacional del Trabajo hayan sido registradas en la Secretaría General de la Liga de las Naciones el Secretario General de la misma notificará ese hecho a todos los miembros de la Organización Internacional del Trabajo.

Art. 8.o La Presente Convención entrará en vigor en la fecha en que esa notificación haya sido efectuada por el Secretario General de la Liga de las Naciones; ella no vinculará más que a los miembros que hayan hecho registrar su ratificación en la Secretaría. En lo sucesivo, esta Convención entrará en vigor respecto de cualesquier otro miembro en la fecha en que la retificación de ese miembro haya sido registrada en la Secretaría.

Art. 9.o Bajo reserva de los disposiciones del artículo 8.o, todo miembro que ratifica la presente Convención se compromete a aplicar sus disposiciones, a más tardar el 1.o de Julio de 1922, y a tomar aquellas medidas que fueran necesarias para hacer efectivas esas disposiciones.

Art. 10. Todo miembro que haya ratificado la presente Convención puede denunciarla a la expiración de un período de diez años después de la fecha de entrada en vigor inicial de la Convención, por medio de un acta comunicada al Secretario General de la Liga de las Naciones y por él registrada. La denuncia no surtirá efecto sino u naño después de haber sido registrada en la Secretaría.

Art. 11. El Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo deberá, por lo menos una vez cada diez años, presentar a la Conferencia General un informe sobre la aplicación de la presente Convención, y decidirá si hay lugar a inscribir en la orden del día de la Conferencia la cuestión de la revisión o de la modificación de dicha Convención.

Art. 12. Tanto el texto francés como el inglés de la presente Convención darán fe.

Es traducción, conforme: — María Isabel Belloni.

Traducción

Proyecto de Convención concerniente a una indemnización por interrupción del trabajo (chomage) en caso de pérdida por naufragio.

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo de la Liga de las Naciones, convocada en Génova por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, el 15 de Junio de 1920, después de haber decidido adoptar varias propuestas relativas al contralor de las condiciones de enganche de los marinos; colocación, condiciones de aplicación a los marinos de la Convención y de las recomendaciones hechas en Wáshington en el mes de Noviembre último, respecto a la desocupación y seguro contra la desocupación, "cuestión que forma el segundo punto de la orden del día de la reunión de la Conferencia celebrada en Génova, y después de haber decidido que esas propuestas fueran redactadas en forma de un proyecto de convención internacional, adopta el proyecto de Convención que viene a continuación, que será ratificado por los miembros de la Organización Internacional del Trabajo, de conformidad con las disposiciones de la parte relativa al trabajo del Tratado de Versailles del 28 de Junio de 1919, del Tratado de Neuilly del 27 de Noviembre de 1919, del Tratado de Saint-Germain del 10 de Setiembre de 1919 y del Tratado del Gran Trianón del 4 de Junio de 1920.

Artículo 1.o Para la aplicación de la presente Convención, el término "marinos", es aplicable a todas las personas empleadas a bordo de cualesquier navío que efectúa una navegación marítima.

Para la aplicación de la presente Convención, el término "navío" incluye a todos los barcos, navíos o embarcaciones de cualesquier clase que sean, de propiedad pública o privada, que efectúan una navegación marítima, con exclusión de los buques de guerra.

Art. 2.o En caso de pérdida por naufragio de una embarcación cualquiera, el armador, o la persona con quien el marino ha celebrado un contrato para servir a bordo del navío, deberá pagar a cada uno de los marinos empleados en esa embarcación, una indemnización para hacer frente a la desocupación (chomage) resultante de la pérdida por naufragio del navío.

Esta indemnización será pagada por todos los días del período efectivo de desocupación forzosa del marino al mismo precio del salario pagadero en virtud del contrato, pero el monto total de la indemnización pagadera a cada marino en virtud de la presente Convención podrá ser limitada a dos meses de salario.

Art. 3.o Esas indemnizaciones gozarán de los mismos privilegios que los sueldos devengados durante el servicio y los marinos podrán recurrir para cobrarlos a los mismos procedimientos que para esos salarios ganados.

Art. 4.o Todo miembro de la Organización Internacional del Trabajo que ratifica la presente Convención se compromete a aplicarla a aquellas de sus colonias o posesiones o a aquellos de sus protectorados que no se gobiernan plenamente ellos mismos, bajo las siguientes reservas:

A) Que las disposiciones de la Convención no se hagan inaplicables por las condiciones locales;

B) Que las modificaciones que fueran necesarias para adaptar la Convención a las condiciones locales puedan ser introducidas en ésta.

Cada miembro deberá notificar a la Oficina Internacional del Trabajo su decisión en lo concerniente a cada una de sus colonias o posesiones o cada uno de sus protectorados que no se gobiernan plenamente ellos mismos.

Art. 5.o Las ratificaciones oficiales de la presente Convención, en las condiciones previstas en la parte 13.a del Tratado de Versailles del 28 de Junio de 1919, del Tratado de Saint-Germain del 10 de Setiembre de 1919, del Tratado de Neuilly del 27 de Noviembre de 1919 y del Tratado del Gran Trianón del 4 de Junio de 1920, serán comunicadas al Secretario General de la Liga de las Naciones y por él registradas.

Art. 6.o En cuanto las ratificaciones de dos miembros de la Organización Internacional del Trabajo hayan sido registradas en la Secretaría, el Secretario General de la Liga de las Naciones notificará ese hecho a todos los miembros de la Organización Internacional del Trabajo.

Art. 7.o La presente Convención entrará en vigor en la fecha en que esa notificación haya sido efectuada por el Secretario General de la Liga de las Naciones; ella no vinculará más que a los miembros que hayan hecho registrar su ratificación en la Secretaría. En lo sucesivo, la presente Convención entrará en vigor respecto de cualesquier otro miembro, en la fecha en que la ratificación de ese miembro haya sido registrada en la Secretaría.

Art. 8.o Bajo reserva de las disposiciones del artículo 7.o, todo miembro que ratifica la presente Convención se compromete a aplicar sus disposiciones a más tardar el 1.o de Julio de 1922, y a tomar aquellas medidas que fueran necesarias para hacer efectivas esas disposiciones.

Art. 9.o Todo miembro que haya ratificado la presente Convención puede denunciarla a la expiración de un período de cinco años después de la fecha de la entrada en vigor inicial de la Convención, por un acta comunicada al Secretario General de la Liga de las Naciones y por él registrada. La denuncia no surtirá efecto más que un año después de haber sido registrada en la Secretaría.

Art. 10. El Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo deberá, por lo menos, una vez cada diez años, presentar a la Conferencia General un informe sobre la aplicación de la presente Convención y decidirá si hay lugar para inscribir en la orden del día de la Conferencia la cuestión de la revisión o de la modificación de la mencionada Convención.

Art. 11. Tanto el texto inglés como el francés de la presente Convención, darán fe.

Es traducción, conforme. — María Isabel Belloni.

Traducción

Proyecto de Convención concerniente a la colocación de los marinos

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo de la Liga de las Naciones, convocada en Génova por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo el 15 de Junio de 1920, después de haber decidido adoptar varias propuestas relativas al "Contralor de las condiciones de aplicación a los marinos de la Convención y de las recomendaciones hechas en Wáshington en el mes de Noviembre último, respecto de la desocupación y del seguro contra la desocupación ((chomage), cuestión que forma el segundo punto de la orden del día de la sesión de la Conferencia celebrada en Génova, y después de haber decidido que esas propuestas fueran redactadas en forma de proyecto de Convención Internacional adopta el proyecto de Convención que viene a continuación y que ha de ser ratificado por los miembros de la Organización Internacional del Trabajo, de conformidad con las disposiciones de la parte relativa al Trabajo del Tratado de Versailles del 28 de Junio de 1919, del Tratado de Saint-Germain del 10 de Setiembre de 1919, del Tratado de Neuilly del 27 de Noviembre de 1919 y del Tratado del Gran Trianón del 4 de Junio de 1920:

Artículo 1.o Para la aplicación de la presente Convención, el término "marino" comprende todas las personas empleadas como miembros de la tripulación a bordo de navíos que efectúan una navegación marítima, con exclusión de los Oficiales.

Art. 2.o La colocación de los marinos no puede ser objeto de un comercio ejercido con un fin lucrativo por nadie, ni persona particular, ni sociedad ni establecimiento. Por lo tanto, ninguna operación de colocación puede dar lugar a que los marinos de ningún navío tengan que pagar ninguna remuneración directa o indirectamente a ninguna persona, sociedad o establecimiento.

En cada país la ley establecerá sanciones penales por toda violación de las disposiciones del presente artículo.

Art. 3.o Por derogación a las disposiciones del artículo 2.o, toda persona, sociedad o establecimiento que ejerza actualmente, con un fin lucrativo, el comercio de la colocación podrá ser admitido temporalmente, por autorización del Gobierno, a continuar ese comercio, con la condición de que sus operaciones queden sometidas al contralor del Gobierno, para salvaguardar los derechos de todas las partes interesadas.

Cada miembro que ratifica la presente Convención se compromete a tomar todas las medidas necesarias para abolir lo más rápidamente posible el comercio de la colocación de los marinos ejercido con un fin lucrativo.

Art. 4.o Cada miembro que ratifica la presente Convención deberá cuidar de que se organice y mantenga un sistema eficaz y que responda a las necesidades de oficinas gratuitas de colocación para los marinos. Dicho sistema podrá ser organizado y mantenido:

1) Sea por asociaciones representativas de los armadores y de los marinos, procediendo de común acuerdo, bajo el contralor de una autoridad central.

2) Sea en defecto de una acción combinada de esa naturaleza, por el Estado mismo.

Las operaciones de esas oficinas de colocación serán efectuadas por personas que posean una experiencia marítima práctica.

Cuando existan contemporáneamente oficinas de colocación de tipos diversos, deberán tomarse medidas para coordinar su acción sobre una base nacional.

Art. 5.o Se constituirán comités compuestos de un número igual de representantes de los armadores y de los marinos, los que serán consultados para todo lo concerniente a la marcha de esas oficinas.

Por lo demás, corresponderá al Gobierno de cada país precisar los poderes de esos Comités, en lo tocante especialmente a la elección de su Presidente fuera de sus miembros, su sometimiento al contralor del Estado y la facultad de recibir la asistencia de personas que se interesan por el bienestar de los marinos.

Art. 6.o En el curso de las operaciones de colocación, el marino debe conservar el derecho de elegir su navío y el armador el derecho de elegir su tripulación.

Art. 7.o El contrato de enganche de los marinos debe contener todas las garantías necesarias para la protección de todas las partes interesadas, se les dará a los marinos todas las facilidades para examinar ese contrato antes y después de la firma.

Art. 8.o Cada miembro que ratifica la presente Convención tomará medidas para que las facilidades para la colocación de los marinos, previstas en la presente

Convención, estén, si fuera necesario recurriendo a oficinas públicas, a disposición de los marinos de todos los países que ratifican la presente Convención, bajo reserva de que las condiciones del trabajo sean aproximadamente las mismas.

Art. 9.o Corresponderá a cada país el decidir si adoptará o no disposiciones análogas a las de la presente Convención en lo concerniente a los oficiales de cubierta y a los oficiales mecánicos.

Art. 10. Todo miembro que ratifique la presente Convención deberá comunicar a la Oficina Internacional del Trabajo todas las informaciones, estadísticas u otras de que pueda disponer, en lo concerniente a la interrupción del trabajo (chomage) de los marinos y a la marcha de sus establecimientos de colocación para marinos.

Corresponderá a la Oficina Internacional del Trabajo asegurar, de acuerdo con los Gobiernos y las organizaciones interesadas en cada país, la coordinación de los varios sistemas nacionales de colocación de los marinos.

Art. 11. Todo miembro de la Organización Internacional del Trabajo que ratifica la presente Convención se compromete a aplicarla a aquellas de sus colonias o posesiones o a aquellos de sus protectorados que no se gobiernan plenamente ellos mismos, bajo las reservas siguientes:

A) De que las disposiciones de la Convención no sean inaplicables por las condiciones locales.

B) De que las modificaciones que fueran necesarias para adaptar la Convención a las condiciones locales puedan ser introducidas en ésta.

Cada miembro deberá notificar a la Oficina Internacional del Trabajo su decisión en lo concerniente a cada una de sus colonias o cada uno de sus protectorados que no se gobiernan plenamente ellos mismos.

Art. 12. Las ratificaciones oficiales de la presente Convención, en las condiciones previstas en la parte 13.a del Tratado de Versailles del 28 de Junio de 1919, del Tratado de Saint-Germain del 10 de Setiembre de 1919, del Tratado de Neuilly del 27 de Noviembre de 1919 y del Tratado del Gran Trianón del 4 de Junio de 1920, serán comunicadas al Secretario General de la Liga de las Naciones y por él registradas.

Art. 13. En cuanto las ratificaciones de dos miembros de la Organización Internacional del Trabajo hayan sido registradas en la Secretaría, el Secretario General de la Liga de las Naciones notificará ese hecho a todos los miembros de la Organización Internacional del Trabajo.

Art. 14. La presente Convención entrará en vigor en la fecha en que dicha notificación haya sido efectuada por el Secretario General de la Liga de las Naciones; ella no vinculará más que a los miembros que hayan hecho registrar su ratificación en la Secretaría. En lo sucesivo, la presente Convención entrará en vigor, respecto de cualesquier otro miembro en la fecha que la ratificación de ese miembro haya sido registrada en la Secretaría.

Art. 15. Bajo reserva de las disposiciones del artículo 14, todo miembro que ratifica la presente Convención se compromete a aplicar sus disposiciones a más tardar el 1.o de Julio de 1922, y a tomar aquellas medidas que fueran necesarias para hacer efectivas esas disposiciones.

Art. 16. Todo miembro que haya ratificado la presente Convención puede denunciarla a la expiración de un período de cinco años después de la fecha de la entrada en vigor inicial de la Convención, mediante un acta comunicada al Secretario General de la Liga de las Naciones y por éste registrada. La denuncia no surtirá efecto sino un año después de haber sido registrada en la Secretaría.

Art. 17. El Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo deberá por lo menos una vez cada diez años presentar a la Conferencia General un informe sobre la aplicación de la presente Convención y decidirá si hay lugar a incluir en la orden del día de la Conferencia la cuestión de la revisión o de la modificación de dicha Convención.

Art. 18. Los textos francés e inglés de la presente Convención, darán fe.

Es traducción, conforme: — María Isabel Belloni.

Traducción

Conferencia Internacional del Trabajo. Proyecto de Convención concerniente a la edad de admisión de los niños en el trabajo agrícola.

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo de la Liga de las Naciones, convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo y habiéndose reunido allí el 25 de Octubre de 1921 en su tercera sesión, después de haber decidido adoptar distintas propuestas relativas al empleo de los niños en la agricultura durante las horas de escuela obligatoria, cuestión comprendida en el tercer punto de la orden del día de la sesión, y después de haber decidido que esas propuestas tomaran la forma de un proyecto de Convención Internacional, adopta el proyecto de Convención que viene a continuación para que sea ratificado por los miembros de la Organización Internacional del Trabajo, de conformidad con las disposiciones de la parte XIII del Tratado de Versailles y de las partes correspondientes de los otros Tratados de Paz:

Artículo 1.o Los niños menores de catorce años no podrán ser empleados o trabajar en las empresas agrícolas públicas o privadas que no sean las fijadas para la enseñanza escolar y dicho trabajo, si tuviera lugar, debe ser tal que no pueda perjudicar su asiduidad a la escuela.

Art. 2.o Para los fines de una formación profesional práctica, los períodos y las horas de enseñanza podrán ser reglamentados de manera que permitan emplear a los niños en trabajos agrícolas livianos y particularmente en los trabajos livianos de la cosecha. Sin embargo el total anual del período de asistencia escolar no podrá ser reducido a menos de ocho meses.

Art. 3.o Las disposiciones del artículo primero no se aplicarán a los trabajos efectuados por los niños en las escuelas técnicas, con tal que esos trabajos sean aprobados y estén fiscalizados por la autoridad pública.

Art. 4.o Las ratificaciones oficiales de la presente Convención en las condiciones previstas en la parte XIII del Tratado de Versailles y en las partes correspondientes de los otros Tratados de Paz, serán comunicadas al Secretario General de la Liga de las Naciones y por él registradas.

Art. 5.o La presente Convención entrará en vigor en cuanto las ratificaciones de dos miembros de la Organización Internacional del Trabajo hayan sido registradas por el Secretario General.

Ella no obligará más que a los miembros cuya ratificación haya sido registrada en la Secretaría.

En lo sucesivo esta Convención entrará en vigor para cada miembro en la fecha en que su ratificación haya sido registrada en la Secretaría.

Art. 6.o En cuanto las ratificaciones de dos miembros de la Organización Internacional del Trabajo hayan sido registradas en la Secretaría, el Secretario General de la Liga de las Naciones notificará ese hecho a todos los miembros de la Organización Internacional del Trabajo. Este les notificará asimismo el registro de las ratificaciones que le fueren comunicadas con ulterioridad por todos los demás miembros de la Organización.

Art. 7.o Bajo reserva de las disposiciones del artículo 5.o, todo miembro que ratifica la presente Convención se compromete a aplicar las disposiciones de los artículos 1.o, 2.o y 3.o a más tardar el 1.o de Enero de 1924, y a tomar aquellas medidas que fueren necesarias para hacer efectivas esas disposiciones.

Art. 8.o Todo miembro de la Organización Internacional del Trabajo que ratifica la presente Convención se compromete a aplicarla en sus colonias, posesiones y protectorados, de conformidad con las disposiciones del artículo 421 del Tratado de Versailles y de los artículos correspondientes de los otros Tratados de Paz.

Art. 9.o Todo miembro que hubiera ratificado la presente Convención puede denunciarla a la expiración de un período de diez años a contar de la fecha de su entrada en vigor inicial, por medio de un acta comunicada al Secretario General de la Liga de las Naciones y por el mismo registrada. La denuncia no surtirá efecto sino un año después de haber sido registrada en la Secretaría.

Art. 10. El Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo deberá, por lo menos una vez cada diez años, presentar a la Conferencia General un informe sobre la aplicación de la presente Convención y decidirá si hay lugar a incluir en la orden del día de la Conferencia la cuestión de la revisión o de la modificación de dicha Convención.

Art. 11. Tanto el texto francés como el inglés de la presente Convención darán fe.

Es traducción, conforme:—María Isabel Belloni.

Traducción

Liga de las Naciones — Conferencia Internacional del Trabajo — Proyecto de Convención concerniente a los derechos de asociación y de coalición de los trabajadores agrícolas.

En la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo de la Liga de las Naciones, convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y habiéndose reunido allí el 25 de Octubre de 1921 en su tercera sesión, después de haber decidido adoptar varias propuestas relativas a los derechos de asociación y de coalición de los trabajadores agrícolas, cuestión comprendida en el cuarto punto de la orden del día de la Asamblea y, después de haber decidido que esas propuestas tomaran la forma de un proyecto de Convención Internacional, adopta el proyecto que viene a continuación para que sea ratificado por los miembros de la Organización Internacional del Trabajo, de conformidad con las disposiciones de la parte XIII del Tratado de Versailles y de las partes correspondientes de los demás Tratados de Paz.

Artículo 1.o Todo miembro de la Organización Internacional del Trabajo, al ratificar la presente Convención se compromete a asegurar a todas las personas ocupadas en la agricultura los mismos derechos de asociación y de coalición que a los trabajadores de la industria, y a abrogar cualesquier disposición legislativa u otra que tenga por efecto restringir esos derechos respecto de los trabajadores agrícolas.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCII Montevideo, Miércoles 19 de Setiembre de 1928 Núm. 6676

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días		0.13
Por 20 días		0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.40

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ... " [illegible]
Por cada centímetro de exceso " [illegible] 20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate
Hasta 20 días (días corridos) [illegible]
Por los días que excedan de 20. [illegible]

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución de 28 Setiembre de 1926.

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 27. — ASUNTO N.o 12312

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 1.851.28 metros de paño cheviot azul, lanilla, de 1.40 ancho; 1.636.40 metros trencilla negra de 0.014 de ancho; 651.68 metros de dril azul de 1.40 ancho; 5.916.20 metros de loneta número 8, de 0.75 de ancho, 3.220.60 metros de cinta de hilera blanca, de 0.013 de ancho; 3.351.40 metros de brin blanco de 0.70 ancho; 150.96 metros de entretela ordinaria, de 0.70 de ancho, 763.40 metros de madrás de 0.90 de ancho, 2.591 metros de brin brasileño, de 0.70 de ancho; 3.481.50 metros de trencilla blanca de 5 mm. ancho; 2.375 botones ancla, dorados, ordinarios, de 22 mm.; 5.389 botones nácar de 18 mm.; 560 botones corozos, negros, ordinarios, de 22 mm.; 12.669 hormillas ordinarias de 18 mm.; 508 broches cuello blancos; 866 ídem ídem, negros y 8.834 botones corozos, negros, ordinarios, de 15 mm., de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 25 de Setiembre, a la hora 14 y 30 las que en cuyo día serán abiertas por el señor Intendente General o quien lo represente en presencia del señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Set.12-2039-v.set.25.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL

Licitación para la impresión del padrón electoral

Llámase a licitación para la impresión del padrón electoral, de acuerdo con las condiciones expresadas en el pliego respectivo, que se encuentra a disposición de los interesados, en la Secretaría de la Oficina del epígrafe, sita en la calle Ituzaingó número 1467, Palacio Braceras, 2.o piso, todos los días hábiles, excepto los sábados, de las 14 a las 18 horas.

La apertura de propuestas se efectuará el día 25 del corriente a las 16 horas. — Benigno M. Bravo, Secretario.
Set.15-2158-v.set.25.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

AVISO

Para conocimiento general, se hace público que se ha resuelto a solicitud de sus propietarios conceder el cambio de nombre del buquemotor "Luisa M." por el de "Independencia". — Montevideo, Agosto 29 de 1928. — El Capitán General de Puertos.
Set.7-1866-v.set.26.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Materiales de consumo para la Sección Dragado

Llámase a licitación pública para el suministro de materiales de consumo, destinados a la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo, de conformidad con la lista y pliego de condiciones particulares, que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días, dentro del horario hábil.

La apertura de las propuestas, que deberán presentarse con el sellado y timbres correspondientes, se realizará el día jueves 27 del corriente, a la hora 16, en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.
Set.14-2130-v.set.25.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de un fichero y 50.000 fichas destinados al servicio de la Dirección General de Impuestos Directos, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 373, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán en el local de la referida Proveeduría el día 29 de Noviembre de 1928, a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la misma y de los funcionarios que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 26 de 1928. — Héctor Luis Bonnet.
Ag.28-1513-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza, a la sucesión de don José Luis Muniz o a quien sus derechos represente, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de José Luis Muniz, cobro de pesos", dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. — Colonia, Agosto 22 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.28-1516-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza a la sucesión de Higinia Murúa o a quien sus derechos represente para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de Higinia Murúa, cobro de pesos" dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. — Colonia, Agosto 23 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.28-1515-v.dic.1.o.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS

PROVISION DE CARGOS DE SUSTITUTOS

Habiendo resuelto el Consejo Directivo de esta Facultad, proveer por exposición de méritos los cargos de sustitutos de las aulas de Materia Legal y Economía de la Ingeniería, se hace saber a los interesados que desde la fecha queda abierto el registro de inscripciones.

El plazo para la admisión de los mismos vencerá el día 20 de Octubre próximo a las 11 horas.

Los interesados adjuntarán a la solicitud respectiva, sus exposiciones de méritos. — Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — La Secretaría.
Set.17-2238-v.set.29.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase por primera vez a licitación pública para la provisión de 2.500 bancos escolares, 150 bibliotecas, 150 armaritos, 150 pupitres, 100 pizarrones con caballetes y 500 sillas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 con un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de biblioteca y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día [illegible] de Octubre a la hora 14. — Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — C. Ste[illegible]rt, Secretario.
Set.5-1780-v.oct.1.o.

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a concurso para proveer los siguientes cargos: Directora de la Escuela al Aire Libre del Departamento de Tacuarembó, Inspector de Escuelas de los Departamentos de Soriano y Maldonado, Subinspector de Escuelas de los Departamentos de Rivera y Florida, con plazo hasta el 30 de Setiembre corriente. Profesor de Derecho Constitucional en el Instituto Nacional de Señoritas "María Stagnero de Munar", con plazo hasta el 21 de Octubre próximo, e Inspector de Escuelas del Departamento de Durazno con plazo hasta el 30 de Noviembre próximo.

Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la Oficina.
Set.14-1592-v.oct 31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SERVICIO TELEFONICO

El Ministerio de Industrias, debidamente autorizado por el Consejo Nacional de Administración, hace saber a los interesados, que en la Secretaría del Ministerio se les suministrará el programa referente a las condiciones a que deberán sujetarse las propuestas que deseen presentar para la construcción y explotación del servicio telefónico para Montevideo y para Montevideo y el resto del país.

Las propuestas cerradas, selladas y lacradas, deberán ser presentadas el día 2 de Marzo de 1929, procediéndose ese mismo día, a las 11 horas, a su apertura, en presencia del Subsecretario del Ministerio de Industrias, de un Inspector de Hacienda y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928.
Set.8-1975-v.oct.10.

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 17668

Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Aktiengesellschaft Chocolat Tobler (Société Anonyme Chocolat Tobler), de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

"TOURING"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.3-1675-v.set 19.

ADVERTENCIA. — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

ACTA N.o 17675

Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Yawman y Erbe Mfg. Co., de Rochester, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 15.a y 19.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Set.3-1709-v.set.19.

ACTA N.o 17676

Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Con esta fecha; Félix De la María, apoderado de la señora Regina Marguerite Guillot, viuda Waroquet, de Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir un curacao comprendido en la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Set.3-1703-v.set.19.

ACTA N.o 17671

Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Dotta y Lage, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

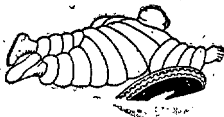


para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Set.3-1678-v.set.19.

ACTA N.o 17664

Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de Aktiengesellschaft Chocolat Tobler (Société Anonyme Chocolat Tobler), de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.3-1671-v.set.19.

ACTA N.o 17670

Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Dotta y Lage, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



INSTITUTO BIOLÓGICO URUGUAYO

PRODUCTOS "DISPERT"

ELABORADOS POR EL SISTEMA KRAUSE-WILDERMUTH

SORIANO, 1213

MONTEVIDEO

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.3-1677-v.set.19.

ACTA N.o 17696

Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Owen Dyneto Corporation, de Syracuse, Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

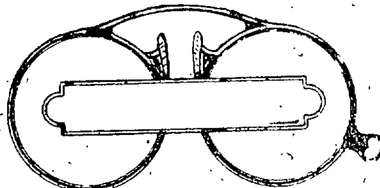


para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.8-1936-v.set.27.

ACTA N.o 17694

Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Eduardo Bruzzone, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

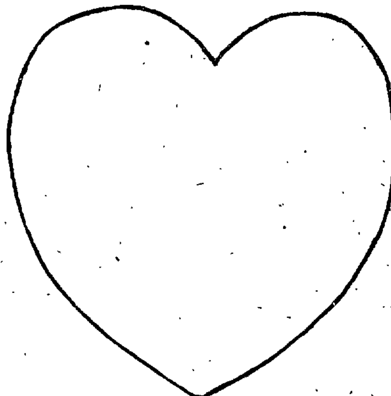


para distinguir artículos y aparatos de óptica, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.8-1935-v.set.27.

ACTA N.o 17691

Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Hart Battery Company Limited, de St. Johns P. Q. Canadá, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.8-1941-v.set.27.

ACTA N.o 17690

Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Adriano Ramos Pinto e Irmao, Limitada, de Villa Nova de Gaya, Portugal, han solicitado el registro de la marca



ADRIANO RAMOS PINTO

PORTO

Vinho do Porto

REGISTRADA

para distinguir vinos, clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.8-1899-v.set.27.

ACTA N.o 17692

Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Schejtman y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LECLANCHE"

para distinguir pilas, baterías eléctricas y demás artículos de electricidad, clase 12.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.8-1900-v.set.27.

ACTA N.o 17693

Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Con esta fecha, el señor Rafael Ferrera (hijo), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

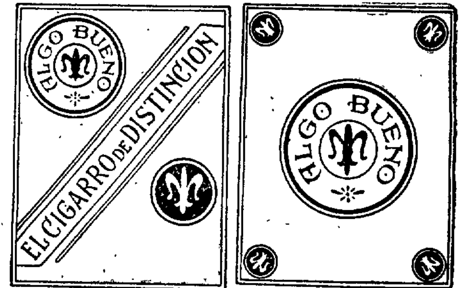
"ELECTRO-ESTENTOR"

para distinguir artículos de la clase 12.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.8-1942-v.set.27.

ACTA N.o 17647

Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Con esta fecha, el señor Miguel Sánchez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

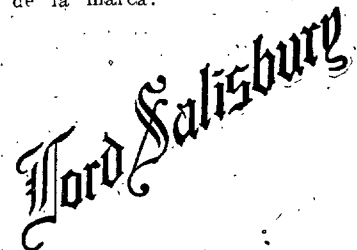


para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.7-1882-v.set.26.

ACTA N.o 17689

Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Tobacco Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir cigarrillos, clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.7-1856-v.set.26.

ACTA N.o 17688

Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Creomulsion Company, de Atlanta, Estado de Georgia (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

CREOMULSION

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.7-1855-v.set.26.

ACTA N.o 17687

Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la P. Beiersdorf y Co. Aktiengesellschaft, de Hamburgo (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:

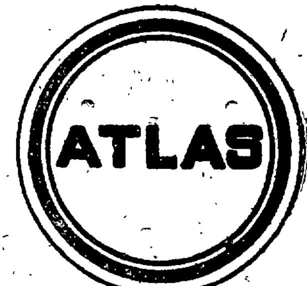


para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.7-1854-v.set.26.

ACTA N.o 17680

Montevideo, Setiembre 1.o de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Atlas Portland Cement Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

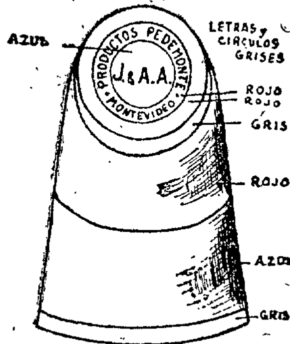


para distinguir cemento portland, clase 8.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.4-1754-v.set.22.

ACTA N.o 16803

Montevideo, Febrero 16 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 68.a y 69.a, categoría 8. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-6503-v.set.25.

ACTA N.o 17656

Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Franz R. Conrad, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

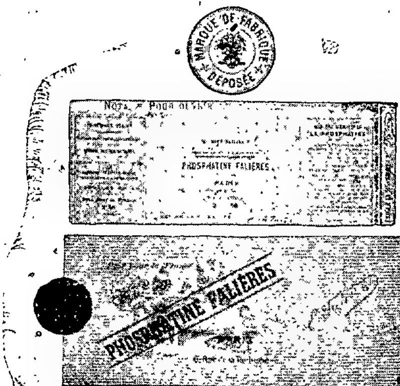


para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.5-1781-v.set.24.

ACTA N.o 17703

Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad "Chassaing L. Cog y Cíe. (Ancierme Maison Chassaing Prunier), de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir un producto alimenticio comprendido en la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.12-2035-v.oct.3.

ACTA N.o 17679

Montevideo, Setiembre 1.o de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Victor Talking Machine Company, de Camden, Nueva Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

"GRAMOPHONE"

para distinguir artículos de la clase 21.a (máquinas parlantes y discos para máquinas parlantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.4-1755-v.set.22.

ACTA N.o 17702

Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Thee Minute Cereals Company, de Cedar Rapid, Estado de Yowa, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir productos de cereales alimenticios e ingredientes de alimentos, a saber: hojuelas de avena, sémola de maíz, hojuelas de trigo y salvado, clase 3.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.11-2022-v.set.29.

ACTA N.o 17701

Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Eugene Chueller, de París Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.11-2021-v.set.29.

ACTA N.o 17695

Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cities Service Oil Company, de Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

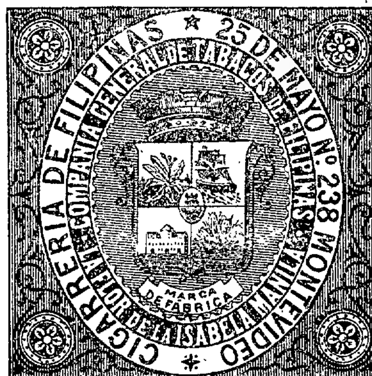


para distinguir kerosene, gasolina, aceites y grasas lubrificantes, clases 11.a y 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.11-2020-v.set.29.

ACTA N.o 17122

Montevideo, Mayo 10 de 1928. — Con esta fecha, José Martínez y Rodríguez, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.10-1968-v.set.28.

ACTA N.o 17673

Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Con esta fecha, Ernesto San Román, apoderado de Salvo, Campomar y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

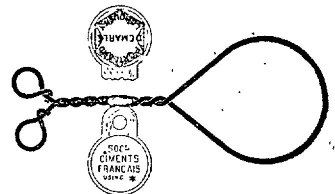
"SULTANA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.4-1740-v.set.22.

ACTA N.o 17707

Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme des Ciments Français y des Portland de Boulogne-Sur-Mer y Compagnie des Portland de Desvres, de Boulogne-Sur Mer, Pas de Calais (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir cementos, comprendidos en la clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.12-2033-v.oct.1.o.

ACTA N.o 17704

Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme Coloniale Ernest Lambert et Compagnie, de Neuilly-Sur-Seine (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir un rom comprendido en la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.12-2031-v.oct.1.o.

ACTA N.o 17705

Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme Coloniale Ernest Lambert et Compagnie, de Neuilly-Sur-Seine (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir un rom comprendido en la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.12-2032-v.oct.1.o.

ACTA N.o 17711

Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — Con esta fecha, Francisco B. Helguera, de esta plaza, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir vinos en general, comprendidos en la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.12-2036-v.oct.1.o.

ACTA N.o 17720

Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Con esta fecha, Eugenio Danrée y Compañía, de esta plaza, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.17-2231-v.oct.5.

ACTA N.o 17732

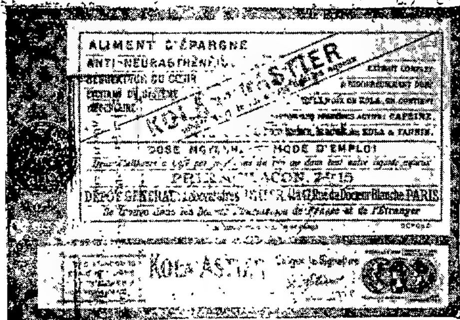
Montevideo, Setiembre 13 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la White Sewing Machine Company, de Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas de coser). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.17-2195-v oct.5.

ACTA N.o 17706

Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Pierre Paul Placido Astier, de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir productos farmacéuticos comprendidos en la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.17-2229-v.oct.5.

ACTA N.o 17733

Montevideo, Setiembre 13 de 1928. — Con esta fecha, el señor José Oddo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GOYANO"

para distinguir artículos de la clase 22.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.17-2191-v.oct.5.

ACTA N.o 17728

Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Español y Llobet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VEVEYSANS"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.17-2189-v.oct.5.

ACTA N.o 17721

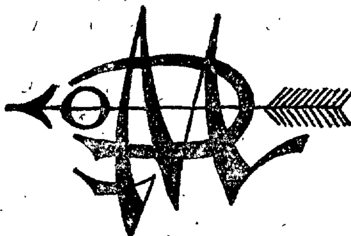
Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Con esta fecha, Eugenio Danrée y Compañía, de esta plaza, han solicitado el registro de la marca

"DUC DE MONTGOMMERY"

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set 17-2230-v.oct.5.

ACTA N.o 17734

Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Webster Company, de North Attleboro, Mass., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.17-2233-v.oct.5.

ACTA N.o 17717

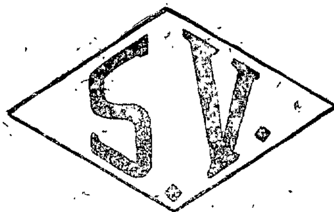
Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — Con esta fecha, los señores Strauch y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación y ampliación de la marca



para distinguir alcohol desnaturalizado, añil, azul mariposas, pablo y substancias para limpiar o pulir, en la clase 1.a toda clase de artículos comprendidos en las clases 7.a, 9.a, 11.a (menos máquinas de coser) y 13.a (menos fósforos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.17-2078-v.oct.5.

ACTA N.o 17730

Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Varela Radío y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a y 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.17-2190-v.oct.5.

ACTA N.o 17715

Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — Con esta fecha, los señores Strauch y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

Strauch

para distinguir toda clase de artículos comprendidos en las clases 9.a, 10.a y 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set 17-2076-v.oct.5

ACTA N.o 17727

Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Con esta fecha, Luis Gaudino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CASSATA"

para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.17-2232-v.oct.5.

ACTA N.o 17581

Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Con esta fecha, los señores Calveti y San Martín, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AL JARDIN DE GENOVA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (pan, galletas, galleta pasteles y bizcochos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.10-1962-v.set.28.

ACTA N.o 17665

Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Aktiengesellschaft Chocolat Tobler (Société Anonyme Chocolat Tobler), de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.3-1672-v.set.19.

ACTA N.o 17666

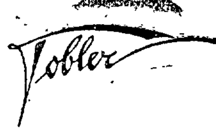
Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Aktiengesellschaft Chocolat Tobler (Société Anonyme Chocolat Tobler), de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.3-1673-v.set.19.

ACTA N.o 17667

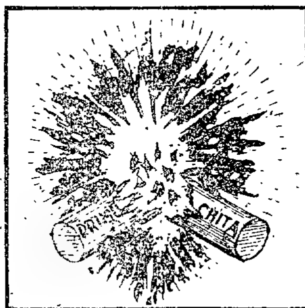
Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Aktiengesellschaft Chocolat Tobler (Société Anonyme Chocolat Tobler), de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.3-1674-v.set.19.

ACTA N.o 17660

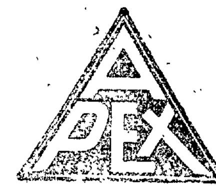
Montevideo, Agosto 29 de 1928. — Con esta fecha Primucci Hermanos, de esta plaza, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir explosivos, comprendidos en la clase 6.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.3-1704-v.set.19.

ACTA N.o 17672

Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Con esta fecha, los señores Marcial y Franquiz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos de radiotelefonía y telegrafía, altos parlantes y sus accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.3-1692-v.set.19.

ACTA N.o 17674

Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Fafnir Bearing Company, de New Britain, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

FAFNIR

para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.3-1708-v.set.19.

ACTA N.o 17725

Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Arturo Fló y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

TRES ANCLAS

para distinguir artículos de la clase 22.a (papel para fumar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.13-2108-v.oct.2.

ACTA N.o 17722

Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Adolph Frankau y Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

B BB

para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.13-2114-v.oct.2.

ACTA N.o 17643

Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Dubourg Hnos. y Cores, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SAVO CAP"

para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.12-2028-v.oct.1.o.

ACTA N.o 17644

Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Dubourg Hnos. y Cores, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"O-CAP"

para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.12-2029-v.oct.1.o.

ACTA N.o 17710

Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores F. M. Suárez y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"GENIOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.12-2068-v.oct.1.o.

ACTA N.o 17698

Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Au Carnaval de Venise, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

AU CARNAVAL DE VENISE

para distinguir perfumería y jabones, clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.13-2112-v.oct.2.

ACTA N.o 17723

Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Arturo Boraschi, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"BURCKINDAL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.13-2106-v.oct.2.

ACTA N.o 17724

Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Arturo Boraschi, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"NIRGALT"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.13-2107-v.oct.2.

ACTA N.o 17677

Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Vacuum Oil Company, establecida en Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca:

GARGOYLE

para distinguir aceites y grasas minerales, aceites, grasas, ceras y parafinas minerales para engrasar cueros, comprendidos en la clase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.3-1705-v.set.19.

ACTA N.o 17678

Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Vacuum Oil Company, establecida en Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca:

Vacuum

para distinguir aceites y grasas minerales lubrificantes, aceites, grasas, ceras y parafinas minerales para engrasar cueros, fuel-oil, gasolina, kerosene y nafta, comprendidos en las clases 11.a y 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.3-1706-v.set.19.

ACTA N.o 17669

Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de París Medicine Co., de la ciudad de San Luis, Estado de Missouri (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca:

LAXATIVO BROMO QUININA

LBQ

E. W. Grove

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.3-1676-v.set.19.

ACTA N.o 17662

Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de E. Wieden y Co., A. G., de Merscheid (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

MER

para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.5-1782-v.set.24.

ACTA N.o 17623

Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Con esta fecha, Domínguez y Mantero, han solicitado la renovación de la marca

LA IMPERIAL

Marca Registrada

"La Imperial"

para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.10-1963-v.set.28.

ACTA N.o 17714

Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Con esta fecha, J. A. Barbosa Caravia: apoderado de la Perfumería Gal, Sociedad Anónima, de Madrid, España, ha solicitado la renovación de la marca

"HENO DE PRAVIA"

para distinguir jabón, polvos, esencias y toda clase de artículos de perfumería y tocador, clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.11-2023-v.set.29.

ACTA N.o 17716

Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — Con esta fecha, los señores Strauch y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

para distinguir toda clase de artículos comprendidos en las clases 9.a, 13.a e impresos, avisos, carteles en la clase 15.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.13-2077-v.oct.2.

ACTA N.o 17708

Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Oneto, Vignale y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

TUNEL

MARCA REGISTRADA

para distinguir toda clase de mercaderías comprendidas en las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.13-2113-v.oct.2.

ACTA N.o 17718

Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — Con esta fecha, los señores Strauch y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación y ampliación de la marca

LA BUENA ESTRELLA

ANTISÉPTICO INSECTICIDA

S&C

MARCA REGISTRADA

para distinguir azufre, cola, esmeril, gomalaca, pez o resina, piedra pómez, polvos, líquidos o pastas para limpiar metales, pulidores y tierra para colores, en la clase 6.a; toda clase de artículos comprendidos en la clase 8.a, menos cementos, portland y tierra romana; toda clase de artículos comprendidos en las clases 9.a, 10.a y 13.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.13-2079-v.oct.2.

ACTA N.o 17726

Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores David Carneiro y Cía., de Coritiba (Brasil), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"REAL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según descripción). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.13-2109-v.oct.2.

ACTA N.o 17683

Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor José Lignieres, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir sueros y vacunas, clase 9.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.5-1785-v.set.25.

ACTA N.o 17681

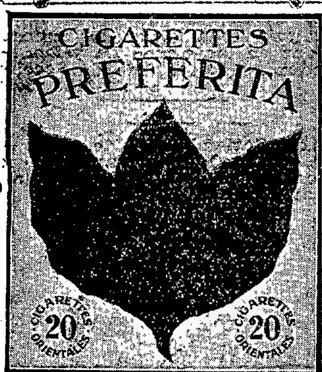
Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Moretti, Ruiz y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir toda clase de mercaderías comprendidas en la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.5-1796-v.set.25.

ACTA N.o 17685

Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Con esta fecha, Salgado y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.5-1801-v.set.25.

ACTA N.o 17682

Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Español y Llobet, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.5-1786-v.set.25.

ACTA N.o 17719

Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Fabriques Movado, Sociedad Anónima, de La Chaux-de-Fonds, Suiza, ha solicitado el registro de la marca

ERMETO

para distinguir artículos de la clase 18.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección
Set.12-2069-v.oct.1.o.

ACTA N.o 17699

Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Au Carnaval de Venise, de París, Francia, han solicitado el registro de la marca

GOLDEN FLOWER
CARNAVAL de VENISE
PARIS

para distinguir productos de perfumería, clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.10-1982-v.set.28.

ACTA N.o 17700

Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Au Carnaval de Venise, de París, Francia, han solicitado el registro de la marca

HENLEY-BOUQUET
CARNAVAL de VENISE
PARIS

para distinguir productos de perfumería, clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.10-1983-v.set.28.

ACTA N.o 17697

Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la International Harvester Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación del registro de la marca

LITTLE GENIUS

para distinguir artículos de la clase 11.a.— Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.
Set.10-1980-v.set.28.

ACTA N.o 17731

Montevideo, Setiembre 13 de 1928. — Con esta fecha, los señores Pedro Perrone e hijos, han solicitado el registro de la marca

"MAROÑAS"

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.14-2141-v.oct.3.

ACTA N.o 17686

Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Con esta fecha, Salgado y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"REX"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.5-1800-v.set.25.

ACTA N.o 17642

Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de S. A. The Brighton, Sombreros Camisas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"JANIL N.o 28"

para distinguir artículos de la clase 10.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.6-1837-v.set.25.

ACTA N.o 17684

Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Roberto Ignacio Rossi, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"SIP"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.6-1838-v.set.25.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2622

Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Humberto Demutti, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un pico adaptable a cualquier envase de substancias derramables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.17-2227-v.oct.5.

ACTA N.o 2574

Montevideo, Julio 16 de 1928. — Con esta fecha, el señor Alfonso Serafino, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo molde para la cocción del pan de graham", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, p. a. Secretario.
Set.17-2218-v.oct.5.

ACTA N.o 2619

Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Radio Corporation Of América, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a sistemas receptores de energía eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.15-2147-v.oct.10.

ACTA N.o 2620

Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Radio Corporation Of América, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a sistemas de transmisión de energía radiante", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.15-2148-v.oct.10.

ACTA N.o 2618

Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores San Miguel y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en lonas protectoras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.12-2067-v.oct.6.

ACTA N.o 2603

Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Aquiles De Micheli, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento y simplificación de los sistemas de propaganda, reclames, avisos, etc. por medios luminosos de acción interesante y llamativa". — Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.24-1426-v.oct.1.o.

ACTA N.o 2617

Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Con esta fecha, el señor Ricardo Porta Moroté, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Llanta adicional para automóviles, denominada "Porta". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.10-1986-v.oct.4.

ACTA N.o 2615

Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Con esta fecha, los señores J. de Gaillande y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para la vulcanización de las bandas de rozamiento de los neumáticos usados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.8-1939-v.oct.3.

ACTA N.o 2621

Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — Con esta fecha, el señor J. R. Valle, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un concreto y sus agregados, o sea un material particular y especialmente adaptable para ser empleado tanto en combinación con el cemento portland como con la cal apagada en sustitución de los materiales que actualmente se emplean, tales como cantos rodados, piedra triturada, arena, cascajos, cenizas, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presen-

te publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.14-2121-v.oct.8.

ACTA N.o 2613

Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Manuel Rodríguez, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en filtros para pipas y boquillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.8-1944-v.oct.3.

ACTA N.o 2616

Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Con esta fecha, los señores J. de Gaillande y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para la vulcanización y encauchutamiento de las bandas de rodamiento y cámaras de aire de los neumáticos usados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921. se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.8-1938-v.oct.3.

ACTA N.o 2612

Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Con esta fecha, los señores Vicente Tormo y Celestino P. Richieri, de Montevideo, han solicitado privilegio de invencón por el término de de nueve años para "Depósito de agua para W. C., denominado "Tormo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.7-1857-v.oct.2.

ACTA N.o 2479

Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Gordon Fraser, Norman Fraser y John Fraser, de Escocia, han solicitado privilegio de invención para "Un método con el aparato correspondiente, para la producción de trenzas", como adicional al privilegio solicitado bajo acta número 2479 y por el término complementario de ésta, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.8-1937-v.oct.3.

ACTA N.o 2610

Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Camilo Camilloni, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en espejos manuales de bolsillo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.7-1887-v.oct.2.

ACTA N.o 2609

Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Con esta fecha, el señor Rafael Ferrera (hijo), de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato eléctrico técnico para la divulgación fija, ambulante o domiciliaria". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.6-1836-v.oct.1.o.

ACTA N.o 2611

Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gilbert y Barker Manufacturing Company, de West Springfield, Mass. Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos para la venta de substancias líquidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.8-1898-v.oct.3.

ACTA N.o 2607

Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Automatic Lighter Corporation, de Stamford, Estado de Connecticut (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en piedras imanes o magnéticas de asentar". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.— Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.3-1710-v.set.27.

ACTA N.o 2605

Montevideo, Agosto 27 de 1928. — Con esta fecha, el señor Antonio Raymondo, de Colonia (R. O. del U.) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método o mejoras para la transformación de los motores locomóviles en tractores". Y de acuerdo con lo dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.1.o-1679-v.set.26.

ACTA N.o 2604

Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Aquiles De Micheli, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en combinaciones luminosas, especialmente con fines de propaganda, reclame, etc.". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secertario.
Ag 24-1427-v.oct.1.o.

ACTA N.o 2606

Montevideo, Agosto 27 de 1928. — Con esta fecha, el señor Carlos W. Gahan, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Guía Pública" o "Nomenclator Público", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.30-1573-v.set.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las refacciones a efectuarse en la escuela rural número 11 (Departamento de San José), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Consejo Departamental de San José.

Las propuestas se recibirán hasta el día 11 de Octubre próximo a las quince horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o
Set.17-2234-v.set.27.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de terminación del edificio destinado a Hospital Marítimo "Galinal-Hebert", en Carrasco, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 15 de Octubre próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Carlos F Bocage, Oficial 1.o.
Set.17-2235-v.set.27.

Llámase a licitación pública para la provisión de dos motores a vapor y su caldera correspondiente destinados a impulsar uno de los vapores destinados al servicio en el río Negro, dependiente de la Sección Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía, y un motor auxiliar y dínamo para el alumbrado.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 29 de Noviembre de 1928 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 4 de 1928. — A. Garcao. Oficial 1.o.
Ag.8-839-v.nov.27.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 249

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos dragas chicas y cuatro chatas a clapets.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 26 de Diciembre de 1928, a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o. Set.12-2044-v.dic.15.

DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 2.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a los señores Carlos y Pedro Vidart o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 113 m2. 0392 de terreno para la construcción del ramal de carretera que unirá la Avenida Agraciada con la de Eugenio Garzón. — Montevideo, Setiembre 13 de 1928. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Set.15-2155-v.set.26.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 2.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Donato Delgado o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a poner las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1 H. 0023 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera de Maldonado a San Carlos. — Montevideo, Setiembre 13 de 1928. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Set.15-2154-v.set.26.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Luis J. A. Rossi, propietario del sepulcro N.o 2064 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Mario Laffiego, Donato Chiachio, Antonio Di Lascio, Donato Alagia, María Petossi de Corbi, Pablo Giacosa, Rafael De Roso, María Rossi de Ceruzzi, Pedro Pirella, Sebastiana Candesano, Tomasa Orichio, Antonio Yacoletti, María Rosa, María D. Limonge, Luis Carnevale, Anunciación Chichio, Isidora Stefani de Cantisani, Giacomina Castelucci de Sarubi, Serafina S. de Sarli, un feto, Cayetana Grichio, y los de Atilio D. Antuoni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — La Dirección.
Ag.22-1334-v.nov.24.

Habiendo solicitado permiso don Francisco Carro, propietario del sepulcro número 2157, del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Beltrán Mailuquet, Genaro Rossi, Prudencia Fernández, María T. de Rossi, Manuel Gómez, un feto, Víctor Lasciotas, Enrique Calvo, y los de Iris Elsa Gómez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 6 de 1928. — La Dirección.
Ag.8-900-v.nov.8.

Don Justo F. González, propietario del nicho número 479 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta Dirección solicitando extraer los restos de Rodolfo Fibaut, Aurora Silva, Flora S. de Espinosa y los de Elvira Diruel, que se encuentran depositados en el referido nicho.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — La Dirección.
Jl.23-513-v oct.25

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION
EMPLAZAMIENTO

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 6 de Julio corriente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a la señora Dolores Saldaña de Fernández, sus herederos o a quienes legalmente los representen a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 744 de la manzana número 139, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que será hecho en 30 de Abril del año 1873.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y en el periódico local de esta villa "La Nación". — Bella Unión, Julio 11 de 1928. — C. Moraes, Secretario Jl.24-533-v.oct.27.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 15 de Junio corriente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a contar de esta fecha, al señor José González, sus herederos o a quienes legalmente los representen, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 798 de la manzana número 149, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo esta corporación declarará caducada la concesión que le ha hecho en Abril del año 1873.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico "La Nación" de esta localidad. — Bella Unión, Julio de 1928. — C. Moraes, Secretario.
Jl.19-392-v.oct.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, el día 14 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **JUAN**

CARLOS OREGGIA, de 28 años de edad de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Mercedes, número 1933, y doña NYDIA COPPETTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 917.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1158-v.set.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO DOMINGO FIGUEROA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña MARIA MANUELA RIOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — C. L. Gallardo.

1157-v.set.25.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA SUAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 687, y doña JULIA CHOUSA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo domiciliada en la calle Paraguay número 1387.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1116-v.set.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BUSTO, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Ayiro Nicocia, Provincia de Cattania, domiciliado en el Hotel Florida, y doña MIGUELINA GRIMALDI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Sacarolo, Provincia de Roma, domiciliada en el Hotel Florida.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1115-v.set.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN MARQUEZ ILARRAZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 931, y doña LILIA SOLARI AMESTOY, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Uruguay número 928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1068-v.set.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO GUILLERMO WILKENS, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña ELISE BERTA SPATH, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Stuttgart, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1067-v.set.19.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MOLARES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 132, y doña JUANA SALES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaraní número 1475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1142-v.set.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ROSITO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 171, y doña JUANA ANDREA ARRUE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina. 1143-v.set.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO DI LANDRO de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1510 y doña MARIA ANGELICA BOLAÑA de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1099-v.set.22

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ANIBAL GIRIBALDI, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 482, y doña SOFIA RODRIGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1189-v.set.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don THOMAS BOLGER, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad inglés, nacido en Birkenhead, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1522, y doña GLADYS DAWNHAM, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión enfermera, de nacionalidad inglesa, nacida en Birkenhead domiciliada en la calle Ituzaingó número 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1098-v.set.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ENRIQUE SCHINCA, de 24 años de edad de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 13, y doña FRANCISCA JUAN CALAFAT, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 387.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1097-v.set.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOS FERRAZZI, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Zabala número 1643, y doña MARIA CONCEPCION PRADO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Zabala número 1629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Álvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1096-v.set.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORMANDO FELIPE DALL'ORSO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 377, y doña OLIVA ESTHER SANJURJO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Maciel número 1467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1095-v.set.22.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EBRAIM A. JAUILE de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Bairut, domiciliado en la calle Recinto número 428, y doña JUANA ERRATCHU, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Recinto número 428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 1147-v.set.25.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Sarandí número 156, y doña CARMEN LORENZO, de 24 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Sarandí número 156.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — Arreseigor.

1149-v.set.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE COLOSI, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Yatrinoli, domiciliado en la calle Sarandí número 319, y doña MANUELA VAZQUEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Sarandí número 319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos y honorarios. Conste. — Arreseigor.
1148-v.set.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISE PIPERNO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Maciel número 1238 y doña REGINA PILAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Maciel número 1239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios Conste. — Pedro López Arreseigor.
1043-v.set.19.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS VIEYTES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José número 940, y doña DELIA BENZO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José número 940.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1127-v.set.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber; Que han proyectado unirse en matrimonio don LISARDO VARELA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Isla de Flores número 965, y doña SERAFINA CASCARDO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flyores número 965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1113-v.set.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GARASSINO, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña MARIA SILVA, de 53 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1114-v.set.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BERRO GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Suárez número 182 y doña LIA BERRO FERREIRA de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Canelones número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón Oficial del Estado Civil.
1093-v.set.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLODOMIRO RIVAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Soriano número 769, y doña PAULINA BOSELL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 769.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1094-v.set.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMIRO AMORIN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Maldonado número 812, y doña MARTINA ZULEMA MALLADA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Maldonado número 812.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1072-v.set.19.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS CHIOFALO, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Messina, domiciliado en la calle Río Negro número 1170, y doña MARIA ESTHER LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Río Negro número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil.
1138-v.set.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE NICOLAS ROSSI, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña SOFIA ULBERWSKI de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca nacida en Varsovia domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Enrique Segovia y Graña Oficial del Estado Civil.
1118-v.set.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE LUCERO, de 58 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado de nacionalidad argentino nacido en San Juan, domiciliado en la calle Yaguarón número 1324, y doña NICOLASA PACHECO TELLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en San Juan domiciliada en la calle Yaguarón número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña Oficial del Estado Civil.
1117-v.set.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL A. COPPA, de 28 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires domiciliado en la calle José M.a Roo número 115, y doña MARIA CELINA ZAVALLA de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad argentina, nacida en Rosario de San Fe, domiciliada en la calle José M.a Roo número 1115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil.
1119-v.set.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL INSUA, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Maldonado número 1260, y doña ELVIRA BABIO, de 45 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Redruello número 1026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil.
1074-v.set.19.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JOSE NOVARESE, de 49 años de edad, de estado divorciado, de profesión maquinista, de nacionalidad italiano, nacido en Mesina (Italia), domicilido en la calle Uruguay número 1082, y doña ELVIRA LONATI, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Uruguay número 1082.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1112-v.set.22.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO JOSE CHAIN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1632, y doña DOMINGA CERNA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en José Batlle y Ordóñez (Lavalleja), domiciliada en la calle Minas número 1818.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1131-v.set.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SANCHEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Colonia número 1474, y doña NIEVES VARELA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Colonia número 1474.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil.
1130-v.set.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL CARREYRA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paysandú número 1677, y doña CARMEN CARROSO, de 41 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Paysandú número 1677.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil.
1137-v.set.24.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RI-

CARDO VERDIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 1716, y doña MARCELA MEDEIROS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en está ciudad domiciliada en la calle San Salvador número 1716.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en a puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1036-v.set.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO BREGONIS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión aserrador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 2223, y doña PRIMITIVA MENDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Piedad número 1510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1035-v.set.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE AMARELLE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Paysandú número 1525, y doña MARIA ELENA GOMEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José domiciliada en la calle Paysandú número 1525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 1037-v.set.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO ABREU, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2194, y doña MARIA IGNACIA RODRIGUEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1622.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1038-v.set.19.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SAWCHIK OKUN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad ruso, nacido en Cherven, domiciliado en la calle Vázquez número 1430, y doña CELIA SONDON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Vilcomir, domiciliada en la calle Vázquez número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1061-v.set.19.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS SOSA GOMEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1828, y doña MICAELA PRUDENCIA MENDIVIL, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Yaguarón número 1974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1146-v set.25.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO NOGALDO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1843, y doña SARA CASELLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1841.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1145-v.set.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO EGOROFF, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad ruso, nacido en Petrogrado, domiciliado en la Plaza Libertad número 1143, y doña SEGUNDA AMANDA GUEVARA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1808.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1141-v.set.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISRAEL JOLLAK, de 30 años de edad, de estado soltero de profesión escultor, de nacionalidad rumano, nacido en Moisei, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1433, y doña MALVINA KIND, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Moisei, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1120-v.set.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL GARCIA ANTUÑANO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la Avenida General Rondeau número 1392, y doña IDA BACIGALUPI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marmarajá número 2122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1106-v.set.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS YOUNG FULTON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pedro F. Berro número 1097, y doña MARIA ALBERTINA DELUCHI TURENNE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Rondeau nmero 2309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1104-v.set.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PAMPIN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Madrid número 1490, y doña MARIA ESTHER VESGA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva York número 1468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1103-v.set.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA VIGNES (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2177, y doña LIBERTAD STRASSERRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1102-v.set.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX LUIS RAVENTOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle José Revuelta número 150, y doña VIRGINIA ELENA GILARDI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1101-v.set.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO AROS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Santa Fe, domiciliado en la calle Colombia número 1294, y doña OLGA KUKULJAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad chilena, nacida en Valparaíso, domiciliada en la calle Colombia número 1294.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1100-v.set.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1928 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN FELIPE MULLIN, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor de bolsa, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Félix Olmedo número 3532, y doña JUSTA TOMASA LARROBLA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isidoro de María número 1441.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo Oficial del Estado Civil. 1044-v.set.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO CETRANGELO, de 24 años de edad de estado soltero, de profesión rematador público, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gabriel A. Pereira número 2792, y doña CELESTINA CONCEPCION DI PAULA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, na-

cida en Montevideo, domiciliada en la calle Bequeló número 2277

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1046-v.set.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO GOMEZ, de 32 años de édad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 1970, y doña JOSEFINA CABRERA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Pagola número 1886.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1045-v.set.19.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO CABRERA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Azara número 33; y doña TELESFORA ROSSOTTI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justo Maeso número 3582.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puérta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1156-v.set.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GAUDINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arrieta sin número, y doña MARIA ROSA PASSARO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arrieta número 263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1155-v.set.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL FRANCO, de 35 años de édad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Tomás Gomensoro número 12 bis, y doña MARIA LEONOR ESMIRNA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tomás Gomensoro número 12 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1154-v.set.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS HERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Jacinto, domiciliado en la calle Candelarias número 64, y doña GREGORIA GUTIERREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Arrayán número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1153-v.set.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO BASILIO MORALES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Vicente de Arcos número 21, y doña ANA MARIA LOPEZ SOLER, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vicente de Arco número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1152-v.set.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOMINGO ARECO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aizpurúa número 149, y doña MARIA ISABEL VIERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aizpurúa número 149.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1151-v.set.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE AZURICA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Durazno número 1084, y doña ADELA CELIA BERTONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 410.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1150-v.set.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE QUEIJO de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Industria número 3523, y doña LILI ANTONIA TORIANI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Gualeguaychú, domiciliada en la calle Industria número 260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1123-v.set.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RAMA PONTE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Espronceda número 275, y doña ENRIQUETA PASTORINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Emilio Castelar número 272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1122-v.set.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CABRERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Cipriano Miró número 25, y doña MICAELA DELEON, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Cipriano Miró número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1121-v.set.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS NAPPA, de 32 años de édad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Comercio número 2848 y doña TORIBIA PELOCCHE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Comercio número 2848.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1124-v.set.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CLAVIJO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 20 de Febrero número 48, y doña MARIA TRINIDAD VIDAL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle 20 de Febrero número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1060-v.set.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SUAREZ LAYERAS de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3480, y doña ALCALA PERDOMO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Carlos Crocker número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1059-v.set.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA RANCAÑO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Espronceda número 144, y doña SOLEDAD GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Espronceda número 144.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1058-v.set.19.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO EREBUCQ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Pirineos, domiciliado en la Avenida Serrato número 4, y doña MARIA INES BIANCHI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuchilla Grande número 233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1161-v.set.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SOSA DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad brasileño, nacido en Uruguayana, domiciliado en Piedras Blanca, y doña

ALEJANDRINA VIRTALIA ALTEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1160-v.set.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO BERHAU, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Cuchilla Grande sin número, y doña JUANA BILLI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Saint Rosas número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1159-v.set.25.

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASTRO, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle José A. Cabrera número 230 y doña RENEE AIDA MANNOCCI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José A. Cabrera número 230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — R. Boggiano C. 1056-v.set.19.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO MICHELIS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Cúneo, domiciliado en la calle Vilardebó número 2071, y doña AMANDA BONORINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 2071.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1126-v.set.21.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO CARLOS CATALDO, de 27 años de edad, de estado divorciado, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido Montevideo, domiciliado en la calle Huidobro número 24, y doña JOSEFA GALLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. Arechavaleta número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1108-v.set.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO AMADO TISSONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General San Martín número 2220, y doña ITALIA BASCI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivadavia número 1815.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1107-v.set.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL INOCENCIO CAPURRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Flores número 2566, y doña LIVIA OTHOU, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Millán número 2569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1106-v.set.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS GONZALEZ LERENA, de 29 años de edad, de estado divorciado, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pedro Olmida número 32, y doña LUISA BARBE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida San Martín número 3414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1062-v.set.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO GARCIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle M. Sosa número 2866, y doña MAGDALENA MORACHINE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Sosa número 2875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1052-v.set.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO RANIERI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1327 y doña LUISA CRESPI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle C. del Norte número 3789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1050-v.set.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1928, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ARIGON (hijo), de 28 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 2373, y doña MARIA ELIDA IGLESIAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marsella número 2708.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1049-v.set.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROMERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Espinillo número 22, y doña DOLORES FERNANDEZ de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Espinillo número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1048-v.set.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CONTE, de 37 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Caserta, domiciliado en la calle Gregorio Zanabria e Ipiranga, y doña JUANA TAÑO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Ipiranga número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 1055-v.set.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10, y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BADOSA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Gerona, domiciliado en la calle Doctor Vázquez Sagastume número 46, y doña ELISA MERCEDES FUGAZOT, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pública número 92.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1054-v.set.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN VILLALBA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental nacido en Maldonado domiciliado en la calle Juan Acosta sin número y doña MARIA RAMONA YAURRECHE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle N. Troya número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1053-v.set.19.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA PAULLIER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1430, y doña MARIA OFELIA BARBAGELATA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Agraciada número 3089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1092-v.set.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO ALANIS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Cuaró número 3228, y doña LUCIA GERMAN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cuaró número 3236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1091-v.set.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A peti-

ción de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CALZA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Trentino, domiciliado en la calle R. Francesa número 83 y doña MERCEDES MENINI ROVELLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle R. Francesa número 80.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1099-v.set.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GARRIDO GUZMÁN, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Santa Fe número 1167, y doña MARIA LUISA LABADENS BARBE, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guadalupe número 1185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1089-v.set 22.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EZEQUIEL RIVADAVIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Igualdad número 115, y doña ANA NUÑEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Defensa número 1670.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1144-v.set.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANGEL BOCCARDI, de 30 años de edad, de estado ..., de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 970, y doña OLGA ORTIZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1140-v.set.24.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PIÑON, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Plácido Ellauri número 573, y doña SUSANA SANTA MARIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Brescia. 1139-v.set.24.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre de año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PLACIDO ELLAURI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Plácido Ellauri número 573, y doña SUSANA SANTA MARIA, de 17 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Consta. —Brescia. 1075-v.set.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VITTONE SUSENA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1621, y doña ANGELA MOLINARI BRUNO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1071-v.set.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DELFINO, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1599, y doña AMBROSIA MARIA NIEVES VISCA, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2007.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1069-v.set.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1928, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILES GALLI, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 1764, y doña EUFRASIA DELGADO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Inca número 1764.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1070-v.set.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASPAR BERTACCHI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la cale Defensa número 1578, y doña BRIGIDA EMILIA ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 2764.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1066-v.set.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MAINETTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Brito del Pino número 1162, y doña ELENA ARIANNA MISSAGA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Pavía, domiciliada en la calle Bolívar número 69.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1065-v.set.19.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO FLORENCIO BARU, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 1042, y doña MARIA MAGDALENA FODERE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Defensa número 1032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1061-v.set.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERCILIO BLAS VENTURINI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Guayivú número 2678, y doña ESPAÑA LAMELAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tristán Narvajas número 921

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1063-v.set.19.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Paso de la Arena, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINIANO DELGADO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso de la Arena, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña RAMONA DELGADO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Paso de la Arena, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Yaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1057-v.set.19.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO SALINAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno el 23 de Octubre de 1893, domiciliado en esta sección, y doña ALEJANDRINA LACRUZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el 27 de Setiembre de 1903, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 1073-v set.19.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ISIDORO SAPIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad italiano ciudadanizado argentino, nacido en Consenza, domiciliado en la calle Magariños Cervantes número 103, y doña ADELINA CERUTTI, de 25 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Mendoza, domiciliada en la calle Magariños Cervantes número 101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1125.v.set.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO PARIETTI STIRLING, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Jaime Zudáñez número 2628, y doña ELVIRA VICTORIA TRAVIESO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Boulevard Artigas número 1129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado e la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1111-v.set.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO EDELMIRO GODOY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Juan P. Laguna número 3, y doña FRANCISCA VILLALBA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Rizal número 89.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1109-v.set.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REYNALDO ISIDORO FARIÑA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rondeau número 1450, y doña BLANCA BERRUTTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 21 de Setiembre número 2458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1110-v.set.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARAMIS MANCEBO ROJAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión artista pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle J. Requena número 1089, y doña MARIA CECILIA URRUTY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Chaná número 2266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1083-v.set.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO ANTONIO YANNICELLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pereira número 2775 y doña MARIA DEL CARMEN HERMINIA DA COSTA, de 17 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Muñoz número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1082-v.set.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO JULIAN RUIZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle S. Vázquez número 27 a, y doña MARIA ADELAIDA BELETTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Maldonado, domiciliada en la calle S. Vázquez número 27 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1081-v.set.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA FEREYRA, de 26 años de edad, de estado soltero de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Florida domiciliado en la calle Maldonado número 2671 y doña MARIA ESTER BRISSET, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 2671.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1080-v.set.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1928 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO MOREIRA MARRERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno domiciliado en la calle G. Prim número 3060, y doña JOSEFINA SALVA de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Prim número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1079-v.set.22.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS TRIFOGLIO (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja número 2255, y doña VICTORINA ABALO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina nacida en Buenos Aires domiciliada en la calle Propios sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1078-v.set.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GONZALO ROVIRA CARVE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pedro F. Berro número 871 y doña VALENTINA BORDA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Pedro F. Berro número 860.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. 1077-v.set.22.

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VELTESI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Ramón Anador número 32, y doña GREGORIA CARMEN SANTANA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Enrique Muñoz número 828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derecho. — Moratorio. 1076-v.set.22.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CASTRO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Justicia número 2222, y doña FRANCISCA PEREIRA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Justicia número 2222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1087-v.set.22.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PEDRO PIGNI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 2331, y doña CARMEN AMALIA DI PALMA, de 23 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1086-v.set.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DEMATTIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1807, y doña MARIA LUISA MARTIN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cabildo número 2263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1085-v.set.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO ACOSTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Municipio número 2429, y doña ESTEFANIA ETCHEVERRY, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada, en la calle Municipio número 2429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1084-v.set.19.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO DOMINGUEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle M. Berinduague número 87, y doña MARIA GALLI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle M. Berinduague número 87.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 1136-v.set.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BERNARDINO FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Particular número 9, y doña SEGUNDA MUÑOZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Particular número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 1135-v.set.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO IZQUIERDO, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida,

domiciliado en la calle C. M. Ramírez número 830, y doña MAURICIA SIRI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Laureles número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli.

1154-v.set.24.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS MUSCARA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Favara, domiciliado en la calle E. Romero número 146, y doña MARIA ELINA NISTAL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle E. Romero número 146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli.

1133-v.set.24.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto, del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONORACION CEJAS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle S. Martínez número 179, y doña ANUNCIACION AMALIA SILVA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle S. Martínez número 179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli.

1132-v.set.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FERNANDO GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Ascasubi número 32, y doña PURA LOPEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ascasubi número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

1129-v.set.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DJIVAN CARAMIAN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad armenio, nacido en Hadjin, domiciliado en la calle Carlos M. Ramírez número 244, y doña CHENORHIG CHAMLIAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Marach, domiciliada en la calle Carlos M. Ramírez número 244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

1128-v.set.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO PIAY GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle P. Giralt número 408, y doña JOSEFA DIEZ, de 19 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle P. Giralt número 1-8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

1088-v.set.22.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL TORRES, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Canelones, domiciliado en la calle Antonio Díaz número 42, y doña MARIA PEREIRA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Antonio Díaz número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula.

1043-v.set.19.

En Sayago y el día 9 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ARTURO AGUILAR, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Ariel sin número, y doña JUANA MICHELENA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ariel sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula.

1041-v.set.19.

En Sayago, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR CABAÑA NUÑEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la Avenida Ariel número 4750, y doña CEFERINA JOSEFA GHIDONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Luis Giralt número 1073.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

1040-v.set.19.

En Sayago, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO ABETTI de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Duque de los Abruzos número 17, y doña PROSPERA VIERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en el camino Castro número 265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

1039-v.set.19.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cumbrao, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.15-2156-v.set.28.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Elena María Camejo, por su menor hijo Oscar Burone, en ejercicio de la patria potestad, solicitando la declaración de ausencia de su ex esposo don Oscar Burone, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.15-8082-v.oct.4.

Segunda copia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Arturo Meneses solicitando segunda copia de una escritura de cesión autorizada con fecha 17 de Julio de 1923 por el Escribano don José S. Gascue, otorgada por don Luis Alberto Meneses a favor del compareciente y de los señores Alejandro Mora Magariños y Oscar Meneses. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.15-2179-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Enrique Adami, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.15-2184-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Montelongo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.15-2170-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Santo de Banchero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.15-2165-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.15-2166-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Berrea de Misa o Misa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.15-2167-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique o Enrique Adolfo Ignacio Pedralbes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.15-2168-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer

turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natalio Monti y de Carolina Dubbini de Monti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.15-2169-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, Dr. don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de su sucesión de don Francisco García, de Anselma Alemán o Anselma Alemán de García, de Clementino Domingo García y de Eloísa García o Eloísa García de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.12-2045-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, Dr. don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de su sucesión de doña Vicenta Olano de Folgar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.12-2056-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.11-1988-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulalia Sánchez de Urtubey, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.11-2005-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Mercedes Roma Covelo de Ferreiro, Cleopatra C de Morris y otros contra Manuel Britos (padre) y Manuel Britos (hijo) y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Manuel Britos (padre) y de don Manuel Britos (hijo) o Antonio Manuel Britos, a doña Josefa Britos de Rojas y a su esposo don Juan Rojas, a los herederos de doña Carlota Britos de Ruiz, especialmente el esposo de ésta don Pedro Ruiz y sus tres hijos, llamados Angel, Esteban y Victoriana o Victoriano Ruiz, a doña Ana Britos y a su esposo don Facundo Sánchez, a los herederos de don Antonio Manuel o Manuel Antonio Britos, conocido por Manuel Britos (hijo), a doña Bernarda Hernández de Quintana, a los sucesores o causahabientes de cualquiera de estas personas, a doña Dolores Rey, a don Juan Torterolo y doña María Aricni o sus herederos y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la propiedad del todo o cualquier parte de la chacra sita en la orilla del pueblo de La Paz, conocida por de Covelo, compuesta de una superficie de 8 hectáreas 8.545 metros y 72 decímetros cuadrados, y encerrada dentro de los límites establecidos por el agrimensor don Carlos Mac Coll en el plano levantado en Mayo de 1920 que son los siguientes: por el Oeste, una línea recta amojonada que separa de la calle Lucidoro Maciel; por el Norte, con Campos de Storace Hnos; por el Este, otra recta amojonada que separa de la carretera nacional que va a Las Piedras, y por el resto del contorno, una línea quebrada en ángulos rectos o casi rectos, que va primero de Este a Oeste y separa al Sud de terrenos pertenecientes a doña María Cleopatra Covelo de Morris y de la sucesión de R. Moltini, luego de la calle de La Cantera que viene a morir en esa línea; luego de más terrenos de la sucesión Moltini y después del extremo de la calle Unión, siguiendo después otra recta de Norte a Sud sobre la expresada calle Unión; luego sigue otra recta amojonada que va de Este a Oeste y separa sucesivamente del solar de mayor área poseído por la sucesión Covelo, de un solar de la sucesión Constantino, del otro solar de menor área poseído por la sucesión Covelo, de otro perteneciente a don José Rosado, del extremo de calle Montevideo que queda cortada en ese límite y sucesivamente de solares de don Andrés Milleri, de don José Leambrosis y de don J. Siris o E. Goñi, encontrando aquí el límite descripto al principio, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472, a llenar el requisito de la conciliación, a contestar la demanda y a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.6-1828-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María J. o María Juliana Balparda de Arrosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.11-1999-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José De León Rodríguez o José Hipólito de León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.11-1998-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Facello o José Ernesto Facello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.11-1997-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Redelico, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.11-1996-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela o Josefa Bruzzo de Amoroso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.11-1995-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro Nicolás Santana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.11-1994-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.11-1993-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Saettone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.11-1992-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Esperón o Agustín Esperón (padre), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.10-1952-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Mac Donald, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.11-1991-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Athos Escoto contra Galdino Gonçalvez Plateiro o Platero, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Galdino Gonçalvez Plateiro o Platero, a doña Constancia Ferreira, Francisca, María Cándida, Molgada, Prenda, Niedeya, Olga, René y Consuelo Gonçalvez o González, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.4-1736-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Alberto Morales, por sí y otros contra don Emilio Berro, la Sociedad Fomento Territorial la Sociedad de Fomento del Paso del Molino y otros, prescripción", se cita llama y emplaza a don Emilio Berro, la Sociedad de Fomento Territorial, la Sociedad de Fomento del Paso del Molino a don Juan García Wich, a don Manuel Pereira a don Pedro Gil y doña Vicenta García de Gil, y a todos los sucesores y causahabientes de éstos, a don Eduardo Pereira Pinto, doña Matilde Arocena, don Ramón Arocena (padre de ésta), a don Andrés Sturla, a don Juan Bosio, a doña Susana López de Maturana, a don Felipe Maturana, a don Narciso Ferrer, a doña María del Carmen Maturana de Ferrer, a doña Elisa Maturana a don Felipe y a doña Dolores Maturana, a los hijos de doña Manuela Maturana de Acevedo, llamados: Eduardo, Norberto y Josefa Acevedo, a don Luis Godefroy y a su esposa doña Josefa Durán y Pagola de Godefroy, a doña María Sierra, así como a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a unas sobras de terreno compuestas de ciento sesenta y un metros veintidós decímetros noventa y un centímetros ochenta y siete milímetros cuadrados, comprendidas dentro de una fracción de terreno situada en la decimacuarta sección judicial de este Departamento, compuesta según plano levantado por el agrimensor don Alfredo Hareau, en Noviembre 20 de 1923 de tres mil trescientos cincuenta y seis metros noventa y cinco decímetros cuadrados que se deslindan así: por el Norte, la calle Gil; por el Este la Avenida Agraciada; por el Sud, con más terrenos de los sucesiones de don Augusto Morales y de doña Mercedes Berro de Morales y con terreno de don Francisco Acosta Boot, y al Sudoeste, con terreno de don Francisco Gar_

cía; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472, a llenar el requisito de la conciliación y también a contestar la demanda y a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo Agosto 13 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.22-1368-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Bonino de Bevilacqua y de Clorinda Bonino de Garré, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.22-1373-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claudio Leyún, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1928. —Patricio A. Pereira Actuario.
Ag.18-1236-v.set.25

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Angélica Solari Montaldo de Canzani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Setiembre 17 de 1928.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.18-2257-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gómez de Fumero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.18-2255-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Mazza de Beltrán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.18-2254-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan César Roldós, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.18-2253-v.oct.1.o.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Francisca Abreu de Farrays, rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Arnoldo Bruschera, en representación de don Laureano Farrays y otros, solicitando rectificar las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Laureano Farrays y Francisco Abreu, donde dice Farrais, debe decir Farrays; donde dice Farrai, Frangieb y Abreo, debe decir Farrays Fragiel y Abreu. Partida de bautismo de Lorenza Máxima Farrays, donde dice Farraio y Ferraio, debe decir Farrays. Partida de bautismo de Laureana Farrays, donde dice Farrais y Alonso, debe decir Farrays y Alonzo. partida de bautismo de Alejandro Francisco Farrays, donde dice Ferreira y Alonso, debe decir Farrays y Alonzo. Partida de nacimiento de Amelia Farrays, donde dice Farrais debe decir Farrays. Partida de nacimiento de Gregoria Farrays, donde dice Farrais y Abreo, debe decir Farrays y Abreu. Partida de nacimiento de Bonifacio Farrays, donde dice Farrais Abreo y Farrais, debe decir Farrays, Abreu y Farrays. Partida de nacimiento de Floro Agapito Farrays, donde dice Ferrais y Fraguiel, debe decir Farrays y Fragiel. Partida de nacimiento de Luciano Farrays, donde dice Farrais, debe decir Farrays. Partida de nacimiento de Natalia María Farrays, donde dice Farrais, debe decir Farrays. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.15-2175-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás A. o Tomás Apolinario Corbo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.18-2252-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Sofía Prestinari de Dapino o doña Sofía Elena o Elena Prestinari de Dapino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.18-2256-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Héctor Casas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.15-2174-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Poggi (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.15-2173-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Ibarra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.13-2098-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Alvarez Rubio o Manuel Rubio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.13-2094-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Trías, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.13-2093-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa María del Carmen o Carmen Moreno, de Silvana Moreno o Pineda o Velázquez de Moreno y de Delfín Julián o Julio o Félix Viera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.13-2092-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Lamaita, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Eduardo Díaz Falp Actuario.
Set.13-2091-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.13-2090-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco, Luis, María Filomena o María y de Francisco Paublo o Felipe Ferri o Ferra o Ferro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.13-2089-v.set.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Magdalena Latorre de Artigas contra Isaías R. Artigas, separación de bienes", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Isaías R. Artigas a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.12-2030-v.oct.18.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Pedro Quintana contra Alberto González, rescisión de contrato", se cita, llama y emplaza a don Alberto González, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.12-1865-v.oct.17.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Andrés Guffanti prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Dellepiane y a don Juan Manuel Besnes e Irigoyen o sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren dueños o con derecho a dieciocho metros cincuenta y siete decímetros de terreno (sobras) ubicados dentro del inmueble empadronado con el número cenocientos trece compuesto, según título, de 728 metros 27 decímetros, y según plano levantado por el agrimensor don M. E. Avi-

lés, de 746 metros 84 decm. cuadrados, y linda: Por el Norte, 19 m. 38 centímetros, con don Pedro Echegaray; por el Oeste, treinta y siete metros cincuenta y ocho centímetros, con don Alberto Lalanne; por el Este, treinta y siete metros treinta y cuatro centímetros, linda con don Angel Bélinzon, y por el Sud, veinte metros cincuenta centímetros de frente a la calle 18 de Julio, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.20-1098-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Vilamajó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.31-1608-v.oct.6.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Jacobo Etcheverry, ausencia", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Venancio Guillermo Etcheverry solicitando la declaración de ausencia de su hermano Jacobo Etcheverry. En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.29-1548-v.set.22.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Méndez Mateo E. y otros prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Miguel García, José Aramendi, Pedro Acuña, Inocencio Ferreira, Ernesto Machado, Serafín Tabeira, Dorotea Gómez, Filemón Soca, Jeremías Méndez, Juan Escobal y a doña Flora Méndez de Bezón y a todos los que por cualquier concepto se consideren dueños o con derecho a cuarenta y tres hectáreas ocho mil ciento cincuenta y ocho metros (sobras), ubicadas dentro de la propiedad empadronada con el número tres mil doscientos veintisiete, o sea la fracción de campo con sus poblaciones y mejoras situada en el León, octava sección judicial del Departamento de Maldonado, y según plano del agrimensor Alberto A. Odizzio, del mes de Mayo de 1927, está compuesta de una superficie de cuatrocientas hectáreas, cinco mil seiscientos ochenta centiáreas con ochenta y cuatro decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites: Al Norte, con campo de don Miguel García, José Aramendi, Pedro Acuña, Inocencio Ferreira; al Este, con el arroyo del León; al Sur, con campos de Ernesto Machado, Serafín Tabeira, Dorotea Gómez y Filemón Soca, y al Oeste, con campo de Jeremías Méndez, Juan Escobal y sucesión de Robustiano Bezón, y al Noroeste, con camino nacional; a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, por sí o por medio de apoderado constituído legalmente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. — Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.18-1244-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Orestes García de Paadin y García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.16-1179-v set.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Varese, doña Catalina Bussio o Busio de Varese y doña Catalina o María Mercedes Varese, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario.
Set.18-2249-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Corina Accerminote de Perrone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.18-2246-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Garre, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — C. Walter Balleta Actuario.
Set.18-2247-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pons de Abelenda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.18-2248-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Artigas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.18-2250-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Folle, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.15-2162-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Bertero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 13 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.15-2163-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Gradín de Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Montevideo, Setiembre 13 de 1928.—C. Walter Balleta, Actuario.
Set.15-2164-v.set.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Cerrutti de Fassio y don Lorenzo Fassio citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.13-2084-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Fernández Ramírez o Pedro Ramírez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.15-2161-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victorina Domecq de Lecocq, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.14-2129-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo Elola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.14-2128-v set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Balduina da Silva de Amarillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Setiembre 8 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.14-2127-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Expósito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lgar. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.14-2126-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Pedemonti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.13-2083-v.set.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Víctor Clerc y doña Irene Christiani o Cristiani de Clerc, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.12-2082-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Vicenta Chola de Taraburelli, o María Shola de Taraborelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de

lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 29 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario
Set.12-2041-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Laglere, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.12-2040-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Roldán, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Agosto 31 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.12-2042-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luz Hoyo de Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.12-2043-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Casariego, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.10-1987-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Lethrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Harispe de Sehabiaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.8-1910-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Lethrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justiniano Morales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 4 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.8-1909-v.set.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Lethrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Buero, doña María Mora de Buero y don Juan José Buero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 2 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.8-1908-v.oct.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Santiago Novaro", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.o La partida de matrimonio de Santiago Novaro con Serafina Marengo, donde el apellido del contrayente figura Novarro, debe decir Novaro, y donde el nombre de la contrayente figura Josefina, debe decir Serafina; 2.o Las partidas de nacimiento de Antonio Santiago y Teresa Concepción Novaro, donde el apellido paterno figura Novarro, debe decir Novaro; donde el apellido materno figura Marrengo, debe decir Marengo, y donde el apellido de la abuela materna aparece Rubba y Rava, respectivamente, debe decir Robba; 3.o La partida de nacimiento de Lorenzo Novaro, donde el apellido de la abuela materna aparece Raba debe decir Robba. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.8-1911-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pesano o Juan Bautista Pessano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza por el mismo término a doña María Pessano y a doña Teresa Rosa de Pessano o sus herederos o sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes.—Montevideo, Agosto 15 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.29-1542-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gerónima Bonfiglio de Pessano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 27 de 1928. — C. Walter Balleta Actuario.
Ag.29-1541-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Mujica, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza por el mismo término a los herederos Laureano, Dorotea y José Francisco Mujica para que comparezcan bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Agosto 10 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.18-1266-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín P Castelbajac, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.18-1242-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada a solicitud del actor en el expediente caratulado "Banco Italiano del Uruguay, mensura", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los colindantes de un terreno ubicado en la 17.a sección judicial de este Departamento, situado entre la Avenida General San Martín (antes Reducto), y el arroyo Miguelete que se menciona a continuación: Sucesión Martínez de Zás (Francisco, Elbio, Fabio, Gil Zás, Ema Zás Larravide, María Zás Moreno, Margarita Zás de Hughes) y los sucesores o interesados a cualquier título de la expresada sucesión o de las nombradas personas: Sucesión Elichirigoity (Nicolás, María, Fernando, Domingo, Catalina, Graciana, Juana, Eusebia y Eduardo Elichirigoity) y los sucesores o interesados a cualquier título de la expresada sucesión o de las nombradas personas, don Pablo Marabotto, don Emilio y don Arturo Caubarrere, don Andrés y don Pedro B. Muraciole, don Andrés Deus y la sucesión Francisco Arístides Crosa o sus herederos o interesados a cualquier título, haciéndoseles saber que a pedido del Banco Italiano del Uruguay se va a proceder a la mensura del referido terreno, con intervención del señor Juez de Paz de la 17.a sección judicial y del agrimensor Carlos A. Mac-Coll, debiendo, por tanto presentarse con sus títulos a este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, a los fines de derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.16-1065-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el comerciante don Juan J. Vaccaro, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor don José Ameglio Borea, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Set.10-1978-v.set.22.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que en los autos de doña Laura F. de Blanco se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Abril 28 de 1928. — Vistos estos autos seguidos por doña Laura F. de Blanco sobre homologación del concordato preventivo extrajudicial que luce a fojas 1 y 2, celebrado con la mayoría legal de acreedores; Resultando: Que publicado dicho concordato en la forma y por el término legal, ningún acreedor se ha opuesto a la homologación de ese convenio; y Considerando lo dispuesto expresamente en el artículo 1529 del Código de Comercio, fallo: Declarando homologado el concordato que luce a fojas 1 y 2; publíquese esta sentencia en la forma de ley. Ejecutoriada esta resolución, previo pago de las costas de este expediente y su agregado, así como el honorario del señor Contador-interventor, levántese la interdicción y archívese el expediente. — M. Pereira Núñez". — Y de conformidad con los artículos 1550 y 1557 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Set.5-1768-v.set.26.

Reunión de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Amaro Carve Urioste, que conoce por licencia concedida al titular, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de la firma Eusebio Soler para la reunión que tendrá lugar el día veintiséis de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina, 25 de Mayo 692, y que las observaciones que determina el artículo 1532 del Código de Comercio podrán formularse dentro del plazo de veinte días en la misma oficina, a contar de la primera publicación de este edicto. — Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Set.4-1758-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Carlos Francis. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "11981. Montevideo, Agosto 15 de 1928. Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el Síndico, téngase por fijada como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Carlos Francis, el 31 de Mayo del corriente año. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta plaza a los autos de quiebra, por cordón — Carve Urioste. Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.17-2217-v.set.29.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Francisco Santomauro y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultado-

res de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don José Pizzorno Scarone; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico, para la debida toma de razón. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.17-2226-v.oct.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Jacobo Beer. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Jacobo Beer, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos, se hace esta publicación.— Montevideo, Setiembre 13 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.17-2225-v.oct.24.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Manuel Fernández. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Manuel Fernández para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación.— Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.15-2149-v.oct.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expedientillo "José Lista. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "4834. Montevideo, Mayo 16 de 1927. — Vistos: Atento a lo informado, y teniendo presente que la denuncia de los acreedores Brunet y Compañía y otros sobre la falta de pago y clausura del establecimiento del fallido, data del 16 de Febrero del corriente año (autos principales, fojas 17); de acuerdo con los artículos 1642 y siguientes del Código de Comercio. Fíjase el 16 de Febrero de 1927, como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido José Lista. Háganse las publicaciones de ley y agréguese este expedientillo por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1643 y 1651 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.15-2151-v.oct.10.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Marcelino Latrónica. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Marcelino Latrónica, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos, se hace esta publicación.— Montevideo, Setiembre 11 de 1928.— Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.15-2150-v.oct.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos "Eduardo Caramian, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Eduardo Caramián para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.14 2146-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Juan M. Sánchez, quiebra", calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Juan M. Sánchez para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.13-2085-v.oct.19.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarada en estado de quiebra la razón social de esta plaza Brea y Villar, compuesta por los socios Alfredo Brea y Manuel Villar, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los citados fallidos, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Julio Rolando; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.30-1568-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos "Enrique Fernández, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Enrique Fernández para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.30-1570-v.oct.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Salvador Faraldo, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Juan C. Granara; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.30-1571-v.set.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que han sido declarados en estado de quiebra los comerciantes de esta plaza Suárez Hermanos, y que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico don José Brunet, con domicilio legal en la calle Julio Herrera y Obes número 1413, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.30-1569-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos "Felipe Garate, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Felipe Garate para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag 20-1293-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público en general que don Juan Ruggiero se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de sus hijos Elisa, María, Juana, Pedro, Carmen, Antonio y Alberto por existir en ellas los siguientes errores: en la de Elisa Ruggiero, donde dice Juan Rollero, debe decir Juan Ruggiero; donde dice Pedro Rollero, debe decir Pedro Ruggiero; donde dice Elisa Romani, debe decir Elisa Romano. En la de María Ruggiero, donde dice Juan Roggiero, debe decir Juan Ruggiero; donde dice Pedro Roggiero, debe decir Pedro Ruggiero; donde dice Elisa Romana, debe decir Elisa Romano. En la de Juana Ruggiero, donde dice Juan Rogero, debe decir Juan Ruggiero; donde dice Pedro Rogero, debe decir Pedro Ruggiero; donde dice María Recaño, debe decir María Recagno; donde dice Antonio Recaño, debe decir Antonio Recagno. En la de Pedro Ruggiero, donde dice Juan Rugiero, debe decir Juan Ruggiero; donde dice Pedro Rugiero, debe decir Pedro Ruggiero; donde dice Elisa Romani, debe decir Elisa Romano. En la de Carmen Ruggiero, donde dice María Recagño, debe decir María Recagno; donde dice Carmela Fernández, debe decir Carmen Fernández. En la de Antonio Ruggiero, donde dice Juan Roggieri, debe decir Juan Ruggiero; donde dice Pedro Roggieri, debe decir Pedro Ruggiero. En la de Alberto Ruggiero, donde dice Juan Ronggieri, debe decir Juan Ruggiero; donde dice María Recaño, debe decir María Recagno; donde dice Pedro Ronggieri, debe decir Pedro Ruggiero, y donde dice Antonio Recaña, debe decir Antonio Recagno. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.15-2178-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Tacco para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Camila Calpini, así como también a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.18-2241-v.oct.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Tirion o Thirion, y se cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.14-2122-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Luis Risso para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Ema Platero Fynn; así como también a la audiencia del día quince de Diciembre del corriente año a las diez horas, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1928. —José Pedro Barbot, Actuario.
Set.12-2075-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Norte de la calle Presidente Berro entre las de General Urquiza y J. R. Gómez sin número, y empadronado con el número ochenta y siete mil quinientos catorce, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 87514, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. —José Pedro Barbot, Actuario.
Set.12-2052-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Bernardino Simo Valles, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María Magdalena Folch Prades, así como también a la audiencia del día quince de Diciembre del corriente año a las diez horas, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.11-2017-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Sudeste de

la calle 8 de Octubre entre las de Porvenir y Pan de Azúcar sin número, y empadronado con el número sesenta y siete mil quinientos cinco, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 67505, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.12-2051-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Sudoeste de la calle Julio César, entre las de José Pedro Varela y Rivera sin número, y empadronado con el número treinta y cuatro mil novecientos treinta y siete, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 24937, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.12-2050-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Sudoeste de la calle Julio César, entre las de José P. Varela y Rivera, sin número, y empadronado con el número treinta y cuatro mil novecientos treinta y nueve, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 34939, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.12-2049-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Nordeste de la calle Julio César entre las de General Prim y José P. Varela sin número y empadronado con el número veintiocho mil trescientos cincuenta y seis, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 28356, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.12-2048-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Noroeste de la calle 8 de Octubre entre las de Propios y Crocker sin número, y empadronado con el número setenta y un mil ciento treinta, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 71130, por cobro de pesos todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.12-2047-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Sur de la calle Presidente Berro entre las de Bulevar Artigas y J. R. Gómez sin número, y empadronado con el N.o ochenta y siete mil trescientos treinta y nueve, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 87339, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.12-2046-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos "Cánepa Nicolás. Prescripción", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un terreno situado en la calle Julián Laguna sin número empadronado con el número cuarenta mil ciento diez y seis (40.116) y avaluado en la suma de cuatrocientos pesos a los efectos del pago del impuesto inmobiliario, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.11-2001-v.oct.17.

Segunda copia

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Barbería Bernardo F., solicitando la expedición de segunda copia de escritura", se hace saber que don Bernardo F. Barbería, ha solicitado ante este Juzgado autorización para obtener segunda copia de la escritura que autorizó el escribano don José E. Alonso el dieciocho de Febrero de mil novecientos quince, por la cual se acredita a favor de don Bernardo F. Barbería la propiedad de una fracción de terreno con lo en ella edificado y demás mejoras que contiene, situada en la planta urbana de la ciudad de Durazno, Capital del Departamento del mismo nombre, empadronada en el plano topográfico de dicha ciudad con el número novecientos veintidós de la manzana número noventa y tres, compuesta, según título, de una superficie de novecientos sesenta y dos metros dieciséis decímetros y ochenta centímetros, que se deslindan así: veintidós metros dieciséis centímetros de frente al Sur a la calle Rincón; igual en el fondo al Norte, por donde linda con propiedad del señor Gabino Fernández; cuarenta y tres metros y cuarenta centímetros al Este, que por ser esquina son de frente a la calle Caballero, e igual medida al Oeste, lindando con propiedad de don Víctor Muñoz; existiendo un exceso de área de treinta y nueve metros ochenta y dos decímetros y sesenta y ocho centímetros, que por la misma escritura adquirí. Se hacen las publicaciones a los efectos de cumplir con lo dispuesto en el decreto-ley de 1878. — Montevideo, Setiembre seis de mil novecientos veintiocho. —José Pedro Barbot, Actuario.

Set.10-1964-v.oct.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Clulow, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.8-1907-v.set.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Juan Sebastián Pombo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.7-1885-v.oct.15.

Emplazamiento

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Plata, Adela, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno ubicada en Melilla, Departamento de Montevideo, empadronada con el número cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y seis (43856), para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.6-1811-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos "Da Misa Juan posesión", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren por cualquier título con derecho a una fracción de terreno ubicado en la duodécima sección judicial de este Departamento, paraje denominado Cerrito de la Victoria, compuesto por la manzana número 74, con una superficie de seis mil quinientos veinticuatro metros cincuenta y tres decímetros, según plano trazado por el agrimensor Lisandro J. Freire en Julio de 1917, cuyo deslinde es el siguiente: ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Norte a la calle Número 23, hoy Nueva Troya; ochenta y cinco metros noventa centímetros tiene de frente al Oeste-Noroeste, por formar esquina a la calle Número 10, hoy Juan Acosta; cincuenta y dos metros al Suroeste a la calle Númer 25, hoy calle Juan Méndez treinta y tres metros cincuenta decímetros al Este-Sureste, a la calle Joaquín Artigas, y sesenta metros setenta y cuatro centímetros al Sureste, a calle pública, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.10-1949-v.oct.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio A. Másmi, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.1.o-1639-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Concepción Marcos para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Abelardo Muñiz, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.31-1520-v.oct.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña Carmen Bulla de Clavera se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de defunción de don Lorenzo Bulla, la de matrimonio de don Santiago Clavera con doña Carmen Bulla y la de nacimiento de doña Catalina María del Carmen Bulla, por figurar en ellas los siguientes errores: En la partida de defunción de don Lorenzo Bulla figura como apellido Bula, en vez de Bulla, que es el verdadero; en la partida de matrimonio de don Santiago Clavera con doña Carmen Bulla aparecen como apellidos Bula Ganero, siendo los verdaderos Bulla y Granero, respectivamente, y en la partida de nacimiento ya mencionada figura como apellido Burla, en vez de Bulla, que es el verdadero. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1927. —José Pedro Barbot, Actuario.

Set.3-1687-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Andrés Meabes para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Felicia Esther Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1928. — José P. Barbot, Actuario. Ag.29-1553-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Emma Meades para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Leonardo Menéndez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 18 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.21-1327-v.set.27.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en los autos caratulados "Gomes Cardim Pedro Augusto con Andrelina de Lima Gomes Cardim, conversión al divorcio", se transcribe a continuación la sentencia siguiente: "Montevideo, Agosto 8 de 1928 — Vistos estos autos seguidos por don Pedro Augusto Gomes Cardim contra doña Andrelina de Lima Gomes Cardim, tendientes a obtener la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa; Resultando: Que la actora presenta testimonio en forma de la sentencia ejecutoriada, dictada por las autoridades brasileñas sobre separación de cuerpos entre los esposos nombrados, por causal de mutuo consentimiento: Considerando: Que fundada la sentencia brasileña en el mutuo consentimiento de los cónyuges, prevista en el inciso 2.o del artículo 187 del Código Civil uruguayo, y habiendo transcurrido tres años de ejecutoria.

da, el interesado se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil, y, por lo tanto, puede optar a la conversión en divorcio que solicita; Considerando la conformidad del Ministerio Público, definitivamente; fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente entre los esposos don Pedro Augusto Gomes Cardim y doña Andrelina de Lima Gomes Cardim. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos en la forma de estilo y por el término de noventa días, y ejecutoriada, debiendo acreditarse las publicaciones mediante la agregación de los ejemplares respectivos, háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a ocho de Agosto de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — José Pedro Barbot. — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, según lo dispuesto en la sentencia inserta. — Montevideo, Agosto 18 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.21-1328-v.set.27.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en los autos caratulados "José María García Márquez contra Carmen Eulalia Caridad Buenaventura de Castro; conversión al divorcio", se hace saber: "Montevideo, Junio 25 de 1928. — Vistos estos autos, seguidos por don José María García Márquez, tendientes a obtener la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa doña Carmen Eulalia Caridad Buenaventura de Castro; Resultando: Que el actor presenta testimonio en forma de la sentencia ejecutoriada, dictada por las autoridades judiciales argentinas sobre separación de cuerpos sobre los esposos nombrados, por causal de las sevicias e injurias graves; Considerando: Que fundada la sentencia argentina en la causal 3.a del artículo 148 de nuestro Código Civil y habiendo transcurrido tres años de ejecutoriada, el actor se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código citado, y, por lo tanto, puede optar a la conversión en divorcio que solicita. Considerando la conformidad del Ministerio Público, definitivamente fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente entre los cónyuges don José María García Márquez y doña Carmen Eulalia Caridad Buenaventura de Castro. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos y por el término de noventa días, y ejecutoriada, debiendo acreditarse las publicaciones mediante la agregación de los ejemplares respectivos, cúmplase; háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley; expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a veinticinco de Junio de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, según lo dispuesto en la sentencia inserta. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — José Pedro Barbot. Actuario.
Ag.15-847-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Pozzo, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer en ella el apellido paterno como Puzo, en vez de Pozzo, que es el verdadero. Se hace esta publicación, a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, en Montevideo, a seis de Diciembre de mil novecientos veintiséis. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.18-2245-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Luis I. Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Clarinda Antúnez Maciel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.17-2213-v.oct.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Enrique Cordero, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por aparecer en ella el nombre de su esposa como María, en lugar de Natividad Tila, que son los verdaderos y la partida de nacimiento de su hijo Enrique Eulogio Cordero Fajardo, por aparecer en ella como hijo legítimo de Enrique Cordero y de María Fajardo, en lugar de hijo legítimo de Enrique Cordero y de Natividad Tila Fajardo. Se hace sta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, en Montevideo, a once de Setiembre de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.18-2259-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don José Tomás Garrich, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Consuelo Díaz López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.17-2212-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Torrelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.17-2193-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Basañez de la Fuente, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 13 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.15-2160-v.set.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, es hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Sandalia Fidela González de Díaz solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Manuel Díaz, por aparecer en ella el nombre del padre del causante como Manuel, en lugar de José, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, en Montevideo, a dos de Agosto de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.10-1977-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Narcisa Zubillaga, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gualterio Andrés Buchanan, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.13-2081-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Katherine (Catalina) Phyllis Hines, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Fred Stephen (Federico Esteban) Buffum, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.13-2080-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Carmelo Asta, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Alati, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.11-2018-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Carlos A. Crosa, Héctor M. Crosa, María Elena Crosa de Porciel y a César Ricardo Crosa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Américo Crosa y de doña Ana Guerrero, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.10-1974-v.oct.17.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Francisco Flamarique contra Tula Simcoritz, conversión al divorcio", se hace saber que se ha dictado la sentencia que ha continuación se transcribe: "Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio seguido por don Francisco Flamarique contra doña Tula Simcoritz, por conversión al divorcio. Resultando: Que el actor expresa a fojas 6 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Tula Simcoritz, por sentencia de fecha 20 de Diciembre de 1924, dictada por los Tribunales de Buenos Aires y amparado en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertida al divorcio esa separación. Que el señor Fiscal de lo Civil a fojas 12 vuelta no se opone a lo peticionado. Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación cualquiera de los cónyuges, puede solicitar que se declare la conversión en divorcio de esa sentencia. Que en este caso, con el testimonio de fojas 1 y siguientes, que hace plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), se han acreditado todos los requisitos requeridos por la disposición legal, antes mencionada, de modo que nada obsta para que se acceda a lo impetrado en el escrito inicial. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Francisco Flamarique y Tula Simcoritz. Notifíquese por edictos, agréguense sin otro trámite los diarios, en que se inserten, ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios de práctica y archívese. — Enrique C. Armand Ugon. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo a tres de Setiembre de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin, Actuario." Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada en Montevideo, a trece de Setiembre de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.14-2133-v.oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Alice Clarke, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don William Porter Jenkins, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.8-1896-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Díaz de Forte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.8-1943-v.set.19.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "María Armand contra Alberto Millault, conversión al divorcio", se hace saber que se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por doña María Armand contra Alberto Millault, por conversión al divorcio, Resultando: Que la actora manifiesta a fojas 6 que por sentencia ejecutoriada de fecha 31 de Diciembre de 1923, los tribunales de la ciudad de Buenos Aires decretaron la separación de cuerpos del matrimonio que tenía celebrado con don Alberto Millault y amparada en el artículo 185 de nuestro Código Civil, solicita que se convierta en divorcio ese estado de separación; Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 8), no se opone a que se acceda a lo peticionado; Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación, cualquiera de los cónyuges puede solicitar que se convierta en divorcio; que en este caso, con arreglo al testimonio de fojas 1 y siguientes, que hace plena prueba (artículo 350 y 357 del Código de

Procedimiento Civil), se han justificado los extremos requeridos por la citada disposición legal, de modo que nada obsta para que se acceda a lo impetrado en el escrito preliminar. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existentes entre los cónyuges María Armand y Alberto Millault. Notifíquese esta sentencia por edictos y agréguense sin otro trámite los diarios que los contengan; ejecutoriada, comuníquese sin otro trámite, digo, franquéense los testimonios de práctica y archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a tres de Setiembre de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, en Montevideo, a cuatro de Setiembre de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.8_1906_v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita, y emplaza a doña Rosa Juanico Castillo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Montserrat Ollé, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.6-1829_v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Marcelina o Marcela Vercalli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado don Félix Lamanna, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.6_1844_v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Josefa Pereyra a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Fernando Francisco María Dutry, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.5_1659_v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Clara Otermin, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado don José De Vita, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.3_1715-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Félix Jabib Esquef, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Nacim Jater, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.3-1716_v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Alfredo Demoro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Francisca Carlota A. Maglione, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.28_1503_v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Pastora Gigena, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel Angel Acuña bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.1.o_1651_v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Paradisa Cassetari a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Guglielmo o Guillermo Giovani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.31_1606v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Guillermo Ferico Wunderlich o Juan Guillermo Wunderlich, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emma Megert, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.30-1591-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Dolores Sanguinetti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jacob Nicanor Larrain, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.28-1509_v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Honoria Vernaud Núñez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Raúl Daniel Padilla, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Eduardo Routin Actuario.
Ag.27-1468-v.oct.2

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Faugére Bega, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Buenaventura Escudé, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.27-1475_v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Amelia Cestari, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Cayetano Grignetti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.24_1432-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Santana Ramírez (hijo), a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Quilici, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Montevideo, Mayo 26 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.21_9442 v.set.27

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio por el Banco Popular del Uruguay con Antonio Franco, por notificación", se ha dispuesto hacer saber a dicho señor o a quienes sus derechos hubiere, que habiendo dejado de abonar las cuotas mensuales convenidas en el compromiso de compraventa referente al solar de terreno situado en la calle Umberto I, próximo a Comercio (10.a sección judicial de este Departamento), señalado en el plano respectivo con el número 11 adquirido el día 3 de Abril de 1927, el vendedor hace uso de la cláusula resolutoria pactada en el referido compromiso, que le da derecho al prominente vendedor a dar por rescindida la promesa de compraventa por falta de pago de las cuotas estipuladas y da por anulada la promesa de compraventa del solar enunciado, lo que hace saber por medio del presente edicto al promitente comprador por no vivir en el domicilio constituído y no serle concedido el actual. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Set.17-2216-v.set.29.

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Juan J. Deballi, con Manuel Taboada, por notificación", se ha dispuesto hacer saber a dicho señor o a quien sus derechos hubiere, que habiendo dejado de abonar las cuotas mensuales convenidas en el compromiso de compraventa referente al solar de terreno situado en el pueblo Victoria (20.a sección judicial de este Departamento), con frente a la calle Ameghino, señalado en el plano respectivo con el número 4, el Banco, haciendo uso de la cláusula resolutoria pactada en el referido compromiso, que le da derecho al promitente vendedor a dar por rescindida la promesa de compraventa por la falta de pago de las cuotas estipuladas, da por anulada la promesa de compraventa del solar enunciado, lo que hace saber por medio del presente edicto al promitente comprador por no vivir en el domicilio constituído y no serle conocido el actual. — Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Set.8_1777-v.set.19.

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Angel Rodríguez, con Francisco Piñón, por notifiación", se hace saber a dicho señor o a quien sus derechos hubiere, que habiendo él dejado de abonar las cuotas mensuales convenidas en el compromiso de compraventa referente al solar de terreno ubicado en el Buceo (18.a sección Juidial de este Departamento) con frente a la calle Plácido Ellauri, señalado con el número 28 de la manzana B en el plano respectivo, el Banco, haciendo uso de la cláusula resolutoria pactada en el referido compromiso, que le da derecho al promitente vendedor a dar por rescindida la promesa de compraventa por la falta de pago de las cuotas estipuladas, da por anulada la promesa de compraventa del solar enunciado lo que hace saber por medio del presente edicto por no vivir el promitente comprador en el domicilio constituído y no ser conocido el actual. — Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Set.8_1774_v.set.19.

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Carlos M. Mañé, con Dominga Etchegaray, por notificación", se hace saber a dicha Dominga Etchegaray o a quien sus derechos hubiere, que habiendo élla dejado de abonar las cuotas mensuales convenidas en el compromiso de compraventa referente al solar de terreno ubicado en el Paso de la Arena (16.a sección judicial de este Departamento), con frente a calle Servidumbre Pública, y señalado en el plano respectivo con el número 16, el Banco, haciendo uso de la cláusula resolución pactada en el referido compromiso que le da derecho al promitente vendedor a dar por rescindida la promesa de compraventa por la falta de pago de las cuotas estipuladas, da por anulada la promesa de compraventa del solar enunciado, lo que hace saber por medio del presente edicto por no vivir la promitente compradora en el domicilio constuído y no ser conocido el actual. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Set.8_1778_v.set.20.

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Rafaela S. de Vitola, con Juan Quintana, por notificación", se hace saber a dicho señor o a quien sus derechos hubiere, que habiendo él dejado de abonar las cuotas mensuales convenidas en el compromiso de compraventa referente al solar de terreno ubicado en el Cerrito de la Victoria (12.a sección de este Departamento), con frente a calle pública, y señalado con el número 26 de la manzana 12 del plano respectivo el Banco, haciendo uso de la cláusula resolutoria pactada en el referido compromiso que le da derecho al promitente vendedor a dar por rescindida la promesa de compraventa por la falta de pago de las cuotas estipuladas, da por anulada la promesa de compraventa del solar enunciado, lo que hace saber por medio del presente edicto, por no vivir el promitente comprador en el domicilio constituído, y no ser conocido el actual. — Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Set.8_1773-v.set.19.

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Don Teófilo M. Osorio, por

la sucesión de Corina Rucker de Ferber, por notificación", se ha dispuesto hacer saber a dicho señor o a quienes sus derechos hubiere, que habiendo dejado de abonar las cuotas mensuales convenidas en el compromiso de compraventa referente al solar de terreno situado en el Buceo (19.a sección judicial de este Departamento), señalado con el número 29 del plano respectivo, con frente a la calle Da Gama, el vendedor hace uso de la cláusula resolutoria pactada en el referido compromiso, que le da derecho al promitente vendedor a dar por rescindida la promesa de compraventa, por la falta de pago de las cuotas estipuladas, da por anulada la promesa de compraventa del solar enunciado, lo que hace saber por medio del presente edicto al promitente comprador por no vivir en el domicilio constituído y no serle conocido el actual. — Montevideo Setiembre 7 de 1928. —José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Set.12-2087-v.set.26.

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Carlos M. Mañé, con Jacinta Etchegaray, por notificación", se a dispuesto hacer saber a dicha Jacinta Etchegaray o a quien sus derechos hubiere, que habiendo dejado de abonar las cuotas mensuales convenidas en el compromiso de compraventa referente al solar de terreno situado en el Paso de la Arena (16.a sección de este Departamento), señalado en el plano respectivo con el número 15, y frente a calle Servidumbre Pública, el Banco, haciendo uso de la cláusula resolutoria pactada en el referido compromiso, que le da derecho al promitente vendedor a dar por rescindida la promesa de compraventa por al falta de pago de las cuotas estipuladas, da por anulada la promesa de venta del solar enunciado, lo que hace saber por el presente edicto a la promitente compradora, por no serle conocido su actual domicilio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Set.8 17775-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Cuseto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 11 de 1928. — Carlos M. Paravis, Secretario.
Set.114-2183-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Florencio Cardona, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 4 de 1928. — Carlos M. Paravis, Secretario.
Set.10-1947-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Concepción de los Santos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 4 de 1928. — Carlos M. Paravis, Secretario.
Set.10-1948-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacobo Tomás Juayek o Jacobo Juayek, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 7 de 1928. — Carlos M. Paravis, Secretario.
Ag.21-1317-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Carlos de Moraes citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio seis de mil novecientos diecinueve. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. — Artigas, Agosto 13 de 1928. — Carlos M. Paravis, Escribano.
Set.4-1757-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Idalina Cardozo Márquez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 8 de 1928. — Carlos M. Paravis, Secretario.
Ag.20.1268-v.set.26

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Española de Socorros Mutuos solicitando segunda copia de la escritura de compra hecha a don Exequiel Ulpiano Arbiza, y autorizada por el escribano señor Federico Silva y Ferrer en esta ciudad con fecha treinta de Julio de mil novecientos veinte, referente a un solar que es parte del señalado con el número tres de la manzana cincuenta y dos de la planta urbana de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Agosto 24 de 1928. — Carlos M. Paravis, Actuario.
Set.3-1711-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermes Fontoura, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 15 de 1928. —Carlos M. Paravis, Secretario.
Ag.20-1269 v.set.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Lorenzo Bernabé Avilleira, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 6 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Set.14-2124-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Pecoche, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 5 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Set.12-2053-v.set.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de José Canzani Braquetti y María Mazzochi de Canzani, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 5 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Set.12-2054-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Lina Tasso de Anichini y Juan Anichini, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 8 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Set.12-2057-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Salvador Fiore o Flores, para que todos los que se consideren con derecho a ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 6 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Set.11-2026-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ventura Ferreira de Fernández, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 29 de 1928.—Eduardo Sagarra, Actuario.
Set.11-2011-v.set.21.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó doña Susana Martínez de Hernández, solicitando segunda copia, por haber extraviado, la primera, de la hijuela que el 23 de Junio de 1899 le expidió el señor Escribano Actuario de este Juzgado, don Sebastián C. Sagarra, por la cual, en representación de su señora madre, doña Elena Martínez, se le adjudicaba en los bienes quedados al fallecimiento de sus abuelos, don Gerónimo Martínez y doña Juana Martínez, un terreno ubicado en la costa del río Santa Lucía Chico, en el Departamento de Florida, compuesto de una superficie de treinta y dos hectáreas, cuatro mil treinta y siete metros y trescientos sesenta centímetros, que linda por el Oeste, con el río citado; por el Norte, con Aniceto Martínez, y por los demás límites, con otros herederos del nombrado Gerónimo Martínez. Esta publicación se hace por el término de treinta días. — Canelones, Junio 14 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Set.11-2012-v.oct.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del ex señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Pedro Blanco se presentó don Manuel Iglesias con la calidad que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, por existir en ellas errores: A) En la nacimiento de Carlota Manuela Blanco, figura el apellido materno Aurelis, debiendo ser Jaurena; B) En la de nacimiento de Bernardina Francisca Blanco, figura el apellido materno Jaureni, y debe ser Jaurena; C) En la de nacimiento de Apolonia Blanco, figura el mismo apellido materno Jaureni, y debe ser Jaurena; D) En la de nacimiento de Basilio Blanco, figura el citado apellido Jauren, y debe ser Jaurena; E) En la de nacimiento de Pedro José Blanco, se halla equivocado también el apellido materno, pues dice Auren, por Jaurena, que es el verdadero; F) En la de nacimiento de Máxima Blanco, existe el mismo error en el apellido materno, pues dice Jauren, por Jaurena; G) En la de matrimonio de la citada Máxima Blanco con José Charamelo, el nombre de la contrayente se halla también equivocado, diciendo Maximina, por Máxima; H) En la de defunción de la citada Máxima Blanco, se nota el mismo error que en la de su matrimonio, ya referenciado; I) En la de defunción de Eufemia Blanco aparece el apellido del cónyuge Brignolo, en lugar de Grignolo, que es el verdadero; J) En la de nacimiento de Dolores Blanco, conocida en familia por Bruna Blanco, se estableció el siguiente error: el apellido materno se halla también equivocado, debiendo ser Jaurena y no Jauren, como aparece en dicho recaudo. — Canelones, Abril 30 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Set.10-1951-v.set.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de José Barreiro y de Alejandro o Mateo Alejandrino o Alejandro Mateo Barreiro Sandes, para que todos los que se consideren con derechos a ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento citándose y emplazándose a la vez al presunto ausente Secundino Barreiro, Sandez para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días. — Canelones, Agosto 8 de 1928. —Eduardo Sagarra, Actuario.
Set.10-1052-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se emplaza a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de don Federico Depósito, fallecido en Montevideo el día 7 de Marzo de 1926, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrarse curador de bienes y declararse vacante a la herencia. — Canelones, Julio 3 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.27.1467-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B Nattino, se cita a doña María del Carmen Arduiz para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Aguirre Isaías, solicitada auxiliatoria de pobreza para litigar contra María del Carmen Arduiz, por divorcio", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Canelones, Diciembre 6 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.5-66-v.oct.5.

Declaratoria de quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra al comerciante Justo Aguerreberry, establecido en San Ramón, 11.a sección judicial de este Departamento, con los ramos de almacén de comestibles, ferretería y barraca, y por ello prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Se ha fijado un término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico don Angel Romano los justificativos de sus créditos. — Canelones, Agosto 22 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.31-1603-v.set.25.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se emplaza a doña Juana Civalleri, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre auxiliatoria de pobreza para litigar por divorcio contra la misma, ha iniciado don Domingo Berbotto bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le designará defensor de oficio. — Canelones, Junio 18 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.5-67-v.oct.5

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz en los autos caratulados "Angel Moré, prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes, situados en el pueblo Ituzaingó segunda sección del Departamento de San José: Primero: Una fracción de terreno ubicada en la manzana letra G y empadronada con el número 1757, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites según plano del referido pueblo, son los siguientes: al Norte sucesión De la Hanty al Este, calle por medio, con la manzana letra H; al Sur, calle pública por medio con la vía del F. C. C., y al Oeste, calle por medio, con la manzana letra F; Segundo: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 1, y empadronada con el número 1761, y que consta de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle pública por medio, con la vía del F. C. C.; al Este, calle por medio, con la manzana número 2; al Sur, en la misma forma, con la manzana número 10, y al Oeste, con camino departamental a Flores; Tercero: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 12, y empadronada con el número 1760 y que consta de diez mil metros cuadrados cuyos límites son los siguientes: al Norte calle pública por medio con la manzana número 3; al Este, en igual forma con la manzana número 13; al Sur, en la misma forma, con la manzana número 21, y al Oeste, también calle por medio con la manzana número 11; Cuarto: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 13 y empadronada con el número 1759, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle por medio, con la manzana número 4; al Este en igual forma con la manzana número 14; al Sur en igual forma, con la manzana número 22 y al Oeste calle por medio, con la manzana número 12; Quinto: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 14, y empadronada con el número 1758, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte calle por medio, con la manzana número 5; al Este, en igual forma con la manzana número 15; al Sur en la misma forma, con la manzana número [illegible] y al Oeste, también calle por medio, con la manzana número 13. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado a deducir los derechos de que se crean asistidos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a solo efecto de esta publicación. — Santa Lucía, Junio 30 de 1928. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.

Jl.27-616-v.oct.30

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Hijos de Bautista Gamio, quiebra, cesación de pagos", se hace saber que se ha fijado el día veinte de Marzo del corriente año como la fecha de la efectiva cesación de pagos de la referida firma. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 11 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Set.18-2261-v.oct.6.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos seguidos con motivo de la quiebra de la firma "Hijos de Bautista Gamio", se convoca a junta a todos los acreedores de la misma para ante este Juzgado a la audiencia del día veinticinco de Octubre próximo, a las quince horas, con la prevención de que deben comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, y que la junta resolverá con los que concurran. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Setiembre 13 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Set.18-2262-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felicio Pereira o Felicio Pereira de Souza o Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 14 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Set.18-2243-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Vasconcellos de Gramajo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 14 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Set.18-2244-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Techera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 4 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Set.18-2270-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernabé Suárez de Freitas a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 6 de 1928. —Juan F. Furno, Actuario.

Set.10-1979-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui dictada en los autos caratulados "Lucio Valdez y otros, por prescripción adquisitiva" se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a las siguientes fracciones de campos, todas ellas situadas en la quinta sección de este Departamento: Una situada en Aceguá, compuesta de una hectárea, cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros 62 decímetros dentro de los siguientes límites, por el Norte, campo de Anaurelino Avila; por el Sud, Este y Oeste, campos de Antonio Cardozo; otra fracción compuesta de cinco hectáreas, lindando, al Norte con terrenos de Estacio Silva, al Sud, campos de Antonio Cardozo; por el Este, campos del mismo Cardozo, de la sucesión de Martina Silva y de Anaurelino Avila y por el Oeste, con Rosalía Silva de Herrera; otra fracción de veinticuatro hectáreas, siete mil setecientas nueve centiáreas, cincuenta y cuatro decímetros, que linda: al Norte, con Estacio Silva, Lucio Valdez y sucesión de Martina Silva; al Sur, con Florencio Martínez; por el Este, Lucio Valdez, Anaurelino Avila, sucesión de Martina Silva y Francisco Noble, y por el Oeste, Rosalía Silva de Herrera; y otra superficie compuesta de cuatro hectáreas, nueve mil ochocientas cincuenta y una centiáreas, setenta y nueve decímetros, que linda: al Norte, terrenos de los sucesores de Gregoria da Silva; por el Sur, con Florencio Martínez; por el Este, Francisco Noble, y por el Oeste, con Antonio Cardozo, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Agosto 29 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.3-1691-v.oct.9.

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor del siguiente: "Melo, Junio 30 de 1928. — Atento lo dispuesto en los artículos 1578, 1579, 1581, 1583 y 1587 del C. de Comercio, declárase en estado de quiebra a la firma de esta plaza de Juan Reyes y Compañía, a cuyos componentes se les exime del arresto preventivo. Ocúpense todos los bienes, libros comerciales, documentos y demás papeles de la firma fallida, así como su correspondencia epistolar y telegráfica, la que será entregada al síndico que resulte nombrado, oficiándose en tal sentido a la Dirección General de Correos y Telégrafos y a la oficina local. Prohíbese hacer pagos o entregas a la firma nombrada, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímase a todos aquellos que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, pues si así no lo hacen serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Fíjase el término de treinta días, para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los comprobantes de sus respectivos créditos. Y procédase por sorteo en cualquier momento a la designación de síndico. Háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 1584 del nombrado Código en el "Diario Oficial" y en un periódico local, como lo previene la ley de 5 de Mayo de 1916, y por el término de treinta días. — Díaz Mintegui. —Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno". — Asimismo se hace constar que la designación de síndico recayó en el comerciante don Pedro N. Bermúdez. — Melo, Agosto 1.o de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. — Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Juan F. Furno, Actuario.

Ag.20-1299-v.set.26

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges Lorenzo Vassile y Catalina Saliva, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 4 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Set.17-2223-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ballesta, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 4 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano

Set.15-2172-v.oct.23.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Enrique Girones solicitando segunda copia de la escritura otorgada por don Bernardo Aguerre (hijo), en el protocolo del escribano don Gabriel Borrás, en fecha 6 de Julio de 1908, vendiendo a su favor una fracción de terreno situada en Tarariras, hoy Joaquín Suárez, compuesta de tres hectáreas, mil setecientos quince metros, más o menos, lindando: por el Norte, con Bernardo Aguerre (hijo), por el Sud, el compareciente; por el Este, Ferrocarril Central del Uruguay, y por el Oeste, camino nacional. Y a los efectos que hubiere lugar, se hace esta publicación. — Colonia, Setiembre 3 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Set.15-2157-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Godofredo Schneiter, ci-

tándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 4 de 1928. —Raúl Barbot, Escribano.
Set.13-2099-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Ambrosio Busquiazo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia Setiembre 1.o de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.13-2100-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Pose, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Giovanettoni, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 7 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.11-2006-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Natalia Torres y Adolfo Tisch, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia. Setiembre 5 de 1928. —Raúl Barbot, Escribano.
Set.11-2009-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Máximo Hernández y de doña Sofía Moris de Hernández, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Enero 27 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.21-1308-v.set.24.

QUIEBRA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, Dr. Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público, que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de Miguelete Don Jansón Alberro, y que en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: — 1.o que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallecido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa.— 2.o que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallecido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. — 3.o que ha sido designado Síndico don Martín Landini y 4.o que se ha señalado el término de 45 días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 21 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.28-1514-v.set.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Germanet, a fin de que todos los que se crean con derecho a ella por algún título comparezcan á deducirlos, en forma legal ante este Juzgado de Paz dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Villa de La Paz, Departamento de Colonia, a veintisiete de Agosto de mil novecientos veintiocho.—Juan D. Vigna Guigou, Juez de Paz.
Set.5-1762-v.oct.11.

ALCALDIA DE LA 5.a SECCION JUDICIAL DE COLONIA

Animales extraviados

El que suscribe, Teniente Alcalde de la 5.a sección judicial del Departamento de Colonia, hace saber al público que se halla a disposición de esta Alcaldía y de quien justifique su propiedad, una vaca overa negra con cría y con marca indescifrable. Se hace esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 307 del Código Rural, previniéndose que si no se formula reclamo en el plazo de 60 días, se procederá a la venta en remate público.— Costa del Rosario, Setiembre 14 de 1928. — Américo P. Esquivel, Teniente Alcalde.
Set.15-2188-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Romano, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 12 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.
Set.18-2258-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Condé, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 24 de 1928. —Arturo Tisnés, Actuario.
Set.13-2115-v.set.26.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "José Grosso Ledesma. Copia de una escritura", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Grosso Ledesma, solicitando se le expida segunda copia de la escritura que autorizó el escribano Isidoro Vidal, en esta ciudad, el veintiséis de Abril de mil novecientos diez y ocho, y por la que le fué adjudicado a don Francisco Grosso, en pago de un crédito hipotecario, por el doctor don Isidro Revert, en su carácter de defensor de oficio de don Francisco Abella, una finca y terreno situada en la planta urbana de esta ciudad, calle General Rivera esquina Malbajar, hoy Ibiray. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por treinta días. — Durazno, Setiembre 5 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.
Set.11-2003-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín S. Rigos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 30 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.
Set.11-2002-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Elida de Souza contra Arquímedes A. Cabrera Valiente, divorcio", se cita y emplaza a don Arquímedes Ascensión Cabrera Valiente para que comparezca a estar a derecho en el juicio referido, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 27 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.
Set.1.o-1669-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Juan Carlos Taberne, solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Rosa Islas en la siguiente forma: donde dice Rosa Sena de Espinosa, debe decir Rosa Islas. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Trinidad, Setiembre 11 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario.
Set.17-2206-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gregoria Santana de Aberasteguy, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 30 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario.
Set.14-2134-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Josefa Martínez de Caetano, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 7 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.18-1211-v.set.30.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, de fecha cinco del corriente, dictada en los autos "Nallbi Osta. Quiebra", se convoca en general a los acreedores del fallido, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la reunión que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día quince de Octubre próximo a las diez horas, previniéndose a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los concurrentes, de acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio y a sus efectos se hace esta publicación por 15 días. — Florida, Setiembre 10 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.17-2206-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pedro Feliciano Rodríguez o Feliciano Rodríguez y Valentina Javiel de Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 8 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.17-2221-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Agustín Varela, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 8 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.17-2222-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Martiniana Martínez para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto 31 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.10-1950-v.set.22.

De mandato del Sr. Letrado Departamental, Dr. Eduardo Martínez García, se hace saber al público que por auto dictado con fecha veintitrés de Agosto corriente, se declaró en quiebra el comerciante de esta plaza Julián J. Abid, y en su consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallecido a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados los que lo hicieran de las obligaciones pertinentes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días, dentro del cuál deberán los que que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar al Síndico, don Rafael Cosentino, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Agosto 24 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.28-1523-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Teresa Villasante de Cáceres o Teresa Viana y Villasante de Cáceres, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 30 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.17-1210-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Lujambio, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 11 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.17-2198-v.set.29.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Onofre Castelli, comerciante fallido, solicitando su rehabilitación. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Setiembre 1.o de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.14-2120-v.oct.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Eoristela Juana Umpiérrez de Barnada, solicitando la rectificación del acta de defunción de su extinto esposo Florencio Agustín Barnada, en el sentido de que donde el apellido del extinto se ha escrito Bernada, se establezca Barnada, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Mayo 24 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.12-2073-v.set.29.

Epoca de la cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que por sentencia que se ha dictado por este Juzgado en autos "Quintín P. Melgar. Quiebra. Epoca de la cesación de pago", con fecha doce del corriente, se ha declarado como fecha efectiva de la cesación de pagos, el tres de Mayo de mil novecientos veintisiete, del fallido Quintín P. Melgar y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido en días y horas hábiles. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Junio 16 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.10-1971-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Obdulia Mogordoy de Garrido, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 5 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.12-2072-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Díaz de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 5 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.12-2071-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Aidrés S. Cáceres, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 5 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.12-2070-v.set.24.

Declaratoria de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Juana Ramos de Ramos, solicitando se declare ausente a sus hijos Román, Erimito Fermín y Ginés Tomás Ramos. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Minas, Mayo 5 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set 10-1972-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Zabaleta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Julio 9 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.8-1905-v.set.19.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Feria, doctor don Luis M. Baungartner, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza, de la ciudad de Minas, Inocencio Casas, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, don Fernando del Barrio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de treinta días. — Minas, Agosto 1.o de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.23-1411-v.set.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que en el paraje Casupá, cuarta sección judicial de este Departamento, falleció el día veintisiete de Diciembre de mil novecientos veintisiete el súbdito italiano Luis Sabogriani, citándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación durante sesenta días. — Minas, Abril 27 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.3-732 v.oct.3

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza, a los herederos de Paula Castellanos de Loza, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno, con las mejoras que contiene, ubicada en la manzana 160 de esta ciudad, empadronada con el número 2387, de un área de setecientos doce metros, lindando: por el Norte con la calle Molles; por el Oeste, con Miguel Espiga; por el Sur, con Nicolás Machado y por el Este, con Tiburcio Mundo, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio iniciado por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Paula Castellanos de Loza. Cobro de Impuesto Inmobiliario", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Agosto 21 de 1928. — Luis M. Baungartner.
Ag.30-1586-v.oct.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, en autos seguidos por "La Administración de Rentas Departamental contra Pablo Fernández", falta de pago del impuesto de la contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 150, 141 y 27, ubicadas en este pueblo (Zapicán), se cita, llama y emplaza a Pablo Fernández o al que se considere con derecho para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los autos referidos. Se previene: Que en el caso de no comparecer dentro del plazo indicado se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Zapicán, Agosto 22 de 1928. — Angel Lisidini.
Ag.27-1491-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, en autos seguidos por "La Administración de Rentas Departamental contra Atanacio Méndez", falta de pago de la contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 118, 120 y 121, ubicadas en la 10.a sección, José Pedro Varela, se cita, llama y emplaza a Anastacio Méndez o al que se considere con derecho para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos referidos. Se previene: Que en caso de no comparecer dentro del plazo indicado se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Zapicán Agosto 22 de 1928. — Angel Lisidini
Ag.27-1490 v.set.29

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Sabino Clineto Silva, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 17 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.12-2065-v.set.24.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de la Villa de San Carlos, don Basilio Nieves Peyes, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: A) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos, al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren; B) Que los que tengan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; C) Que se ha señalado el término de noventa días, para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y D) Que se ha nombrado Síndico de la quiebra a don Pascual Gattás. Esta publicación se hace de oficio, y con cargo a costas. — Maldonado, Setiembre 1.o de 1928. — Blás Borrallo, Escribano Público.
Set.8-1940-v.oct.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "María Carlota-Alonso de Cuadrado, rectificación de la partida de su nacimiento", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado doña María Carlota Alonso de Cuadrado, solicitando se rectifique su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Carlota, cuando su nombre verdadero es María Carlota, y por aparecer como nacida el día dieciséis de Abril de mil novecientos tres, cuando, en realidad, nació el día siete de Abril del citado año de mil novecientos tres. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Maldonado, Agosto 17 de 1928. —Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.6-1834-v.set.24.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de la Villa de San Carlos, de este Departamento, don Francisco Grieco, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: A) Se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados, los que tal hicieran, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; B) Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, que los pongan a disposición de este Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; C) Señálase el término de sesenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos; y D) Que ha sido nombrado síndico de la quiebra don José Míguez. Se hace constar que esta publicación se ha ordenado con cargo a costas. — Maldonado, Agosto 14 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.6-1833-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra los propietarios del solar ubicado en la manzana número 12, letra A del pueblo Punta del Este, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a la sociedad anónima "La Financiera" y a toda otra persona que a cualquier título se considere con derecho al solar ubicado en el pueblo de Punta del Este en la manzana número doce, señalado con la letra A, y que mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, teniendo por límites: al Nordeste la calle Número siete; al Sudoeste, el solar señalado con la letra C; al Sudeste, el solar letra B, y al Noroeste, la calle Número uno. Se hace presente que si no comparecieran dentro del término señalado se les nombrará defensor de oficio que los represente. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el próximo período de feria judicial. — Maldonado, Junio 12 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público
Jn.22-10155-v.oc.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra Alberto Gómez Folle cobro de pesos" se cita, llama y emplaza al nombrado últimamente y a todas las personas que se consideren con derecho al solar letra J de la manzana número cincuenta y nueve del pueblo Punta del Este, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. El bien afectado materia de esta ejecución, mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo teniendo por límites: al Norte, el solar señalado con la letra D; al Sur, la calle Número veintitrés; al Oeste,

el solar señalado con la letra I, y al Este el solar letra K. Al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado el próximo período de feria judicial menor. — Maldonado, Junio 7 de 1928. — Blas Borrallo Escribano Público.

Jn.22-10136-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra los propietarios del solar ubicado en la manzana número 42, letra A del pueblo Punta del Este, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho en el bien afectado para que ante este Juzgado comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien afectado, materia de esta ejecución, consiste en un solar de terreno ubicado en el pueblo de Punta del Este, señalado con la letra A de la manzana número 42, que mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y treinta metros de fondo, lindando: al Noreste, con la calle Número 13; al Suroesto, con la calle, digo, con el solar letra C; al Sureste, con el resto del solar letra A, y al Norceste, con la calle Número 4. Y a los efectos dispuestos se hace esta publicación. —Maldonado, Mayo 12 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.22-10137-v.oct.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Felipe Abalos, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89 a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Setiembre 14 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Set.18-2280-v.set.29.

Apertura de sucesiones

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Roque Levaggi y de doña María Marechar de Levaggi, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 6 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Set.11-2007-v.set.22.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de Luis Botero, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Agosto 4 de 1928. — Alberto S Quintana, Escribano.

Set.11-2015-v.set.22-oct.11-v.oct.22.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Francesco Solano López (hijo), emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de treinta días a deducir sus acciones con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 4 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Set.8-1924-v.set.19.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Floréncio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Luisa Caracio de Pesci, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus accions con los justificativos dl caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 5 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Set.8-1923-v.set.19.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comerial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de Eugenio Demencio, citándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos de su parentezco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 1.o de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Set.4-1746-v.set.14-oct.6-v.oct.7.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de don Lino Juan Tomás Granda, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos de sus parentesco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 18 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.29-1652-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Oliveiro, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de sesenta días con los justificativos de su parentezco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 8 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.18-1256-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de Ana Cánepa de Avellanal, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Setiembre 6 de 1928. — José Lamas, Actuario.

Set.14-2132-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de don Elías C Araújo, citándose por edictos a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que se presenten dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1928. —José Lamas, Actuario

Set.14-2131-v.set.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de don Carlos Pascual Costa, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Setiembre 4 de 1928. — José Lamas, Actuario. Set.8-1926-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de don Vicente Perezutti, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 1.o de 1928. — José Lamas, Actuario.

Set.11-2008-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de Fortunato Mieres, citándose por el término de treinta días para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 31 de 1927. — José Lamas, Actuario. Set.8-1927-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de don Juan Gerfó o Juan Bautista Gerfó o Juan Gerfano, citándose por el término de treinta días para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos, todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 11 de 1928. — José Lamas, Actuario.

Set.8-1925-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se cita, llama y emplaza a doña María A. Tellechea para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que le ha entablado ante este Juzgado, calle Plata número 120, su esposo don Aníbal E. Ahumada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 24 de 1928. — José Lamas, Actuario.

Set.8-1921-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.c Carámbuela, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Ramón Valle, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 7 de 1928. — Francisco Faig, Actuario.

Set.14-2138-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, recaída en el expediente caratulado "Antonio Silvestre, sucesión", se cita, llama y emplaza dentro del término de noventa días a don Pedro Antonio Silvestre para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Fray Bentos, Agosto 12 de 1928. — Francisco Faig, Actuario.

Set.11-2010-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, en los autos caratulados "Guillermo Gatti contra Josefina Raineri. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Josefina Raineri de Gatti, por el término de noventa días para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a contestar la demanda entablada y llenar previamente el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. — Fray Bentos, Mayo 16 de 1928. — Francisco Faig, Actuario. Ag.21-1316-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, en los autos caratulados "Guillermo Gatti Auxiliatoria de pobreza para litigar con doña Josefina Raineri por divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Josefina Raineri de Gatti, por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en dichos autos por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. — Fray Bentos, Mayo 16 de 1928. —Francisco Faig, Actuario.

Ag.21-1315-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Manuel de Souza San Juan o Juan Manuel San Juan, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 7 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Set.18-2274-v.oct.20.

Junta de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, de fecha 5 del corriente, dictada en los autos caratulados "Oribe Rienzo y la sucesión de Eufrasia Trindade, concurso", convócase a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, de los concursados Oribe Rienzo y sucesión de Eufrasia Trindade para la junta que se verificará en la sala de audiencias de este Juzgado, el día dieciocho del entrante Octubre, a las quince horas, con el objeto de procederse a la verificación de los créditos y demás medidas legales. Se previene: A) Que los acreedores deberán concurrir munidos de los justificativos de sus créditos, so pena de no ser admitidos en la junta; y B) Que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la ma-

yoría de los acreedores que concurran. Y a los efectos dispuestos en el artículo 959 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Rivera, Setiembre 12 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Set.18-2275-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Seberino y Renée Rodríguez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 7 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Set.18-2273-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Fausta Alvez de Moraes, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 13 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Set.18-2271-v.set.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Eugenio Fernández, sucesión", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julio S. Gil, en representación de don Telmo Ramón Fernández, solicitando rectificar la partida de nacimiento de su representado en la parte que dice: Tomás Ramón, debe decir Telmo Ramón, que es el verdadero nombre del inscripto. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de 3 de Junio de 1912, se hace la presente publicación. — Rivera, Setiembre 12 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Set.18-2272-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Román de Valle, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 28 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Set.8-1903-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Isabel Rodríguez Pereira de Gonçalvez o Isabel Rodríguez Pereira de Rodríguez Gonçalvez citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 29 de 1928. —E. Mattos Ramos Actuario.
Set.8-1902-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, encargado interinamente del Juzgado Letrado de Rivera, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan M. Suárez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 28 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Set.8-1901-v.set.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don A. Osvaldo Santini, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de doña María Francisca Nieves de Antuña y de don Basilio Antuña, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 28 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Set.8-1933-v.set.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Herminia Rosa Sánchez contra Pedro Flores. Divorcio", se cita y emplaza al demandado don Pedro Flores, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 1.o de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ag.18-1265-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Francisco Vargas, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 28 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Set.1.o-1658-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco Buzzetti, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 28 de 1928. — E. Mattos Ramos Actuario.
Set.1.o-1657-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Celedonia Pérez de Sánchez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 12 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Set.17-2237-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisco Zabala, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 4 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Set.17-2220-v.set.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Bernardo Pereyra y Jacinta Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 10 de 1928. —Próspero M. Rubert, Escribano.
Set.17-2219-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Felicia Fonseca de Machado contra los sucesores de Atanasio Decuadra, investigación de paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza a Inocencia Rocha de Decuadra, Sabas Atanasio Decuadra, Mauricio Decuadra, Gerenías S. Decuadra, Atanasia Sebastiana Decuadra, Abdón Decuadra, Cantalicio Decuadra, Timotea Decuadra de Méndez, Bonifacia Decuadra, Eudalia Acosta, Bernabé Acosta, sus sucesores, causahabientes o quienes sus derechos representen para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en los mismos. — Rocha, Agosto 20 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.31-1619-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juliana Dorotea Gaulto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Setiembre 8 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Set.17-2224-v.set.28.

Apertura de testamentaría

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de Tristaldo Rodríguez y las sucesiones intestadas de Avelina Fernández de Rodríguez, Celedonia Rodríguez, Natividad Pizzani de Rodríguez y Rosendo Navidad Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presentem a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 3 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Set.13-2103-v.set.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Rosario de Miere o Rosaria Mieri y Francisco Casella, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 29 de 1928. —Próspero M. Rubert, Escribano.
Set.13-2105-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Abondo Hernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha Agosto 29 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Set.13-2104-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Benjamina Cañete a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 23 de 1928. — Próspero M. Rubert Actuario. Set.3-1787-v.set.[illegible]

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCIÓN DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del infrascripto Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Rocha, recaída en el expediente caratulado "El Procurador de Impuestos contra la sucesión de Ubaldina Echavarría, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los sucesores de dicha sucesión para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a responder a la demanda bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Lascano, Diciembre 3 de 1927. — V. Z. A. Mariño.
Set.13 2101-v.oct.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Médicci o Médicce, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 11 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Set.13-2277-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al

público la apertura de la sucesión de doña María Quiñones de Llobet, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar —Salto, Setiembre 13 de 1928. — Jorge N Castro, Actuario.

Set.18-2276-v.set.29.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que por resolución dictada por este Juzgado con fecha 7 de Agosto de 1928, ha sido fijada como fecha de la efectiva cesación de pagos del juicio de quiebra de Domingo Pérez, el día 8 de Febrero del corriente año, y que el informe y resolución del Juez, sobre el particular, se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los acreedores y del fallido. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 13 de 1928. —Jorge N. Castro, Actuario.

Set.18-2279-v.set.29.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que habiendo sido declarados en quiebra los comerciantes Alipio y Arturo Ruggitz, se prohibe hacer pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándole a los que tengan bienes o documentos de los fallidos, los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios para que dentro del término de treinta días presenten al sindico, señor Leopoldo Amorim, los justificativos de sus créditos. — Salto, Setiembre 7 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

Set.14-2137-v.oct.18.

Declaración de rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra Valentín Robaina, ejecución de hipoteca", se hace saber que por auto de fecha primero del corriente mes y año se declaró en rebeldía a don Valentín Robaina. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación por quince días. — Salto, Setiembre 3 de 1928. — Jorge N. Castro Actuario.

Set.10-1958-v.set.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor Pedro José Pirán se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito el Dr. José Antonio Varela solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Acta de matrimonio de María Cecilia Guglielmone de Maglio, donde dice Vicente Mayo Luisa Guillermone, debe decir, respectivamente, Vicente Pedro Antonio Maglio, María Cecilia Guglielmone. Acta de nacimiento de Agustina Rosa Gatto, donde dice Juan Gato, Luisa Guiermuna, debe decir respectivamente, Juan Gatto, María Cecilia Guglielmone. Acta de nacimiento de Agustina Carolina Gatto, donde dice Juan Gato, Luisa Guermone, debe decir, respectivamente Juan Gatto, María Cecilia Guglielmone. Acta de matrimonio de Agustina Rosa Gatto, donde dice veintiocho de Agosto de mil ochocientos noventa y dos, María Cecilia Guglielmoni, debe decir, respectivamente, veintiocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco, María Cecilia Guglielmone. Acta de matrimonio de Agustina Carolina Gatto, donde dice Carolina Gatti, Juan Gatti, debe decir, respectivamente, Agustina Carolina Gatto, Juan Gatto. Acta de defunción de María Cecilia Guglielmone, donde dice Luisa Guillermone de Maglio, debe decir María Cecilia Guglielmone de Maglio. Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 24 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

Set.10-1959-v.set.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alejandro Pasquale y otros solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Partida de defunción de María Carmela Madia de Pasquale, donde dice Carmen Maddia de Pascual y Pedro Pascual, debe decir, respectivamente, María Carmela Madia de de Pasquale y Pedro Pasquale. Partida de defunción de Pedro Pasquale, donde dice Pedro Pascual y Carmen Maddia, debe decir, respectivamente, Pedro Pasquale y María Carmela Madia. Acta de nacimiento de Rosa Pasquale, donde dice Pedro Pascual y Rosa Pascual, debe decir, respectivamente, Pedro Pasquale y Rosa Pasquale. Acta de nacimiento de María Teresa Pasquale, donde dice Pedro Pascual, María Teresa Pascual, debe decir, respectivamente, Pedro Pasquale y María Teresa Pasquale. Acta de nacimiento de Carmen Pasquale, donde dice Pedro Pascual, María Carmen Madia, Carmen Pascual, debe decir, respectivamente, Pedro Pasquale, María Carmela Madia y Carmen Pasquale. Acta de nacimiento de Alejandro Pasquale, donde dice, Carmen Madia, debe decir María Carmela Madia. Acta de matrimonio de Rosa Pasquale con Clementino Ibarra Laino, donde dice Rosa Pascual, Pedro Pascual, Carmen Madia, debe decir, respectivamente, Rosa Pasquale, Pedro Pasquale, María Carmela Madia. Acta de matrimonio de Carmen Pasquale con Ignacio Teodoro Romero, donde dice Carmen Pascual, Pedro Pascual, María Carmen Madia, debe decir respectivamente, Carmen Pasquale, Pedro Pasquale, María Carmela Madia. Acta de defunción de Carmen Pasquale de Romero, donde dice Carmen Pascual de Romero debe decir Carmen Pasquale de Romero. Acta de nacimiento de María del Carmen Noemí Romero, donde dice Carmen Pascual, Pedro Pascual, María Carmen Madia, debe decir, respectivamente Carmen Pasquale Pedro Pasquale, María Carmela Madia. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 23 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

Set.10-1960-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Pascual de Romero o Carmen Pasquale de Romero, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar — Salto, Agosto 23 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

Set.10-1957-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gracia María Fattoruso y don Vicente Casola di Leopoldo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 3 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

Set.8-1904-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Janio, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 1.o de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

Set.5-1787-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Robustiana Salvatella de Ruiz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 16 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.27-1465-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Atalibia Gutiérrez de Mattos solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la cual aparece con el nombre de Atabilia, cuando el verdadero y que usa, y por el cual se le conoce es Atalibia. Y a los efectos de derecho, se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 1.o de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.

Set.18-2278-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a don Juan Bartolomé Balbi, a que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado su esposa doña Fulbia Haydée Gómez de Balbi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Agosto 27 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.

Set.17-2200-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gioritti, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 3 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.

Set.17-2199-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cruz Mompoey, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 22 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.

Set.12-2063-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benedicto Pintos Müllins, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 3 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.

Set.10-1956-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Apezechea de Catalogne, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 30 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.

Set.5-1788-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejo o Alejo Ramón Sánchez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 8 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.

Set.14-2136-v.set.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mesa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 8 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.

Set.14-2135-v.set.26.

Declaración de ausencia

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que en los autos caratulados "Juan Martín P. Martínez", por declaratoria de ausencia de Juan Ferido Juan Patricio Martínez. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Setiembre 4 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.

Set.12-2060-v.oct.1.o.

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos se hace saber al público que en los autos sucesorios de Amalia Rodríguez de Aschero Pérez, que se tramitan ante este Juzgado, se ha presentado el señor Lisandro Cersósimo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de defunción de la causante, se omitió uno de los apellidos del esposo, figurando Amalia Rodríguez de Pérez, en vez de Amalia Rodríguez de Aschero Pérez. En la partida de matrimonio de la causante, el apellido de su esposo es Aschero, y no Asquero, como aparece, y en la partida de nacimiento de Amalia Reina Aschero, el apellido paterno es así, y no Asqueo, como luce. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación.

por el término de quince días. — San José, Agosto 23 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
Set.6-1841-v.set.24.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Franco y de Pedro Enrique Franco, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 23 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
Set.12-1945-v.set.24.

Rectificación de partida

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que en los autos caratulados "Asunción Durán, rectificación de partida", se ha dispuesto la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado Asunción Durán, en el sentido de que el nombre del compareciente es así y no Maximiano, como aparece. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace sta publicación. — San José, Setiembre 4 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario
Set.10-1954-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Prescripción adquisitiva

Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Año 1928. — Número 367. — María Entenza de Arballo, prescripción adquisitiva", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la expresada señora iniciando juicio de prescripción adquisitiva con respecto del siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de una superficie de setenta y ocho hectáreas, seis mil trescientos diecinueve metros, ocho mil ciento cuarenta centímetros, ubicada en el paraje conocido por La Laguna, décimacuarta sección judicial de este Departamento, cuyo inmueble está dentro de los siguientes límites: por el Norte, con don Francisco Pérez Mariño; por el Este con don Antonio Uriarte; por el Sur, el arroyo de La Laguna, por medio, con Miguel y Juan Chavagno; y por el Oeste, con Miguel Chavagno. La mensura de este campo está suscripta en veintisiete de Marzo de mil novecientos diecinueve por el agrimensor don Fernando Visetti. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con derechos al inmueble descripto precedentemente para que dentro del término de noventa días comparezcan en dicho juicio a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 21 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Set.3 1714-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natalia Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 2 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.
Set.18-2266-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio Alberto Fros, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 10 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
Set.18-2265-v.set.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Salvador Vignolo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Carlos Vignolo: Donde dice que Carlos Vignolo es hijo de su legítima esposa doña Rosa Vignolo, debe decir de doña Rosa Fasce. Partida de defunción de Santiago Vignolo: Donde dice que Santiago Vignolo era hijo de Miguel Vignolo, debe decir que era hijo de David Vignolo. Partida de defunción de Ernesto Vignolo: Donde dice Vignolo Ernesto, debe decir Vignolo Carlos; donde dice ha fallecido Ernesto Vignolo, debe decir ha fallecido Carlos Vignolo, y donde dice que el finado era hijo de doña Rosa Facie, debe decir que el finado era hijo legítimo de doña Rosa Fasce. Partida de defunción de doña Rosa Fasce: Donde dice de Vignolo Rosa Facie, debe decir de Vignolo Rosa Fasce; donde dice ha fallecido doña Rosa Facie de Vignolo, debe decir ha fallecido doña Rosa Fasce de Vignolo, y donde dice que la finada era hija legítima de Miguel Facie, debe decir que era hija legítima de Miguel Fasce. Partida de nacimiento de Juan Angel Vignolo, donde dice que Juan Angel es hijo legítimo de don David Viñolo, debe decir que es hijo legítimo de don David Vignolo, y donde dice que es hijo legítimo de doña Rosa Faci, debe decir que es hijo legítimo de doña Rosa Fasce. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 13 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
Set.18-2263-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Catalogne, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 7 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
Set.14-2181-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Beatriz Piedra de Nigro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Tacuarembó, Setiembre 7 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
Set.14-2182-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Octacilio Rodríguez Meirelles, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó Setiembre 1.o de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
Set.12-2058-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eliseo Viñas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Julio 7 de 1928. —Carlos Escayola, Actuario.
Set 8-1917-v.set.19.

Citación

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en los autos "Francisco Castillo contra Eludina Ferreira Bica, divorcio", se cita y emplaza a doña Eludina Ferreira Bica para que dentro del término de tres días comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda que por divorcio le inició su esposo el nombrado don Francisco Castillo. A la vez se le cita también para llenar el requisito constitucional de la conciliación y a estar a derecho en el juicio que en el mismo expediente inicia su esposo sobre auxiliatoria de pobreza, haciéndosele saber que se ha señalado la audiencia del día 15 de Octubre a las 15 horas, para la recepción de la declaraciones de los testigos propuestos por la parte accionante. Y a los efectos de derecho se hace sta publicación. —Tacuarembó, Setiembre 4 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
Set.10-1953-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Ferreiros, en los autos sucesorios "Salustiana Hernández, en su carácter de apoderado de los herederos, solicitando las siguientes rectificaciones de partidas. En con Antonio Palacio, aparece ésta con el nombre de Rebustiana, cuando su verdadero nombre es Salustiana. En las partidas de nacimiento de los herederos Aniceta, la partida de matrimonio de la causante Cornelio, Hilaria, Antonio Trinidad, Alberto, María, Elisa, Francisco Claudio, Felisia, Santos y Rebustiana Fredesviuda Palacio, aparece el nombre de la madre con los nombres de Rebustiana, Reustiana, Salustriana y Selustiana, cuando el verdadero nombre es Salustiana. Además se ha solicitado la rectificación de las partidas correspondientes a los herederos Robustiana Fredesviuda y Felicia, pues aparecen con los nombres de Rebustiana, Fredesviuda y Felisia, debiendo sustituirse por los primeros que son los verdaderos. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 31 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Set.8-1912-v.set.27.

Fijación de suspensión de pago

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en el expediente caratulado "Pedro Dellepiane, quiebra, incidente sobre suspención de pago", se hace saber al público que por resolución de fecha 30 de Junio del año en curso se fijó como fecha de la efectiva cesación de pago del fallido Pedro Dellepiane el día 30 de Junio del año 1927. Y a los efectos dispuestos por el Código de Comercio se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 7 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Set.17-2204-v.set.29.

Fijación de suspensión de pago

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en el expediente caratulado "Crisoldo L. Maldonado, quiebra, incidente sobre suspensión de la época de pago", se hace saber al público que por resolución de fecha 24 de Agosto del corriente año, se fijó como fecha efectiva de cesación de pago del fallido Crisoldo L. Maldonado el día 5 de Marzo del corriente año. Y a los efectos dispuestos por el Código de Comercio, se hace esta publicación. —Treinta y Tres, Setiembre 7 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Set.15-2205-v.set.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por Luisa Marín y José Francisco Larrosa para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a fin de que se hallen presentes en autos en el juicio sobre nulidad de todo lo actuado en dichos juicios sucesorios, que ha iniciado por don Juan Ramón Sosa, Antonio Costantini. — Treinta y Tres, Setiembre 1.o de 1928. — Ledo Arroyo Torres Escribano.
Set.14-2145-v.set.27.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictado en los autos caratulados "Juliana Muñoz, sucesión", se cita, llama y emplaza a Guillermo, Camilo Teófilo Julián y Santos Miraballes, herederos de esta sucesión, para que dentro del término de noventa días comparezcan al juicio, bajo apercibimiento de que sino comparecen se les nombrará curador de bienes que los represente. — Treinta y Tres, Agosto 29 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Set.8-1913-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Isabel o Isabel Rodríguez y José Manuel Olascoaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 11 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Set.8-1915-v.set.19.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Segundo Artigas, por contener los siguientes errores: 1.o Se ha establecido que el nombre de la fallecida es Secundina, cuando el verdadero es Segunda; 2.o Se ha establecido que es hija legítima de Pedro Artigas y Leonor Bas, cuando, en realidad, el nombre y apellido de la madre es Leonor Salaberry; y 3.o Se estableció que los padres de la causante son fallecidos, cuando, en realidad, sólo es fallecido el padre, don Pedro Artigas. A los efectos de la ley de Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 7 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Set.11-1990-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Fleitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en

ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1928. — Ledo Arroyo Torres. Escribano. Set.8-1914-v.set.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE TREINTA Y TRES
Animales extraviados

AVISO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Denuncia del señor Lucas Goyenola, sobre animales aparecidos en campos de su propiedad", se hace saber al público que se encuentran a disposición de este Juzgado los siguientes animales: un novillo de pelo pampa colorado, que no se le nota marca, con la señal de zarcillo por abajo en la izquierda y despuntada la derecha. Otro novillo de pelo pampa colorado, que no se le nota marca, con la señal de zarcillo por abajo y sacado por arriba la izquierda y despuntada la derecha. Pasado el término, se procederá a la venta en subasta pública, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y 397 del Código Rural. — Isla de Patrulla, Agosto 27 de 1928. — Pedro Silva, Juez de Paz. Set.11-2016-v.oct.11.

Remates Judiciales

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Augusto Moreau o Moureau o Moró y otros", se hace saber al público que el día 7 de Octubre del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que es de $ 750.00, del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en el barrio denominado La Victoria (Paso del Molino), en la manzana número 266, compuesto de diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Nordoeste, calle por medio, con la manzana 269; por igual extensión de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Sudoeste, calle por medio, con la manzana número 265; lindando por el Noreste y Sudeste, con terrenos de don Francisco Piria, y contiene un área superficial de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros cincuenta y dos centímetros. Se previene: 1.o Qué el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 3.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta venta. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Eduardo Acevedo 1043. Set.18-2281-v.oct.6.

BENITO CUÑARRO (hijo)
JUDICIAL

Rematará por orden del señor Juez de Comercio de segundo turno las existencias del almacén situado en la calle Manuel Haedo 3052, por quiebra, en los autos "Salvador Faraldo", el día 3 de Octubre de 1928, de 17 a 20 horas y de 21 y 30 a 24 horas y días siguientes, hasta su conclusión, artículos generales de almacén, bebidas de distintas clases, registradora, balanza Toledo y Dayton, automóvil "Omovile", etc. Set.18-2267-v.oct.1.o.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente sucesorio de don Vicente Fossati, se hace saber al público que el día cinco de Octubre próximo a las 15 horas y 30, en la puerta del Juzgado, calle Treinta y Tres número mil trescientos setenta y cinco, se va a proceder por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en Remate Público sobre la base de las dos terceras partes del reavalúo del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en el Paso del Molino de esta Capital, compuesta de una superficie de mil ciento nueve metros, cuarenta decímetros, que se deslindan así: catorce metros de frente al Este, a la Avenida Diez y Nueve de Abril, por setenta y siete metros, ochenta y cinco centímetros de fondo, teniendo en la línea que mira al Oeste, once metros, treinta centímetros, lindando por el Este con el solar número treinta y tres; por el Norte, con doña Zelmira Arocena de Terra y por el Sur, con don Martín Hardoy; teniendo designada la puerta de entrada a la Avenida Diez y Nueve de Abril con el número cuarenta y seis, hoy tres mil cuatrocientos veinte y nueve. Se previene: Primero: Que no se oirán ofertas que no lleguen a cubrir las dos terceras partes del reavalúo o sea la cantidad de ocho mil seiscientos sesenta y seis pesos, sesenta y seis centésimos. Segundo: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía. Tercero: Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número mil trescientos setenta y cinco, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Eduardo Acevedo número 1043. Set.17-2215-v.oct.5.

H. ADAM CASARAVILLA
JUDICIAL

El miércoles 26 de Setiembre a las 21 horas, en mi salón de ventas, calle 25 de Mayo número 582, remataré, con la base de las 2|3 partes de sus respectivas tasaciones, mobiliario, autopiano y demás en autos "Sucesión María Quintana" En exposición la víspera de 9 a 12 y de 14 a 19 y 30. Autos en el Juzgado de lo Civil de 3.er turno: calle 25 de Mayo número 586. Set.17-2236-v.set.26.

JUAN GINESTA NAVARRO
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja dictada en autos, "Tomás Arrospide Curador del incapaz Francisco Faguaga Lescano y Elisa Eufemia y Elena Jiménez y los menores Vicente Ramón, Elia María y Ricardo Evangelista Faguaga. Venia y venta de inmuebles" se hace saber al público que el día diez de Octubre próximo a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, por precio al mejor postor, que supere la base que respectivamente se establece más adelante al individualizar, los bienes a subastarse que son los siguientes: Primero: Una fracción de terreno y sus mejoras situada en esta ciudad de Minas, señalada con el número 21 en el plano respectivo, compuesta de una superficie de cuatrocientos treinta y dos metros cuadrados, teniendo la línea del frente, catorce metros al Noroeste, a la calle Veinticinco de Mayo: treinta y dos metros con ochenta centímetros en la línea Nordeste, lindando con la fracción número dos, hoy Craviotto Hermanos; al Sudeste, linda con la fracción número veintiocho, hoy Juana Fuentes, y al Sudoeste, con la fracción número veintidós del expresado plano, hoy N. López, cuya propiedad está empadronada con el número mil ochocientos cuarenta y cinco y se ha establecido la base de ciento cincuenta pesos que es el aforo para el pago del impuesto inmobiliario. Y segundo: Otra fracción de terreno con el edificio cercos, veredas y demás mejoras que contiene situada en la manzana número catorce de esta ciudad de Minas, compuesta de veinticuatro metros ochenta centímetros de frente a la calle Domingo Pérez, por veinte metros veintidós centímetros de fondo, por donde linda con la sucesión de doña Aurelia Z. de de Castro; por un lado, linda con doña Ana Varela de Núñez y por el otro con don Pedro Martinelli y don Antonio Trías, cuyo inmueble está empadronado con el número cuatrocientos cincuenta y tres, y se ha establecido la base de mil quinientos pesos que es a su vez el aforo para el pago del impuesto inmobiliario. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base que se ha establecido; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. —Minas, Setiembre seis de mil novecientos veintiocho. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.15-2196-v.oct.5.

DERMIDIO BARCA
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor don Mariano Pereyra Núñez, en los autos caratulados "José María Corral con Abelardo Rodríguez, cobro de pesos", el miércoles 26 de Setiembre de 1928, a las 15 horas, en el lugar donde se encuentran depositados, calle Durazno número 1586, venderé en remate público y al mejor postor los muebles y útiles; que pertenecían al instituto de enseñanza "El Liceo", según detalle: biblioteca, escritorio, caja de hierro, máquina neumática, microscopio, brújula, esqueletos, dos grandes vitrinas y demás útiles. Seña el 20 por ciento. Por más informes al martillero, Plaza Independencia número 807. Set.15-2180-v.set.26.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, en los autos seguidos por el Banco de Seguros del Estado contra don Teodoro Schombroadt, por desalojo", se hace saber al público que el día 25 del corriente, a las 14 horas, y por los martilleros señores Gomensoro y Castells, en el local de éstos, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta con la base de las dos terceras partes de su tasación, que obra en los autos respectivos, de todas las mercaderías de una casa de modas, muebles y útiles de propiedad del demandado. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz. Set.14-2142-v.set.25.

H. ADAMI CASARAVILLA Y COMPAÑIA
JUDICIAL

Sedán, Ford, dos puertas con fundas, auxiliar, etc., Base de venta: $ 133.33. Venderé el martes 25 de Setiembre a las 15 horas, en el local calle Colonia número 1975 por orden del Juzgado de Comercio de 1.er turno, autos "Federico P. Arrosa con Silvano Rodríguez, cobro de pesos". Set.15-2192-v.set.25.

RAFAEL COSTA
REMATE

Rafael Costa, Liquidador Judicial de la firma social "Gil y Echenique", y de acuerdo con los artículos 497 y siguientes del Código de Comercio y 909 y 912 del Código de Procedimiento Civil, procederá al remate de los siguientes bienes, por oferta que llegue a los 2|3 de su base. El remate se celebrará en las puertas del Juzgado de Paz de "Ombúes de Lavalle" (Departamento de Colonia), el día 30 de Setiembre a las 14 horas. 1.o Una fracción de campo de una superficie de 20 hectáreas, tres mil cuatrocientos ochenta y tres metros noventa decímetros, comprendida dentro de los siguientes límites: Por el Norte, con don Pedro Basagasteguy y doña Magdalena Maidana de Andújar; por el Sur, con Isabelino y Miguel Cervantes; por el Este, con don Medardo Cervantes; y por el Oeste, con doña Juana Zabala. Base: $ 1.709.00. 2.o Un boleto de marca para ganado mayor, 2.a serie número 61986 Base: $ 15.00. 3.o Un boleto señal para ganado menor, 2.a serie, número 57930. Base: $ 5.00. 4.o Cinco bonos acreedores del Banco Italiano del Uruguay por valor de $ 468.41. Estos bonos se rematarán al mejor postor Nota — Los títulos y documentos están en poder del rematador, a disposición de los interesados. — Mercedes, Agosto 23 de 1928. Set.14-2140-v.set.29.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Luis Q. Cardoso contra Tomás Avila, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situada en la décima quinta sección judicial de este Departamento, paraje denominado Tres Cruces, designado en el plano respectivo con el número 13 de la manzana letra D del Barrio Tomás Gomensoro, con una superficie de ciento cuarenta y siete metros cincuenta y siete decímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste sobre el Bulevar Artigas, por donde la puerta del edificio tiene el número mil novecientos treinta y ocho, entre las calles Presidente Berro y Presidente Batlle, por diecisiete metros dieciocho centímetros de fondo hacia el Este, lindando por este lado con el resto del solar trece, por el Sud con el solar doce y por el Norte con el solar catorce. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificaciones respectivas, etc. así como el 1 por ciento de la comisión del rematador serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más datos, a mi escritorio: Rincón número 523. Set.13-2088-v.set.29.

LORENZO J. PEREZ
JUDICIAL

El 11 de Octubre, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, seis propiedades en la ciudad de Mercedes.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra María Angélica Mendouça de Pracánico o Mendonca de Pracánico, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 11 del entrante mes de Octubre, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor, de seis terrenos y lo en ellos construído, situados en la ciudad de Mercedes, Capital del Departamento de Soriano, ubicados, los

tres primeros, en la manzana número cincuenta y dos, señalados con los números uno, dos y tres en el plano levantado en Octubre de mil novecientos veintidós por el agrimensor Fernando Visetti, y los tres últimos en la manzana número ciento setenta y dos, y señalados con los números uno, dos y tres en el plano que levantó en Agosto del propio año el nombrado agrimensor, y cuyas superficies y linderos, según título, son: El primero consta de setecientos veintidós metros nueve mil novecientos sesenta centímetros, teniendo dieciséis metros dieciséis centímetros de frente al Sud a la calle Paysandú; cuarenta y cuatro metros cuatro centímetros de frente al Oeste a la calle Artigas, número ciento uno, por ser esquina; diecisiete metros seis centímetros al Norte, por donde linda con finca de la sucesión Fleitas Funes, y al Este, una línea que partiendo del frente de la calle Paysandú mide cinco metros cincuenta centímetros, al final hace una pequeña entrante de treinta y ocho centímetros, y luego continúa hacia el fondo, con las siguientes medidas: ocho metros setenta y dos centímetros, nueve metros setenta y un centímetros y veinte metros diez centímetros, lindando con el solar número dos; el segundo consta de setecientos dieciséis metros, tres mil cuatrocientos ochenta y seis centímetros, teniendo dieciséis metros treinta y dos centímetros de frente al Sud a la calle Paysandú número setecientos sesenta y tres, entre las de Artigas e Ituzaingó; quince metros noventa y dos centímetros al Norte, por donde linda con finca de la sucesión Fleitas Funes; cuarenta y tres metros noventa centímetros al Este, con el solar número tres, que se describe a continuación y al Oeste, una línea que partiendo del frente mide cinco metros cincuenta centímetros, al final de la cual parte una pequeña saliente de treinta y ocho, y luego continúa hacia el fondo, en las siguientes medidas: ocho metros setenta y dos centímetros, nueve metros setenta y un centímetros y veinte metros diez centímetros, lindando con el solar número uno, antes descripto; el tercero consta de quinientos cincuenta y cinco metros mil sesenta y seis centímetros, teniendo doce metros setenta y ocho centímetros de frente al Sud a la calle Paysandú número setecientos diecinueve, entre las de Artigas e Ituzaingó; doce metros cincuenta y dos centímetros al Norte, por donde linda con finca de la sucesión Fleitas Funes; cuarenta y tres metros ochenta y seis centímetros al Este, con la de la sucesión de Florentino Gareta, y cuarenta y tres metros noventa centímetros al Oeste, con el solar número dos, anteriormente descripto; el cuarto consta de setecientos sesenta y seis metros dos mil trescientos cincuenta y dos centímetros, teniendo diecisiete metros sesenta y ocho centímetros de frente al Norte a la calle Rodó, números del quinientos dos al quinientos diez; cuarenta y un metros noventa y seis centímetros de frente al Oeste a la calle Buenos Aires número trescientos cincuenta y uno, por ser esquina; dieciocho metros ochenta y cuatro centímetros al Sud, por donde linda con finca de Pedro Magnocavallo, y cuarenta y dos metros un centímetro al Este, con el solar número dos, que se describe a continuación; el quinto consta de trescientos ochenta y siete metros tres mil quinientos veintiocho centímetros, teniendo nueve metros treinta centímetros de frente al Norte a la calle Rodó número quinientos catorce, entre las de Buenos Aires y Sarandí; nueve metros trece centímetros al Sud, por donde linda con finca de los sucesores de Pedro Magnocavallo y de Zanetta; cuarenta y dos metros seis centímetros al Este, con el solar número tres, que se describirá, y cuarenta y dos metros un centímetros al Oeste, con el número uno, que se acaba de describir; y el número seis consta de seiscientos cincuenta metros, nueve mil doscientos dieciocho centímetros, teniendo quince metros treinta y seis centímetros de frente al Norte a la calle Rodó número quinientos veinticuatro, entre las de Buenos Aires y Sarandí; quince metros cincuenta y siete centímetros al Sud, por donde linda con finca de la sucesión Zanetta; cuarenta y dos metros doce centímetros al Este, con la de Rosa A. de Richardson, y cuarenta y dos metros seis centímetros al Oeste, con la fracción número dos, que se acaba de describir. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1928 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 13.685.76.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 14.600 00 en Títulos Hipotecarios de la serie X.

Informes, en mi oficina: Cerrito 372.

Set.12-2064-v.oct.11.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Ferrer y Cía. contra Severino Martínez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día primero de Octubre entrante, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio de bajos y altos en él construído y demás mejoras, situado en la Aguada, octava sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 12360, que es parte del solar uno del respectivo plano, señalado con la letra A en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor don Pedro I. Bottaro Schenone en Abril de 1920, compuesto de una superficie de doscientos sesenta y cuatro metros diez decímetros, que se deslinda así: nueve metros ciento quince milímetros de frente al Norte a la calle Hocquart, donde el edificio está señalado con los números 1530 y 1534, distando cincuenta y cuatro metros cuatro centímetros hasta la calle Batoví, que es la primera al Oeste; ocho metros novecientos sesenta y cinco milímetros en la línea del fondo al Sud, que divide del solar cinco; veintinueve metros siete centímetros tiene la línea del Este, que separa de la fracción B, hoy de Juan Marabotto, y treinta metros once centímetros al Oeste, lindando con el solar dos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que sobre el inmueble descripto existe una primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay en garantía de un préstamo de veintidós mil pesos, y constituído un derecho de anticresis; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; y 4.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados por los interesados, y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados.— Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Informes: Misiones 1362.

Set.11-2019-v.oct.1.o.

JUAN ACCAME BARLOCO
JUDICIAL

El día 22 de Setiembre, a las 15 horas, rematará todas las existencias de la casa de comercio en el ramo de sastrería y tienda sita en la calle San José número 931. Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez y en los autos seguidos por quiebra de Pinco Spinak.

Set.10-1985-v.set 22.

GOMENSORO Y CASTELLS

Un lindo chalet, calle Vilardebó número 1223, entre Zapicán y Abayubá.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Arcos Ferrand Samuel contra Enrique Muñoz del Campo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente, a las dieciséis horas en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno de figura irregular, con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, empadronado con el número cincuenta y cuatro mil novecientos setenta y cuatro, situado a inmediaciones del Arroyo Seco, paraje denominado Barrio General San Martín, manzana número setecientos sesenta y dos de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto, según los títulos y el plano del ingeniero geógrafo don Silvestre Mato, de veintiocho de Mayo de mil novecientos seis, de mil cuarenta y nueve metros noventa y un decímetros, con treinta y un metros veinte centímetros de frente al Sud sobre la calle Vilardebó, donde la puerta de entrada está señalada con el número mil doscientos veintitrés; cincuenta y cuatro metros, veinticinco centímetros en la línea del Este, lindando con don Antonio Martorell; treinta y un metros setenta y dos centímetros al Noroeste, en una línea entrante desde el frente del terreno en dirección Nordeste, lindando con don Carlos Wilson, antes la sucesión Canstatt; siete metros cuarenta centímetros al Sudoeste, en la línea saliente desde el punto donde termina la entrante anterior, hasta llegar a otra línea paralela a la del Este, midiendo esa línea, hasta llegar a la del fondo, veintidós metros noventa y tres centímetros, confinando con el señor Jiménez, y diecinueve metros cinco centímetros al Norte, por donde linda con el solar número sesenta y dos. Se previene: Primero Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los honorarios y gastos de escrituración, registro, certificados y comisión de los martilleros, serán de cargo del comprador; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.11-1989-v.set.29.

CANEPA FRANCO Hnos.
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección, dictada en los autos "Pedro Auberman con Rabino y Cianciarullo", remataremos, al mejor postor, en nuestro local de remates calle Miguelete 1326, el Miércoles 19 de Setiembre a las 14 horas, armazones y mercaderías de una casa de modas. — Montevideo, Setiembre 8 de 1928.

Set.8-1930-v.set.19.

JUAN PEROLO

Lindo solar que forma la esquina de las calles Gerónimo Piccioli y Avellaneda (Maroñas).

Con base de $ 800.00.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Gregoria Laceta", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente mes de Setiembre a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 800 pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Barrio General Garzón, 11.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 1 de la letra F del plano levantado en Diciembre de 1900 por el agrimensor don Alfredo Lerena, compuesto de 385 metros 3 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Norte, a calle pública; 9 metros 93 centímetros al Sud, lindando con el solar 5; 38 metros 31 centímetros al Este, lindando con el solar 2, y 39 metros 22 centímetros al Oeste, y que por ser esquina, dan frente a la calle General Rondeau. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.10-1984-v.set.26.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Zunino contra María Aurora Berro de Spagna y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586 por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Algacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en el Manga, de este Departamento, señalada con el número 4 en el plano respectivo, compuesta de 3 hectáreas, 2.270 centiáreas 65 decímetros cuadrados, teniendo 51 metros 80 centímetros de frente al Oeste al camino nacional; 588 metros 70 centímetros en el lado Norte, lindando con la fracción 3; por 596 metros 10 centímetros al Sud, lindando con terreno de la viuda de don Carlos Franco, y 61 metros 40 centímetros en la línea del fondo, al Este, lindando con la sucesión Belinzon. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, de compromisos y certificados, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por informes, a mi escritorio: Rincón número 523.

Set.6-1809-v.set.25.

MIGUEL A. BARTOLO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dicta-

do en los autos caratulados "José María Flores solicitando la venta de un bien en condominio", se hace saber al público que el día 25 de Setiembre del corriente año, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Miguel Angel Bártolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en el paraje denominado Cordón, jurisdicción de la 15.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 15356, cuya superficie es de doscientos cuarenta y cinco metros con cincuenta decímetros, deslindados así: diez metros de frente al Sud sobre la calle Guaná entre las de Juan D. Jackson y Eduardo Acevedo, estando señaladas las puertas de acceso al mismo con los números 1919 a 1921; veinticinco metros cincuenta centímetros al Este, confinando con el resto del propio solar número 9; veintitrés metros sesenta centímetros en la línea Oeste, lindando con doña C. Migone, y en el fondo, al Norte con don Agustín Wusck. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que este bien adeuda por concepto de asfaltado la suma de ciento sesenta pesos, que serán de cuenta del comprador; 3.o Que este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 5.000.00, y que no se oirá oferta sino supera al valor de dicho aforo; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.7-1862-v.set.25.

SIENRA Y ARBOLEYA

Rincón 517

JUDICIAL

De los derechos de dos fracciones de campo en la Coronilla, Departamento de Maldonado.

El jueves 18 de Octubre, a las 16 horas, en las puertas de Juzgado de Comercio de segundo turno, calle Misiones 1378, venderemos, según el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Liga de Defensa Comercial contra Vega y Cía., ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el dieciocho de Octubre entrante, a las dieciséis horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Misiones 1378, se procederá por los martilleros señores Sienra y Arboleya, asistidos del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate judicial y al mejor postor, de los derechos de dominio proindivisos, o sea las tres séptimas partes que pertenecen a los ejecutados don Roberto Vázquez y don Ramón Vázquez, correspondiendo una séptima parte al primero y dos séptimas partes al segundo en los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo situada en la Coronilla; 8.a sección del Departamento de Maldonado, compuesta de doscientas ochenta y cuatro hectáreas, con ciento treinta y tres metros, lindando: al Norte, con la sucesión de Inés Muniz de Jaureguy; al Este, con una fracción adjudicada a doña Eufemia Melitona del Puerto de Maritan; al Sur, con la adjudicada a don Ramón Mateo del Puerto y don Nicolás del Puerto, y al Oeste con la de Abelardo del Puerto; 2.o Una fracción de campo en el mismo paraje que el anterior, compuesta de ciento dieciocho hectáreas, seis mil setecientos setenta y cinco centiáreas, lindando: al Norte, con la sucesión de Inés Muniz de Jaureguy; al Este, Otilia Bustamante de Méndez; al Sur, Nicolás A. del Puerto, y al Oeste: la sucesión de Ventura Danielo del Puerto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.18-2289-v.oct.18.

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en autos "María Luisa Iglesias con Inocencio Casas, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes, a las catorce horas y trece minutos, en el vestíbulo del Juzgado, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta por precio al mejor postor del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con el edificio que contiene y demás mejoras anexas, situada en la manzana ciento diez de esta ciudad de Minas, empadronada con el número tres mil doscientos ocho compuesta de trescientos cincuenta y dos metros cuadrados o sean ocho metros de frente al Nordeste a la calle Coronel Carabajal, por cuarenta y cuatro metros de fondo hacia el Sudeeste, por donde linda con Santos Fernández; por el costado Sudeste linda con Catalina Melogno de Ferrari, y por el Nordeste, con más terreno del señor Casas. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Setiembre 3 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.6-1825-v.set.25.

PONCE DE LEON Y DUTRA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "El Banco de Crédito contra Toribio José Gabriel Urdampilleta, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, y en la Bolsa de Comercio, se procederá, por los martilleros señores Ponce de León y Dutra, asistidos del Algacil y Actuario del Juzgado a la venta en un solo lote, y con todas las mejoras que contiene, en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: Una fracción de campo situada en el Departamento de San José, paraje Carreta Quemada, compuesta de cuatrocientos noventa y ocho hectáreas, seiscientos noventa y seis metros cincuenta decímetros cuadrados, que lindan: al Este, el arroyo Carreta Quemada, al Oeste sucesión de José Urdampilleta; al Norte, señores Armonaraiz, Aizuaga o Iguardan y al Sud, Santiago Laury; B) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje y Departamento que la anterior, compuesta de doscientas cuarenta y nueve hectáreas, trescientos cuarenta y ocho metros cuadrados, que lindan: al Norte, campo de la sucesión de don José Gabriel Urdampilleta; al Sud, José Gascue; al Este, Ignacio Urdampilleta; y al Oeste, con Campos de la sucesión de Miguel Urdampilleta; E) Otra fracción de campo en el mismo paraje y Departamento que las anteriores, compuesta de ciento veintiuna hectáreas, nueve mil setecientos sesenta y un metros, cincuenta decímetros cuadrados, que lindan: al Norte, la sucesión de don Gabriel Urdampilleta; al Sud, Ramona Fernández de Gómez; al Este, Carmelo Fernández, y al Oeste, el arroyo Carreta Quemada por medio, con la sucesión de don José Gabriel Urdampilleta; D) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje y Departamento que las anteriores, compuesta de doscientas ochenta y cuatro hectáreas, seis mil ciento trece metros cuadrados, que lindan: al Norte, doña Nerea Fernández, el arroyo Carreta Quemada y Lorenzo Yguaran; al Sud, menores Montenegro; al Este, Domingo Suárez, y al Oest el arroyo Carreta Quemada en medio, con la sucesión de don José Gabriel Urdampilleta. Las cuatro fracciones que acaban de deslindarse se encuentran ubicadas en la segunda y tercera sección judicial del Departamento de San José, y están empadronadas en conjunto con el número mil seiscientos noventa y siete; y E) Otra fracción de campo situada en la duodécima sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número doscientos sesenta y dos, se compone de doscientas ochenta y cuatro hectáreas, seis mil ciento trece metros cuadrados, que lindan: al Norte y Este, con los señores Luis Pinto, José Ríos y Juan Bello; al Sud, Domingo Suárez, y al Oeste, Nerea Fernández y camino por medio con la sucesión de don José Gabriel Urdampilleta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.8-1918-v.oct.4.

GRIS ROMEO BOTTA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Calcagno Santiago, cesación de condominio", se hace saber al público que el día 19 del entrante mes de Setiembre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Gris Romeo Botta, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número diez mil doscientos ochenta y cuatro, constituida, según título, por un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la octava sección judicial, paraje Aguada, de esta Capital, compuesto de una superficie de ciento setenta y ocho metros cinco decímetros, que se deslindan así: diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sud a la calle Guatemala, sobre la cual la puerta de entrada tiene el número mil doscientos cuarenta y uno, entre número veintiséis, distando el punto medio de dicho frente dieciséis metros dieciséis centímetros al Oeste de la esquina formada por dicha calle con la de Figueroa; dieciséis metros catorce centímetros en el costado Este, lindando con Juan Giribaldo; diecisiete metros cuatro centímetros en el Oeste, confinando con Domingo Carrutti, y diez metros setecientos sesenta y tres milímetros en la línea del fondo al Norte, con la testamentaría del Brigadier General don Venancio Flores. Dicho bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de cinco mil pesos ($ 5.000). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Tercero: Que el comprador pagará de su cuenta la escritura y certificados respectivos; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en esta Actuaría, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

Set.1.o-1649-v.set.19.

ANTONIO S. ZORRILLA y Cía.

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

En Piedras Blancas, parte de la conocida granja Meneses.

Dos soberbias fracciones de terreno, con edificio, bodega, viñedo, frutales, etc.

El miércoles 3 de Octubre, a las quince horas, en la Bolsa de Comercio Zabala esquina Piedras de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Luisa Milhas de Meneses" se hace saber al público que el día tres de Octubre del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública, y sobre la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, de los siguientes bienes: Primero: Una fracción de terreno con las construcciones, viñedos, árboles y demás mejoras que contiene, situada en la 17.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una hectárea, seis mil noventa y tres metros cincuenta y seis decímetros cuadrados, que se deslindan así: ciento dos metros ochenta centímetros de frente al Sud sobre la calle de diecisiete metros que limita el Barrio Buenos Aires; ciento cincuenta y seis metros cuarenta centímetros por el Este lindando con propiedad de los sucesores de doña María Amalia Meneses de Mora Magariños; por el Oeste, igual extensión, que lo separa de la fracción C, y por el Norte, ciento tres metros diez centímetros con servidumbre de diez metros que lo separa de la fracción adjudicada a doña María Elena Meneses de Puppo. Este bien está tasado en la suma de $ 11.228.53, y está señalado con la letra A en el plano levantado en Noviembre de 1927 por el agrimensor don Carlos A. Mac Coll. Segundo: Otra fración de terreno con las construcciones, viñedos y mejoras que contiene, situada en el mismo paraje que la anterior, señalada en el citado plano con la letra C, y compuesta, según el mismo, de nueve mil setecientos cincuenta y siete metros setenta y nueve decímetros, que se deslindan así: Sesenta y un metros de frente al Sud sobre la calle de diecisiete metros que limita el Barrio Buenos Aires; por el Este, ciento cincuenta y seis metros cuarenta centímetros lindando con la fracción A; por el Oeste, ciento cincuenta y seis metros sesenta centímetros, con los sucesores de doña María Amalia Meneses de Mora Magariños, y por el Norte, servidumbre de diez metros con las fracciones de Oscar Meneses Milhas y María Elena Meneses de Puppo. Este bien está tasado en la suma de $ 14.695.64. Se previene: Primero: Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas; Segundo: Que los gastos de escrituración serán de cargo de los compradores; Tercero: Que las ventas se harán la mitad al contado y la otra mitad a un año de plazo, sin interés, con garantía del mismo bien; Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Planos e informes: Misiones 1365.

Set.14-2123-v.oct.3.

ANTONIO S. ZORRILLA Y COMPAÑIA

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de 1.er turno

En la Aguada, casa de bajos, calle Pampas número 1964 (antes Figueroa), entre Venezuela y Nicaragua. El jueves 27 de Setiembre a las 16 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito con la sucesión Anacleto Bai o Bay. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Setiembre del corriente año a las 16 horas, y en el lugar

de su ubicación, se procederá por los martilleros señores Antonio S. Zorrilla y Compañía, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: un terreno con el edificio y las mejoras que contiene, situado en la manzana letra F, número 5 de la playa de la Aguada, en esta nueva ciudad, señalado con el número 22 en el plano respectivo levantado por el agrimensor don Joaquín F. Rodríguez el 2 de Mayo de 1900 y se compone de doscientos setenta y cuatro metros cuadrados, con diez metros de frente al Oeste, sobre la calle Figueroa, la que estaba antes designada la puerta de entrada del edificio con el número 156, y actualmente con el número 1964, veinte y cuatro metros noventa centímetros al Sur, lindando con el solar 23, veinte y nueve metros noventa centímetros al Norte, por donde linda con el solar 21 y diez metros cincuenta y cinco centímetros en la línea del fondo que mira al Este, Sur, Este, confinando con una pequeña parte del solar 2 y la casi totalidad del solar 3 de don Ambrosio Quartino. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Más informes: calle Misiones número 1365.
Set.10-1969-v.set.27.

JULIO CESAR STAJANO
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Hilda Ortiz Larrosa y otros, venia", se hace saber al público que el día veinticuatro del entrante mes de Setiembre, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, se va a proceder, por el martillero don Julio César Stajano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número noventa y dos mil seiscientos treinta y tres, o sea una fracción de terreno, chacra y quinta, sita en la undécima sección judicial de esta Capital, en el lugar denominado Puntas de Toledo y Puntas del Manga, entre las proximidades del camino de la Cuchilla Grande y del camino Artigas, hoy Avenida de las Instrucciones, y según título y mensura practicada por el agrimensor don Carlos Morador y Otero en Octubre de mil novecientos siete, se compone de cuatro hectáreas, ocho mil ciento cincuenta y cinco metros, cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, que se deslinda, con doscientos cincuenta metros diez centímetros al Norte, con don Antonio Gorri, y por medio, calle denominada General Castilla; al Sud, frente a calle denominada Sierra por medio, con los señores Mazuco y Cristi, con trescientos diez metros cincuenta centímetros; al Este, ciento setenta y un metros ochenta centímetros, lindando con don Antonio Gorri, y al Oeste, tiene ciento ochenta y un metros noventa centímetros, lindando con el señor Mórtola, antes viuda de Irisarri. Dicho bien está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la cantidad de cinco mil quinientos pesos (pesos 5 500). Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario y certificados, serán de cargo del comprador; 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 27 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.7-1884-v.set.24.

CARLOS MARIA CANTOS
Juzgado L. Departamental de segundo turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Juan Bula con Eulogio Cabral, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis de Octubre entrante, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres 1425, se procederá por el martillero don Carlos M.a Cantos asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una finca ubicada en la undécima sección judicial de este Departamento, que forma parte de la propiedad empadronada con el número sesenta y dos mil cuatrocientos ocho, edificada en el solar designado con el número seis en el plano suscripto por el ingeniero agrimensor don Miguel L. Costa, con una superficie de trescientos metros, teniendo diez metros de frente al Nordoeste a la calle Pública, distando su punto medio sesenta y nueve metros doce centímetros de la esquina formada con la calle Veracierto, ex camino Zamora, y treinta metros de fondo al Sudeste, lindando con José Bonfiglio; por el Nordeste con el solar cinco y por el Sudoeste, con el número siete, de don Teófilo Amado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., son de cargo del comprador; 3.o Que sobre el bien existe una primer hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 26 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.17-2209-v.oct.4.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 23572, por cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber al público que el día 23 del corriente, a las 15 horas y 30, en las puertas de este Juzgado, calle Nueva Granada número 189, se venderá por intermedio del pregonero y Actuario especial designados en autos, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, un solar de terreno ubicado en la manzana C 2 de esta villa, compuesto de una superficie de 1.383 metros 42 decímetros, así deslindada: 32 metros 21 centímetros de frente al Sur sobre la calle Japón; igual extensión en su contrafrente al Norte, por donde linda con las propiedades empadronadas con los números 23568 y 115457; al Este mide 42 metros 95 centímetros, confinantes con la propiedad empadronada con el número 23573, e igual extensión al Oeste, por donde linda con la propiedad empadronada con el número 23571. Tasado en un mil trescientos ochenta y tres pesos y cuarenta y dos centésimos, o sea a razón de un peso el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de su tasación, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); y 2.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. —Villa del Cerro, Setiembre 1.o de 1928. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
Set.6-1819-v.set.22.

CARLOS MARIA CANTOS
Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 49518, 49695, 49680, 49579 y 50158, se hace saber al público que el día veintinueve de Setiembre del corriente año y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda por el martillero don Carlos María Cantos, asistido del suscripto Juez de Paz y del Actuario Especial escribano don Alberto Terrera Thode, de los siguientes inmuebles: Primero. A las catorce horas y 30 minutos: un solar de terreno ubicado en la manzana L. del pueblo Lavalleja, compuesto de trescientos treinta y dos metros cuadrados y empadronado con el número 49518, tiene diez metros de frente al Noreste, sobre el Camino Edison, por igual extensión en el contrafrente al Suroeste, por treinta y tres metros con quince centímetros en los costados Noroeste y Sureste, lindando con don Laureano Vera y don Francisco Guimaraez, respectivamente. Segundo. A las quince horas: un solar de terreno ubicado en el pueblo Lavalleja, manzana E, compuesto de ochocientos veinticinco metros cuadrados y empadronado con el número 49695, tiene quince metros de frente al Noroeste, sobre la calle Dieulafoix, por igual extensión en el contrafrente al Sureste, lindando con don Ignacio Pedralbes, por cincuenta y cinco metros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con los inmuebles empadronados con los números 49696 y 49694, de propietarios desconocidos, respectivamente. Tercero. A las quince horas y treinta minutos: un solar de terreno ubicado en la manzana E, compuesto de quinientos veinticinco metros cuadrados y empadronado con el número 49680, tiene quince metros de frente al Norte, sobre la calle José María Silva, por igual extensión en el contrafrente al Sur, lindando con don Ignacio Pedralbes, por treinta y cinco metros en los costados Este y Oeste, con frente a la calle Behering y lindando con el inmueble empadronado con el número 49679, de propietario desconocido. Cuarto. A las diez y seis horas: un solar de terreno ubicado en la manzana J. del pueblo Lavalleja, compuesto de ochocientos veinticinco metros cuadrados y empadronado con el número 49579, tiene quince metros de frente al Noroeste, sobre la calle Pedro Fuente, por igual extensión en el contrafrente al Sureste, lindando con don Carlos Búrmester, por cincuenta y cinco metros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con don Rómulo Lenaghi y don Carlos Búrmester, respectivamente. Quinto. A las diez y seis horas y cuarenta y cinco minutos: un solar de terreno ubicado en la manzana B, del pueblo La Floresta, compuesto de trescientos sesenta metros cuadrados y empadronado con el número 50158, tiene nueve metros de frente al Sureste, sobre la calle Pastor, por igual extensión en el contrafrente, lindando con don Santiago A. Berreta, por cuarenta metros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con don A. y C. Vázquez y Antonio Lamas, respectivamente. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas menores de las dos terceras partes de su tasación que es de cuarenta y cinco centésimos el metro cuadrado. B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el momento de serle aceptada y C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y para constancia siento el presente que firmo y sello en Sayago, a seis de Setiembre de mil novecientos veintiocho. — Juan G. Bula.
Set.12-2061-v.set.29.

HECTOR VASCONCELLOS
Receptoría de Aduana de Artigas
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, dictada en los autos caratulados "Muñoz Bernabé, dalia José, Núñez Pedro Aquilino y otros", el martillero don Héctor Vasconcellos, asistido del Alcaide de esta Receptoría, procederá a vender en remate público y al mejor postor, el día 30 de Setiembre corriente, a las 10 horas, las mercaderías que a continuación se detallan, declaradas caídas en comiso por sentencia del mismo magistrado: 104 rollos de tabaco negro en cuerda, con un peso total de 1.023 kilos; 4 frascos Elixir de Nogueira, 2 latas tabaco picado, con medio kilo en todo; 6 latas de dulce de coco, con 3 kilos en total; 3 latas dulce de guayaba, con 3 kilos en todo; una badana y una sobrecincha de cuero de ciervo y 9 pares sandalias de cuero. Se previene: Que previamente al retiro del tabaco deberá abonarse en la Administración Departamental de Rentas los impuestos internos correspondientes. — Artigas, Setiembre 8 de 1928. — J. Barrio.
Set.18-2260-v.set.29.

GERARDO NOBLIA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui dictada en los autos "Manuel de la Cruz Baptista contra Octavio Oribe Noble, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 11 de Octubre próximo venidero, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Gerardo Noblía, a la venta en remate público de un terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, sito en el Barrio Benito López, ejido de esta ciudad, padrón número 2470, manzana 234, que consta de 677 metros de superficie, y linda: al Este, 17 metros de frente a la calle 25 de Mayo; igual extensión al Oeste, lindando con terreno de Antonio Sorribas; 38 metros 80 centímetros al Sur, sobre la calle Villa Nueva, y 38 metros 90 centímetros al Norte, lindando con terreno de Agustín Olivera; con la prevención de que la venta será al mejor postor, y que éste consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo Setiembre 15 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.18-2242-v.oct.6.

LISANDRO L. LAUZ
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos seguidos por la sucesión de Juan José Laureiro contra Pablo Rodríguez, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día diecinueve de Setiembre próximo, a las catorce horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Lisandro L. Lauz, asistido del suscripto Actuario a la venta en remate público de una fracción de campo y anexos, situada en Palleros, quinta sección de este Departamento compuesta de treinta y tres hectáreas, cinco mil ciento noventa y seis metros, cuarenta y tres decímetros cuadrados, que limita: por el Noreste y Suroeste con Manuel Z. Perdomo y la fracción de Sara Rodríguez; por el Sureste y Noroeste, con Genuino María Rodríguez y Juan Paulino Baraibar; con la prevención de que la venta será al mejor postor y que éste deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos d derecho. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 30 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.3-1701-v.set.19.

LUIS G. BERMUDEZ
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos

seguidos con motivo de la quiebra de An-
gel Alonso, se hace saber que el día veinti-
dós del próximo mes de Setiembre, a las 15
horas, se procederá por el martillero don
Luis G. Bermúdez, asistido del suscripto Ac-
tuario, y en las puertas de este Juzgado,
a la venta en remate público de un terreno
y mejoras que contiene, empadronado con
el número dos mil seiscientos noventa y dos,
manzana número doscientos sesenta y nue-
ve del Barrio Aroí, ejido de esta ciudad,
compuesto de seiscientos treinta metros, que
limita en treinta y cinco metros al Noreste
con el solar número ocho; igual longitud al
Suroeste con el solar die; dieciocho metros
al Noroeste, con el solar once, e igual exten-
sión al Sureste, a la calle Barcelona; con la
prevención de que la venta será al mejor
postor, y que éste consignará el diez por
ciento de su oferta a los efectos de derecho.
Y para ser publicado por el término de quin-
ce días en el "Diario Oficial" y en un pe-
riódico local, expido el presente. — Melo,
Agosto 29 de 1928. — Juan F. Furno, Ac-
tuario. Set.3-1702-v.set.19.

JUAN H. GURIDI

EDICTO

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado
de Florida, y de acuerdo con lo desuelto
por el suscripto Juez de Paz de la novena
sección del Departamento de Durazno, en
los autos "Jaime Eustaquio Godav y otros,
solicitan remate de bienes", se hace saber
al público que el día seis de Octubre del
corriente año, a la hora diez, en las puer-
tas de este Juzgado, calle Ituzaingó sin
número, se procederá por el martillero don
Juan H. Guridi, asistido del suscripto y del
escribano don Pedro P. Píriz Ledesma,
designado al efecto, a la venta **en remate**
público del siguiente **inmueble, con el edi-**
ficio y demás mejoras **que contiene: una**
fracción de terreno **ubicada en Mansavilla-**
gra, sexta sección de **Florida, empadrona-**
da con el número 1549, compuesta de doce
hectáreas, cinco mil trescientos dos metros
y veinticuatro decímetros, y que linda: al
Norte, con la sucesión de Juan Etcheverri-
garay; al Este y Sudeste, con la vía del
Ferrocarril Central, ramal a Nico Pérez; y
al Oeste, con Isidro Rodríguez y Cosme
Gutiérrez, propiedad que se encuentra afo-
rada en la suma de ochocientos sesenta y
tres pesos. Se previene: A) Que no se ad-
mitirá oferta que no exceda de las dos ter-
ceras partes del referido aforo; B) Que el
mejor postor deberá consignar en manos
del suscripto, en el acto de serle aceptada
su oferta, el diez por ciento de la misma
a los efectos de lo dispuesto por el artículo
919 del Código de Procedimiento Civil; C)
Que los títulos y demás antecedentes se
encuentran en esta oficina, a disposición
de los interesados. — Villa Sarandí del Yí,
Agosto 29 de 1928. — Hormando G. Lerena,
Juez de Paz. Set.4-1739-v.set.22.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado
Departamental de Flores, doctor don Carlos
Pittamiglio Buquet, se hace saber al públi-
co que el día veintiséis del corriente, a las
quince horas, y en las puertas del Juzgado
Letrado Departamental, el señor Alguacil del
mismo don Héctor R. Aldecosea, asistido del
suscripto Actuario, procederá a vender en
público almoneda y al mejor postor, los
siguientes inmuebles: Primero: Una frac-
ción de terreno de chacra, compuesta de un
área de once hectáreas, tres mil seiscientos
sesenta y seis metros, que linda: por el Nor-
te don Cayetano Salvatto; por el Sur, con
don Luis Ladeuix, por el Este, con los se-
ñores Berhouet Hnos., y por el Oeste, ca-
lle pública. Segundo: Una fracción de te-
rreno de huerto, señalada con el número
doce en el plano topográfico de esta ciudad,
compuesto de una superficie de dos hectá-
reas, nueve mil quinientos quince metros
veinticuatro decímetros, que limita: por el
Norte, Sud, Este y Oeste, con calles públi-
cas. Y se previene: Que la venta ha sido
decretada en los autos caratulados "Salva-
dor Rivero y otros sucesiones"; que los tí-
tulos y demás antecedentes se encuentran de
manifiesto en la Oficina Actuaria a dispo-
sición de los interesados; que el mejor pos-
tor consignará el diez por ciento del pre-
cio, a los efectos de derecho. — Trinidad
Setiembre 7 de 1928. — Juan J. de Souza,
Actuario. Set.11-2013-v.set.26.

CLELIO QUIRICI

Juzgado L. Departamental de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado
de Comercio de primer turno de Montevideo,
dictado en los autos "Enrique Munne y Cía.,
quiebra", según exhorto número mil cuatro-
cientos cuarenta y tres, se hace saber al
público que el día once de Octubre próxi-
mo, a las quince horas, en el lugar de su
ubicación, por el martillero público don Cle-
lio Quirici, asistido de los señores Alguacil
y Actuario del Juzgado Letrado Departa-
mental de Lavalleja, se va a proceder a la
venta por precio superior a las dos terceras
partes del aforo para el pago de la contri-
bución inmobiliaria del siguiente bien in-
mueble de pertenencia de la quiebra de la re-
ferencia: Una fracción de terreno con lo en
él edificado, situado a inmediaciones de es-
ta ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja, compuesto de una extensión superficial de dos mil trescientos treinta y tres metros, que se deslindan así: veinticinco metros cincuenta centímetros de frente al Sud sobre la calle que conduce al embarcadero de ganado de la Estación del Ferrocarril; veintiséis metros ochenta y cinco centímetros al Norte, lindando con don José Magri, y noventa metros veinte centímetros en la línea del Oeste, por donde limita con don Manuel Mateus, confinando por el Este con don Fructuoso Gómez, cuyo inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria del corriente año en la cantidad de setecientos pesos. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes del avalúo para el pago de la contribución; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Setiembre 4 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.17-2197-v.oct.5.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en autos "Ramón Vidal con Antonio Gorga", se hace saber al público que el día diecinueve de Octubre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo del Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja, por el Alguacil, y asistido del Actuario del mismo, se va a proceder a la venta, por precio al mejor postor, de una fracción de campo situada en la décimatercera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número tres mil cuatrocientos ochenta y siete, compuesta de siete hectáreas mil cuatrocientos veintisiete metros nueve mil cincuenta centímetros, lindando: al Norte, Donato Lombardo; al Sur, Isabelino Borjas; al Este, sucesión Ayala, y al Oeste, camino vecinal. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados, serán de cuenta del comprador, y que los títulos y **demás** antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Setiembre 10 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.15-2159-v.oct.4.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en autos "María Baibinda Valadán, sucesión", se hace saber al público que el día ocho de Octubre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido del señor Actuario, se va a proceder a la venta en subasta pública, por precio no menor de seiscientos pesos de una fracción de terreno con los edificios y cuantas mejoras contiene: situada en la manzana número ciento quince de esta ciudad de Minas, empadronada con el número dos mil ciento cuarenta y tres, compuesta de ciento ochenta y dos metros noventa y un decímetros, que se deslindan así: trece metros cuarenta centímetros de frente sobre la calle José B. y Ordóñez, por trece metros sesenta y cinco centímetros de fondo que, por formar esquina la propiedad, son también de frente a la calle Canelones. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base que se ha establecido; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Setiembre 6 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.14-2119-v.oct.2.

PANTALEON PELLISTRE

REMATE PUBLICO

Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en autos "Pantaleón Scolpini con Pedro Segundo Olivera", se hace saber al público que el día veintidós de Setiembre próximo, a las diez horas, en el vestíbulo del Juzgado de Paz de la duodécima sección, José Batlle y Ordóñez, se va a proceder a la venta al mejor postor, por el martillero don Pantaleón Pellistre, presidiendo el acto el señor Juez de Paz seccional, del siguiente bien inmueble: una fracción de campo situada en Retamosa, novena sección judicial del Departamento de Lavalleja, señalada con el número cuatro en el plano del agrimensor Pedro Alvariza y Barrios, de siete de Octubre de mil novecientos quince, con una superficie de setenta hectárea, cuatro mil cuarenta y seis metros, noventa y tres decímetros, y cincuenta centímetros, dentro de los límites siguientes: al Norte, fracción tres, adjudicada a Galo M. Olivera; al Sur, fracción cinco, de Purificación Olivera de Suárez; al Este, Toribio Paulet y Liberata Olivera de Denis; y al Oeste, fracción ocho de Marcelina Segovia de Olivera. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle, aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados, serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja, a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 1.o de 1928. —Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.4-1737-v.set.22.

REMATE

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Lavalleja

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno de la Capital, dictado en los autos caratulados "Félix J. Reventós contra Acheritogaray Hnos., medidas preparatorias", se hace saber al público que el día 27 del corriente, a las 13 horas, en el local de la casa Acheritogaray Hnos., de este pueblo, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de un automóvil marca "Ford", por el martillero Florentino Giménez, asistido del suscripto y testigos. Se previene: 1.o Que el mencionado automóvil se encuentra en la casa Acheritogaray Hnos. a disposición de los interesados; 2.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación, que es de cien pesos; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — José Batlle y Ordóñez, Setiembre de 1928.— Jesús Boasso, Juez de Paz. Set.10-1978-v.set.22.

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, dictado en autos "Cirilo C. Culdenzoph, curador del incapaz Manuel José Correa, con Inocencio Casas, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: Primero: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número ciento diez de esta ciudad y compuesta de mil ciento cincuenta y dos metros ochenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: veintidós metros de frente al Nordeste sobre la calle Coronel Carabajal; treinta y cuatro metros de frente al Sudoeste, lindando con el señor Casas; cuarenta y tres metros noventa y cinco centímetros de frente al Sudeste, por donde linda con Pedro Ferrari y Catalina Melogno, y por el Noroeste, cuya línea forma martillo, tiene las siguientes extensiones: veinticinco metros hacia el Sud-Oeste, doce metros hacia el Nordoeste y diecisiete metros cincuenta y cinco centímetros otra vez hacia el Sudoeste, lindando con don Fermín Techera, don Pedro Ferrari y doña Catalina Melogno y don Julián Tanuri, cuyo terreno le pertenecía a Inocencio Casas por compra hecha a don Olegario Alberto Ramos en escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Luis Ruy Etcheverrito el treinta de Enero de mil novecientos veintidós. Segundo: Otra fracción de terreno compuesta por dos fracciones contiguas, con las construcciones y demás mejoras que contiene o contuviere, situada en la manzana número ciento diez, y compuesta en conjunto de una extensión de cuatrocientos noventa y cuatro metros setenta decímetros cuadrados, cuyos límites generales son los siguientes: al frente, calle Brígido Silveira; por un costado con Inocencio Casas en toda su extensión; por el fondo, Catalina Melogno de Ferrari, hoy Inocencio Casas, y por el otro costado, en una parte con Inocencio Casas y en la otra con Santos Fernández, estando el frente de la propiedad deslindada que da a la calle Brígido Silveira, señalada con los números cuatrocientos setenta y seis y cuatrocientos setenta y ocho, cuyas dos fracciones le pertenecían al señor Inocencio Casas por compra que de ellas hizo a don Blas Feliche y don Santos Fernández, en escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Alberto F. Zeballos el trece de Julio de mil novecientos veintiuno. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaría a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 27 de 1928. —Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.6-1812-v.set.24.

REMATE PUBLICO

Juzgado L. Departamental de Maldonado

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictado en los autos caratulados "José M. Sierra contra la sucesión de Pilar Aquino de Rodríguez, cobro de pesos", se hace saber al público que el día veinticuatro de Setiembre próximo, de las catorce a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Ramón Díaz, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta del siguiente bien, de pertenencia de la sucesión de doña Pilar Aquino de Rodríguez: Una fracción de terreno ubicada en la cuarta sección de este Departamento empadronada con el número tres mil seiscientos veintinueve, compuesta de catorce hectáreas, seis mil treinta y seis metros, y que tiene por límites: al Norte, sucesión de Hipólito Díaz; al Sur, Adolfo Bonilla; al Este, los sucesores de Aquino, y al Oeste, Leopoldo y Fausto Aquino y Angel Pérez. Se hace presente: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, que s de mil pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle ésta aceptada; y C) Que los gastos de las escrituras de compromiso y de venta son de cuenta del comprador. — Maldonado, Agosto 29 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Set.8-1931-v.set.24.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Sacarelo Eugenio M. y Compañía con Diego Correa, por reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que el día veintiocho del corriente mes, de las 15 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 39, el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, procederá a la venta en almoneda y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación de los siguientes solares de terreno y sus mejoras, y que forman parte de los terrenos de quinta de la que lleva el número doscientos treinta y cinco, empadronada con el número dos mil trescientos setenta y siete del ejido de esta ciudad de Paysandú, y que detallados de acuerdo con el plano de subdivisión levantado en Junio del año mil novecientos doce, por el agrimensor don Víctor H. Bernasconi, son los siguientes: Primero: El solar señalado con el número trece, que se compone de una superficie de ochocientos treinta y un metros ocho mil centímetros catorce centímetros, que se deslindan así: trece metros y treinta y dos centímetros de frente al Norte sobre la calle Tapias; trece metros y cuarenta y dos centímetros en la línea del Sud, por donde linda con el solar número veintitrés; sesenta y un metros y sesenta y cuatro centímetros en la línea del Este, por donde linda con el solar número catorce y sesenta y dos metros setenta y cinco centímetros en la línea del Oeste, por donde linda con el solar número doce; tasado en setecientos cincuenta pesos; Segundo: El solar señalado con el número veintiuno, se compone de una superficie de ochocientos setenta y dos metros y treinta centímetros, que se deslindan así: trece metros y cuarenta y dos centímetros de frente al Sud sobre la calle Minas; igual extensión en la línea del fondo al Norte, por donde linda con el solar número once; sesenta y cinco metros en la línea del Este, por donde linda con el solar número veintidós, e igual extensión en la línea del Oeste, por donde linda con los solares números seis, siete, ocho, nueve y diez; tasado en trescientos cuarenta y ocho pesos con noventa y dos centésimos: Tercero: El solar señalado con el número veintidós se compone de una superficie de ochocientos setenta y dos metros treinta decímetros, que se deslindan así: trece metros y cuarenta y dos centímetros de frente al Sud sobre la calle Minas; igual extensión en la línea del fondo al Norte, por donde linda con el solar número doce; sesenta y cinco metros en la línea del Este por donde linda con el solar número veintitrés que más adelante se describirá, e igual extensión en la línea del Oeste, por donde linda con el solar número veintiuno anteriormente descripto; tasado en quinientos noventa y ocho pesos con noventa y dos centésimos; Cuarto: El solar señalado con el número veintitrés, que se compone de una superficie de ochocientos setenta y dos metros treinta decímetros que se deslindan así: trece metros cuarenta y dos centímetros de frente al Sud sobre la calle Minas; igual extensión en la línea del fondo al Norte, por donde linda con el solar número trece, primeramente descripto; sesenta y cinco metros en la línea del Este, por donde linda con el solar número veinticuatro, e igual extensión en la línea del Oeste, por donde linda con el solar número veintidós, anteriormente descripto; tasado en seiscientos treinta pesos. Se previene: Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la operación, y que los títulos de los inmuebles a venderse se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Setiembre 4 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Set.10-1955-v.set.27.

ALBERTO P. INDART

Juzgado L. Departamental de Río Negro

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, en los autos seguidos por don Mariano Suárez contra la sucesión de don Pedro A. Vidart, por desalojo y cobro de alquileres, se hace saber al público que el martillero don Alberto P. Indart, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y con la base de las dos terceras partes de la tasación, de todas las existencias de la casa de comercio del causante señor Vidart, en el mismo local, Avenida 18 de Julio esquina Sarandí, comenzando el 28 del corriente de 10 a 12 horas y de 14 a 17 horas; continuándose el 29 de 8 a 12 horas, y días hábiles siguientes, en caso necesario, de 10 a 12 y de 14 a 17 horas. Se hace constar que la venta es al contado; y que la lista de mercaderías con su tasación, están en la Oficina del Juzgado, a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Setiembre 11 de 1928. — Francisco Faig, Actuario.

Set.14-2139-v.set.26.

JUAN L. ANZA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Celia Bernardina Cardoso, incapacidad", se hace saber que el día 28 de Setiembre entrante, de las 15 horas a las 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Juan L. Anza, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras sita en San Miguel, quinta sección de este Departamento, compuesta de sesenta y una hectáreas, ocho mil quinientos noventa y dos metros sesenta decímetros, que linda: al Sureste, María Raulina Cardoso de Aguiar; al Suroeste, Celia Beatriz da Costa de Cardoso de Aguiar y Sebastián Amarilla, y por el Noroeste, María Manuela Cardoso de Aguiar. Tasado en cincuenta pesos la hectárea. Se previene: Que no se aceptará oferta que no pase de las dos terceras partes de la tasación referida, y que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Esta publicación debe hacerse por el término de veintitrés días en razón de la distancia a que se encuentra el inmueble. — Rocha, Agosto 28 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.31-1618-v.set.25.

ALCIDES CAMBRE

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rocha

ALMONEDA

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Rocha, recaída en autos "El Procurador de Impuestos con la sucesión Trinidad Rodríguez, cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber que el día tres de Octubre próximo, de 10 a 11 en la puerta de este Juzgado, se va a proceder a la venta en subasta pública por el rematador don Alcides Cambre, asistido del Actuario y Alguacil Escribano don Cipriano Graña (hijo) y don Julio J. Larena, por oferta que exceda de las dos terceras partes del aforo inmobiliario, de dos terrenos solares y las mejoras inherentes, ubicados en la manzana once del Barrio Porvenir de esta Villa, lindando por un frente con calle pública número 5; por otro, con la calle número 2; por otro, con el solar ciento veintiséis, y por otro, con el solar ciento veintidós de la misma manzana, con una superficie de mil doscientos veinte metros. Se previene: Que los terrenos, el edificio, árboles y demás mejoras, están tasados en doscientos cincuenta pesos: que los gastos de escrituras son de cargo del comprador y que al aceptarse la oferta el mejor postor consignará el 10 por ciento a los efectos legales. —Lascano, Setiembre 12 de 1928. — V. Z. A. Mariño.

Set.18-2269-v.oct.3.

ALCIDES CAMBRE

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rocha

ALMONEDA

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Rocha, recaída en autos "El Procurador de Impuestos con la sucesión Fermín Pereira, cobro de Contribución Inmobiliaria" se hace saber que el día tres de Octubre próximo de 11 a 12 y en la puerta de este Juzgado, se va a proceder por el rematador don Alcides Cambre, asistido del Actuario y Alguacil designados al efecto, a la venta de dos terrenos solares y la mitad de otro, situados entre las calles Piedras y Joaquín Suárez de esta Villa, encerrando una área de dos mil metros y lindando: por un frente con la calle Piedras; por otro, con la calle Joaquín Suárez; por un costado, con Leonardo Payanes, y por otro, con Catalina P. de Sosa. Se previene: Que el remate se hará por cantidad que exceda de las dos terceras partes del aforo que es de setecientos cincuenta pesos; y en dos lotes; sacándose en primer orden el solar esquinero, compuesto de ochocientos metros y en segundo, si no alcanzara a cubrir la deuda, costas y costos, el terreno central y la mitad del otro solar, con una área de mil doscientos metros; que los gastos de escritura son de cargo del adquirente, el cual consignará en el acto de aceptársele el 10 por ciento de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Lascano, Setiembre 12 de 1928. V. Z. A. Mariño.

Set.18-2268-v.oct.5.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado Departamental de Salto

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día siete de Octubre próximo, en el lugar de su ubicación, horas que se indicarán y base que para cada uno se establece, el martillero don Pedro R. García, asistido del infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a vender en remate almoneda, y al mejor postor los inmuebles que a continuación se detallan: Primero: A las diez horas, un lote de terreno señalado con el número 1 en el plano respectivo, compuesto de 369 metros 4.750 centímetros cuadrados, lindando: Norte, Susana Fletcher; Este, lote número 2, que se deslinda a continuación; Sur, calle 8 de Octubre, y Oeste, por ser esquina, calle Osimani y Llerena. Base de venta: $ 1.20 el metro cuadrado, o sea en total $ 443.27. Otro lote número 2 en el mismo plano que el anterior, compuesto de 340 metros 3.912 centímetros cuadrados, lindando: Norte, Susana Fletcher; Este, lote número 3, que se describirá a continuación; Sur, calle 8 de Octubre, y Oeste, lote número 1, anteriormente descripto. Base de venta $ 1.00 el metro, o sea en total $ 340.40, y otro lote contiguo a los anteriores, con la finca y mejoras existentes en el mismo, señalado con el número 3 en el plano citado, compuesto de 514 metros 4.588 centímetros cuadrados, lindando: Norte, Susana Fletcher; Este, Rosa M. de Bembenuto; Sur, calle 8 de Octubre, y Oeste, lote número 2, anteriormente descripto. Base de venta, pesos 2.616.23. Estos tres lotes están ubicados en la manzana número 84 de esta ciudad, esquina de las calles 8 de Octubre y Osimani y Llerena. Segundo: A las once horas, un lote de terreno y demás mejoras que contenga, sito en la manzana 120 de esta ciudad, compuesto de 618 metros cuadrados, dentro de sus cercos actuales, lindando: Norte, María Sánchez; Este, Felipe Minutti; Sur, doctor Casimiro Silva, y Oeste, calle Cerrito. Base de venta: $ 250.00. Tercero: El mismo día siete de Octubre próximo, a las quince horas: Inmuebles ubicados en la manzana ciento cincuenta y uno de esta ciudad, compuestos: Lote número 1, en plano del agrimensor Abilio E. dos Santos, tiene 463 metros 8.900 centímetros cuadrados de superficie, lindando: Norte, Elena P. de Kringer; Este, lote número 2, que se deslindará enseguida; Sur, calle Brasil, y Oeste, Francisco Méndez. Base de venta: $ 500.00. Lote número 2, con un área de 904 metros 5.807 centímetros cuadrados, con casa habitación y demás mejoras, deslindando: Norte, Elena P. de Kringer; Este, Francisco Erro; Sur, calle Brasil, y Oeste, lote número 1, anteriormente descripto. Base de venta: $ 5.000.00. Cuarto: A las dieciséis horas: Terrenos ubicados en la manzana letra A de la planta suburbana de esta ciudad, con las bases, áreas y límites siguientes: Lote número 1, en plano del agrimensor don Abilio E. dos Santos, compuesto de 400 metros lindando: Norte, calle Brasil; Este, lote número 2, que se describirá; Sur, lote número 3, del mismo plano, y Oeste, Juan B. Canali. Base de venta: pesos 100.00. Lote número 2 del mismo plano, con edificio y demás mejoras que contiene, compuesto de 554 metros 9.950 centímetros cuadrados, lindando: Norte, calle Brasil; Este, por ser esquina, linda con calle J. Raffo; Sur, lote número 3, que se describe a continuación, y Oeste, lote número 2, ya descripto. Base de venta: $ 1.000.00. Lote número 3 del citado plano, compuesto de 239 metros 4.500 centímetros cuadrados, lindando: Norte, lotes números 1 y 2, descriptos; Sur, lote 4, que se describirá; Este, frente a calle J. Raffo, y Oeste, Juan B. Canali. Base de venta: $ 65.00. Lote número 4, que se compone de 239 metros 5.500 centímetros cuadrados, y linda: Norte, lote anterior, número 3; Este, frente a calle J. Raffo; Sur, lote 5, que se describirá; y Oeste, Juan B. Canali. Base de venta: pesos 65.00. Lote número 5 del ya citado plano, compuesto de 239 metros 6.500 centímetros cuadrados, lindando: Norte, lote 4, descripto anteriormente; Este, frente a calle J. Raffo; Sur, lotes 6 y 7, que se describirán, y Oeste, Juan B. Canali. Base de venta: $ 65.00. Lote número 6, compuesto de 392 metros 9.000 centímetros cuadrados, lindando: Norte, lote número 5, descripto anteriormente; Este, lote número 7, que se des-

cribirá enseguida; Sur, frente a calle Uruguay, y Oeste, Juan B. Canali. Base de venta: $ 95.00. Lote número 7, en el plano referido, compuesto de 549 metros 1.210 centímetros cuadrados, lindando: Norte, lote número 5, ya deslindado; Este, calle J. Raffo; Sur, calle Uruguay; por ser esquina; y Oeste, lote anterior, número 6. Base de venta: $ 110.00. Se previene: 1.o Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "María Schenck de Bonjour, sucesión", que radican en este Juzgado; 2.o Que se ha habilitado el feriado para esta diligencia; 3.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de la base ya determinada para cada inmueble, debiendo el mejor postor, en el acto de serle aceptada, consignar el 10 o|o en poder del suscripto Actuario en garantía de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 5.o Que los gastos de escritura, certificados y demás serán de cuenta del comprador. — Salto, Setiembre 4 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.

Set.17-2203-v.oct.5.

GRACIANO G. BARÑECH

Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día 24 de Setiembre entrante, a las 10 horas, en las puertas de esta oficina, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Graciano G. Barñech, asistido del infrascripto, procederá a la venta, al mejor postor, de la propiedad urbana empadronada con el número 49 de la manzana 40 del 4.o cuartel, calle Doctor Alfonso Espínola entre Larrañaga y Vidal, de esta ciudad, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Salvador Mascheroni de un área de 777 metros y 10 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Julián Echeverry y don Gaetano Pezzolano; al Sur, don Manuel Silva; al Este, calle Doctor Alfonso Espínola, y al Oeste, don Antonio Revetria. La venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra doña Paula Ríos de Mérida, por cobro de contribución inmobiliaria, advirtiéndose que no se aceptará oferta que no supere a la cantidad de doscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma. — San José, Agosto 30 de 1928. — Vicente T. Caputi.

Set.6-1843-v.set.22.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Año 1927. — Número 616.—Sucesiones de Mariana Ohaco de Listur y Estéban Listur"; se hace saber que el día 29 del corriente mes, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado, el Alguacil del mismo, don Enrique Acosta Ramírez, con la asistencia del infrascripto, va a vender, al mejor postor, un terreno con las edificaciones y demás mejoras que contiene, situado en la planta urbana de esta ciudad, teniendo veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Tacuarembó, por veintisiete metros noventa y cinco milímetros de fondo al Sur, por donde linda actualmente con doña Mercedes Methol de García; por el Este, por formar esquina, son también de frente a la calle Dolores, y por el Oeste, con doña Celestina Vespa. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de su tasación, el que se hará conocer en el acto de la subasta; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada ésta, deberá consignar el diez por ciento de la misma, en garantía; 3.o Que los gastos de escritura definitiva y de certificados serán de cargo de el o los compradores; y 4.o Que los antecedentes relacionados con esta venta se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, de manifiest a disposición de los que deseen examinarlos. — Mercedes, Setiembre 4 de 1928. —Eduardo V. Vío, Actuario.

Set.7-1892-v.set.25.

AURELIO PEREIRA CARRASCO

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Crisoldo L. Maldonado. Quiebra", se hace saber al público que el día 28 del corriente, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe entre Manuel Lavalleja y Pablo Zufriategui, a pedido del señor Valentín Ferreirós, en su carácter de acreedor de varias firmas comerciales interesados en estos autos, se va a proceder a la venta en subasta pública, al mejor postor, por intermedio del martillero don Aurelio Pereira Carrasco, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario del Juzgado Letrado, del siguiente inmueble, de pertenencia del señor León Crisoldo Maldonado o Crisoldo L. Maldonado: Un solar de terreno señalado con el número once de la manzana número seis del barrio Italia, del pueblo Lavalleja, séptima sección de este Departamento, con la edificación y demás mejoras que contiene, compuesto de una superficie de ochocientos sesenta y seis metros y cinco centímetros cuadrados, que mide cincuenta y cinco metros noventa centímetros al Norte, lindando con José R. Gómez, hoy su sucesión; igual extensión al Sur, lindando con el solar número diez, del mismo Barrio; quince metros cinco centímetros al Este sobre la calle Madrid, e igual extensión al Oeste, lindando con los sucesores del nombrado Gómez. Se previene: 1.o Que el comprador deberá oblar el diez por ciento del importe de la venta en el acto de serle aceptada la oferta, a los efectos determinados por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el título respectivo se encuentra agregado al expediente referido al principio, los que se hallan a disposición de los interesados en esta oficina; 3.o Que este remate es al mejor postor. — Treinta y Tres, Setiembre 7 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Set.15-2186-v.set.28.

JOSE ACEVEDO (hijo).

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Treinta y Tres, dictada en el expediente caratulado "Florentino Olivera, denuncia que en el campo de la Sociedad Fomento apareció un animal ajeno", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don José Acevedo (hijo), asistido del suscripto, a la venta en remate público y al mejor postor, de un novillo de pelo pampa, de raza mestizo. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento, en el acto de serle aceptada la oferta, en garantía de la misma. — Olimar Grande, Setiembre 5 de 1928. —Benjamín Aldecoa, Juez de Paz.

Set.15-2187-v.set.26.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que hemos convenido en la disolución de la sociedad Borgarelli y Pandiani, propietaria del taller mecánico y de reparaciones de autos establecido en esta ciudad, calle 25 de Agosto número 340, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los señores Juan Pandiani, Atilio Tamburini y Adolfo Gaspari, estos dos últimos compradores de la parte de don Carlos Borgarelli. Avísase a los acreedores que deben pasar por el domicilio citado a normalizar sus créditos. — Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — Carlos Borgarelli. — Juan Pandiani. — Atilio Tamburini. — Adolfo Gaspari.

Set.18-2251-v.oct.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se previene al público y al comercio en general, que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano doctor Guillermo M. Bürmester, en Setiembre 8 del corriente año, ha sido disuelta totalmente la sociedad de "Cesconi Hermanos y Lombardo", quedando el activo y pasivo a cargo de los socios Helios y Ovidio Cesconi, quiénes por la misma escritura constituyen una nueva sociedad. Esta publicación se hace a los efectos de lo establecido por los artículos 229 y 492 y concordantes del Código de Comercio. — Salto, Setiembre 8 de 1928. — Cesconi Hermanos y Lombardo. — Helios Cesconi. — Ovidio Cesconi. — José R. Lombardo. — Eros Cesconi.

Set.17-2202-v.oct.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en la calle Rondeau número 1540, en los ramos de joyería, bazar y fábrica de alhajas bajo la firma de Boions y Compañía; habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del señor José Boions. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 15 de 1928. —José Boions. — Corme Cegni. — Italo Roccia.

Set.18-2264-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a don Arturo Amil las existencias de nuestra casa de comercio que en el ramo de carnicería y anexos tenemos establecida en la Avenida General Flores número 2845, de esta Capital. Los que se consideren con derecho pueden pasar por dicho negocio para serles reconocidas sus cuentas, previniendo a los acreedores que pasado el término prescripto por la ley de la materia, sin que se hayan presentado el comprador no reconocerá cuenta alguna. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Manuel Freiría. — Lorenzo Freiría. — Arturo Amil.

Set.17-2208-v.oct.10.

EMPRESA PERIODISTICA URUGUAYA

(SOCIEDAD ANONIMA)

Segunda convocatoria

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 26 del corriente a las 18 horas en el local social, Plaza Independencia número 824.

ORDEN DEL DIA:

Memoria del Directorio, informe de la Comisión Fiscal, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, elección de cuatro titulares y siete suplentes del Directorio. Elección de titulares y suplentes de la Comisión Fiscal de Cuentas.

Los accionistas o sus representantes que hayan de asistir a la Asamblea, deberán cumplir todos los requisitos que establecen los Estatutos con tal objeto

La Asamblea se constituirá cualquiera sea el número de los que concurran.—Montevideo, Setiembre de 1928. — Ramón Alvarez Lista, Presidente. — Francisco N. Oliveres, Secretario.

Set.18-2253-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores José Costa y Manuel Costa, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Bella Vista número 1747, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 15 de 1928. —Esteban Pereira.

Set.17-2239-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que, por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Hilario García, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Sarandí número 199, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Gumersindo de la Iglesia.

Set.17-2194-v.oct.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó el Escribano don Luis Basso, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de "Campos y Goncalves", habiendo quedado el socio don Arturo Campos a cargo de todo el activo y pasivo. — Salto, Setiembre 5 de 1928. — Arturo Campos. — Juan Antonio Goncalves.

Set.17-2201-v.oct.10.

VENTA DE ALMACEN Y BODEGA

Se participa al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Leopoldo Cayalbo, Antonio Ariano, Angel Ariano y Francisco J. Lavagge la casa de comercio que en el ramo de almacén, bodega y bar tengo establecida en esta ciudad, camino Propios número 4971, entre 28 de Febrero y vía del ferrocarril. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el domicilio indicado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Jacinto Cuore.

Set.17-2210-v.oct.11

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de Fábrica Nacional de Medias giraba en esta plaza y en la de Buenos Aires bajo la razón social de Juan Pastra y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Juan Pastra. A los efectos consiguientes se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores de la mencionada firma se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Guaviyú números 2432 y 2436, a fin de serles reconocidos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — José Weimer. — Juan Pastra.

Set.13-2102-f.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo el señor Carlos Rebella ha resuelto separarse de la razón social Nadotti y Rebella, relativa a café y bar, sito en esta ciudad, calle Rivera número 1915, esquina Coronel Brandzen, y transfiriéndose al socio restante Nadotti la parte en el activo y pasivo social. Al mismo tiempo, el señor Juan Oliveri formalizará contrato de sociedad con el señor Juan Nadotti para dedicarse a explotar el negocio antedicho. Las escrituras respectivas serán autorizadas por el escribano Mario Henón. — Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Juan Nadotti.—Carlos Rebella.—Juan Oliveri.

Set.5-1765-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la Sociedad Anónima "Barraca Americana", antes Hufnagel, Plotier y Cía., mi negocio de artículos de corralón denominado "Barraca La Sanducera", sito en la calle Cerro Largo número 759, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la expresada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — Miguel E. Gearty.

Set.12-2038_v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don José Alvares y Peláez el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas y restaurant, situado en la calle Cerrito número 201, esquina a la de Maciel, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Nora Clariá.

Set.1.o-1666.v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Teodoro Amaral el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle José A. Possolo número 103, esquina a la de Torricelli, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Benito Fernández.

Set.1.o-1667-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores Luis R. Claveaux y Zorobabel Delfino la cantina que giraba bajo mi nombre establecida en la sede del "Uruguay Football Club" sita en la calle Sierra número 2334. Las personas que tengan algún crédito pendiente, deben presentar sus comprobantes y recabar el pago en mi casa, calle Nicaragua número 1601 dentro de los treinta días. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1928. — José Ferrero. — Victorio Vecchio.

Set.8_1929_v.oct.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio en general que de acuerdo con el contrato público de disolución de sociedad, a partir del 1.o del corriente mes de Agosto ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Supparo, Ambrosio y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo del mismo la firma Rufino Ambrosio Hnos. y Cía. Se hace la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Supparo, Ambrosio y Cía.

Ag.30-1575_v.set.22.

SOCIEDAD FOMENTO DE LASCANO

ACAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Segunda y última convocatoria

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos sociales, el Directorio de la Sociedad Fomento de Lascano en sesión del 25 del corriente, resolvió convocar, por segunda y última vez a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en el kiosco de la sociedad el día dieciséis de Setiembre próximo, a las catorce horas, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Dar cuenta.

2.o Prórroga por cinco años más, de acuerdo con el artículo 4.o de los Estatutos sociales.

Se previene a los accionistas (artículo 33), que se deliberará con el número de accionistas que concurran a la Asamblea. — Lascano, Agosto 25 de 1928. — Jesús Fernández, Presidente. — Ernesto Croce, Secretario.

Set.3-1707-v.set.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha se ha disuelto de amigable y común acuerdo la sociedad Edmundo N. García y F. Salvador Siciliano, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Federico Salvador y Julio Siciliano, los que continuarán explotando el mismo negocio que la firma extinguida tenía establecida en Cerro Picazo, sexta sección judicial del Departamento de Salto. — Cerro Picazo, Agosto 15 de 1928. — Edmundo N. García. —Federico Salvador Siciliano. — Julio Siciliano.

Set.1.o-1664-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor Arturo Franciosi la casa que en el ramo de taller de herrería tengo establecida en esta villa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Daniel Bruni.

Set.6.1840_v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que con intervención de don Bernardo D. Arias hemos resuelto disolver, parcialmente la sociedad que gira en esta plaza, Avenida 8 de Octubre número 3840 (Unión) bajo la razón social de Alberto y Enrique Somma, retirándose de la misma el socio Alberto Somma, y haciéndose cargo del activo y pasivo su coasociado y el señor Luis Llucas Roetti, a quien prometió vender su parte el señor Alberto Somma. — Montevideo, Agosto 29 de 1928. — Alberto Somma. — Enrique Somma. —Luis Llucas Roetti.

Ag.30-1597_v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de los señores Eladio Otero y Ricardo Olagüe el garage situado en la calle General Pagola núm. 1727, entre Justicia e Inca, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. —Por Barnetche y Freitas: Francisco Freitas.

Set.14-2118-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Alejandro Sompolinski el negocio de peluquería sita en la calle Yaguarón número 1331. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación para que todos los que se consideren con derecho presenten sus justificativos en la escribanía del Doctor Osvaldo Borgiano, Soriano 1283. — Abraham Guendelman.

Set.14_2116_v.oct.8.

MORRIS, LITTLE E HIJO (SOCIEDAD ANONIMA)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la "Morris Little e Hijo, S. A.", para la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el 28 de Setiembre de 1928 a las 17 horas en el local social, calle Rincón número 508, a fin de considerar la siguiente orden del día:

Reforma de los artículos 2.o, 3.o, 4.o, 7.o, 8.o, 10, 16, 17, 19, 26, 27, de los Estatutos sociales.

Se hace presente que de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos en vigencia, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social, a lo menos, cinco días antes de la fecha fijada para la Asamblea o entregar el certificado que justifique que sus acciones están depositadas a su orden en un Banco de Montevideo. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1928. — El Secretario.

Set.14-2144-v.oct.3.

MORRIS, LITTLE E HIJO (SOCIEDAD ANONIMA)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la "Morris Litle e Hijo, S. A.", para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 28 de Setiembre de 1928 a las 16 horas, en el local social, calle Rincón número 508, a fin de considerar todas las cuestiones determinadas en el referido artículo 17. (Memoria, balance, elección de miembros del Directorio, etc.).

Se hace presente que de acuerdo con el artículo 23 de los mismos estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja social a lo menos, cinco días antes de la fecha para la Asamblea o entregar el certificado que justifique que sus acciones están depositadas a su orden en un Banco de Montevideo. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1928. — El Secretario.

Set.14-2143-v.oct.3.

COMPAÑIA DE ABASTO Y SALADERO (S. A. N.)

Se cita a los señores accionistas de esta sociedad para la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 28 de Setiembre de 1928 en su local de la calle Uruguay número 1724, para considerar la siguiente orden del día:

Memoria y Balance General correspondiente al último ejercicio.

Para tener derecho de asistencia a la Asamblea, los señores accionistas deberán dar cumplimiento al artículo 15 de los Estatutos.

Set.13_2110_v.set.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que hemos convenido en la disolución de la sociedad Lareu y Suárez, propietaria del comercio de carbonería establecido en la casa 2620 de la calle Porongos, de esta ciudad, quedando de pertenencia y a cargo de Jesús Lareu el activo y pasivo del citado comercio y debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Colonia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — José Suárez Suárez. — Jesús Lareu.

Set.12-2055_v.oct.6.

CERVECERIAS DEL URUGUAY (SOCIEDAD ANONIMA)

Se participa a los señores accionistas que el sexto dividendo será pagado en la Oficina Central de la Sociedad, establecimiento calle Entre Ríos 1060, desde el día 17 del corriente mes en adelante. Horas de pago: de 14 a 17 horas. — Montevideo, Setiembre 13 de 1928. — El Directorio.

Set.13-2117_v.set.24.

"GRAMON", S. A.

GRANDES MOLINOS NACIONALES

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 5 de Octubre de 1928, a las 16 horas, en el local de la calle San Juan número 2325, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1.o Elección de un nuevo Director, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de los Estatutos.

2.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el artículo 27 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea deben depositar las acciones o recibo bancario en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la Asamblea. — El Directorio.

Set.13-2095-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a doña Francisca Rodríguez la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la Unión, calle Lindoro Forteza número 22, de este Departamento. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Felipe Parissi.

Set.12-2037_v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que habiendo dejado sin efecto el proyecto de sociedad que existía para operar en esta plaza bajo la razón social de Fernández y Pinedo, entre los señores Dionisio Pinedo y Andrés M. Fernández, hacemos saber que todas las operaciones que se hayan podido realizar por dicha firma y aún estén pendientes, corresponderán: Las cuentas por importación y de almacén al señor A. M. Fernández, y todas las cuentas por compras en plaza a cargo del señor Dionisio Pinedo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos estas publicaciones, a fin de que dentro del plazo que señala esta ley se presenten las cuentas que correspondan. — Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — D. Pinedo. — A. M. Fernández.

Set.13-2111_v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Antonio Gargano el negocio de provisión de comestibles y anexos denominado "Previsión Agrícola" que tengo instalado en esta ciudad, calle Estero Bellaco número 2664, entre Juan R. Gómez y General Urquiza.

Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanos Juan B. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Tomás Cappuccio.

Set.5-1761-v.set.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Pedro A. Carnevale las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Santiago de Chile número 1200, esquina Canelones, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 3 de 1928. —José María Rodríguez.

Set.5-1766_v.set.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Según compromiso privado suscripto entre los señores Manuel y Francisco López, han convenido en disolver la sociedad que tenían constituída respecto a la casa de comercio que en el ramo de sastrería y artículos para hombres giraba en esta plaza, calle Ciudadela, número 1272, y venderle el señor Manuel López a Francisco López la parte que a aquél correspondía en la citada casa de comercio, debiendo otorgarse la respectiva escritura una vez vencido el término legal de estas publicaciones. Avísase, por lo tanto, a todos los que se consideren acreedores que deben pasar por el domicilio citado a normalizar sus créditos. — Miguel López. — Francisco López.

Set.12_2097-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha he constituído una sociedad con el señor Raymundo Silveira en la casa de comercio que tengo establecida en la calle General Prim número 3149, esquina 2 de Mayo, la cual girará con los nombres de Graña y Silveira. Con lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todo acreedor de la anterior firma para que se presente en la indicada casa para reconocimiento de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 3 de 1928. —Manuel Graña. — Raymundo Silveira.

Set.5-1767-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1770, he contratado vender a favor de don José R. Perrone, la carnicería situada en la calle Canelones número 1071, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio — Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Aureliano R. Milhomens.

Set.11-2027-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ante el Escribano y Contador Público señor Gregorio José Romay, se ha disuelto la sociedad José Souto y Compañía, que gira en esta plaza calle Gambetta número 24 en el ramo de provisión de comestibles, quedando a cargo del activo y pasivo la socia doña Piedad Antelo de Souto. Ruégase a los que tengan cuentas a cobrar las presenten en el comercio aludido en el término legal. — Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — José Souto y Compañía. — José Souto. — Piedad Antelo de Souto.

Set.10-1970-v.oct.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecida en la calle San Salvador número 1629, esquina a la de Ansina, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Andrés Rey, y retirándose de la misma don Emilio Grandal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Andrés Rey. — Emilio Grandal. — Grandal y Rey.

Set.3-1698-v.set.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que de común acuerdo he quedado disuelta la sociedad que para explotar los ramos de tienda, sastrería y anexos giraba en esta localidad bajo la razón social de Grucci y Filardo, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Víctor A. Grucci. A los efectos legales se hace esta publicación. — Rodríguez, 2.a sección del Departamento de San José, Agosto de 1928. —Víctor A. Grucci. — Juan B. Filardo.

Ag.29-1527-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor David Rabinovich la casa de comercio que en el ramo de tienda, mercería y mueblería giraba bajo el título "La Republicana", en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, calle Colón número 370, como también las sucursales de Dolores, Fray Bentos, La Lata y Soriano, comprendiendo las existencias instalaciones, muebles y útiles y todas las cuentas a cobrar de las mismas localidades Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la casa de comercio de los señores Castellanos y Rabinovich, calle Colón número 1520. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Moisés Golovañevsky.

Ag.31-1604-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Plácido Añón y Cía. el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Galicia número 1099, esquina Paraguay, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Manuel Rama.

Set.5-1759-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yí 1465), he prometido vender al señor Manuel Durán, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles al por menor poseo en la calle Manuel Acuña esquina Puntas de Soto, de esta Capital. A los efectos del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Agosto 27 de 1928. — Julián J. García.

Ag.30-1566-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que con fecha 23 del corriente y por ante el escribano don Amaro G. Chao, he prometido vender a los señores Luis Aparicio y Oriol Claveria el comercio de zapatería y fábrica de calzados que mi hoy finado esposo don César José Viola tenía establecido en la Avenida San Martín número 2165, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en la misma casa con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de lo fecha. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Ana Peluffo de Viola.

Ag.30-1557-v.set.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755) hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecida en la calle Recinto número 200, esquina a la de Maciel, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Emilio Grandal, y retirándose de la misma don Andrés Rey. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1928. — Emilio Grandal. — Andrés Rey. —Grandal y Rey.

Set.3-1697-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general, que de común y amigable acuerdo, por escritura autorizada con fecha 31 de Agosto último, ante el escribano don Mario Henón, se ha declarado disuelto el contrato de Sociedad relativo a la fabricación de calzado, que bajo la firma de Butrico Hermanos giraba en esta plaza, en la calle José L. Terra número 2587, por dicha escritura se hizo cargo del activo y pasivo social, el señor Jacinto Butrico. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto treinta y uno de mil novecientos veintiocho. — Jacinto Butrico. — Luis Butrico. — Raúl Butrico.

Set 8-1897-v.oct.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que tenemos establecida en la Avenida General Flores número 2952 en el ramo de café y bar, y que gira bajo la razón social de Castro y García; quedando a cargo del activo y pasivo el socio Gerónimo Castro, según balance general que practicará el contador público señor Luis Lezama Muñoz, Rincón 480. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace sta publicación. —Gerónimo Castro. — Manuel García Castro.

Set.1.o-1662-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos contratado vender a favor de don Bautista Martínez el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Convención número 1101, esquina a la de Durazno, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Icardi Hnos.

Set.3-1696-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don José G. Magariños el 6 del corriente, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Mari y Compañía en el ramo comercial de manufacturas de productos agrícolas y marítimos en conservas, con establecimiento en la calle César Díaz número 1314, de esta ciudad; habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Pedro Mari, ante quien deberán presentarse todos los acreedores para hacer efectivos sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Pedro Guasch. — Pedro Mari.

Set.8-1919-v.oct.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales comunicamos al comercio y al público, que por escritura que autorizó el Escribano Ernesto L. Giulfo, con fecha 27 de Agosto último, fué totalmente disuelta la sociedad colectiva que giraba en esta plaza, en el ramo de artículos de construcción, bajo la razón de Parodi Hermanos, cuyos únicos componentes eran los señores José A. y Manuel A. Parodi; constituyéndose acto continuo, una nueva sociedad integrada con los señores José A. Parodi, Manuel A. Parodi, Gregorio Y. Covacich, Juan F. Accinelli y José Parodi Falco. Esta se hizo cargo del activo y pasivo de la que quedó disuelta, se dedicará a igual clase de negocios que la anterior y girará bajo la misma firma social. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — José A. Parodi. — Manuel A. Parodi. — Gregorio Y. Covacich. — Juan Francisco Accinelli. — José Parodi Falco.

Set.15-2185-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo expirado el contrato de la razón social que giraba en esta plaza bajo el nombre de R. Tabárez y Cía. el 31 de Diciembre de 1927, y habiendo liquidado todas sus operaciones y saldado todas hus obligaciones comerciales, ha sido extinguida dicha sociedad, lo que llevamos a conocimiento del público en cumplimiento de una disposición de orden legal. — R. Tabárez y Compañía.

Set.6-1839-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Mauricio de los Santos la casa de comercio que en los ramos de restaurant, posada y bebidas fermentadas tengo establecida en la Avenida Garibaldi número 1702, de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. —Emilio A. Fernández.

Set.7-1864-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Pedrós he contratado vender a favor de don Jaime Ribas las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cufré esquina La Paz, número 2201, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Silvio Pionetti y Cía.

Set.7-1858-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de Manuel García Alonso, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la Avenida Garibaldi número 1750, esquina a la de Rocha de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Francisco J. Bazzi.

Set.7-1881-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Ramón Camaño, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida 8 de Octubre número 2401, esquina Morales, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Manuel Carreiras.

Set.7-1880-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que en virtud de instrumento que autorizó el escribano Luis Mattiauda el día 2 de Agosto del corriente año, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Carlsson Hermanos y Compañía, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma Oscar F. y Carlos J. Carlsson. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Carlsson Hermanos y Compañía.

Set.7-1859-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don José Moreira la carnicería que tengo establecida en la calle Hocquart número 1740 Los que se consideren mis acreedores, deben presentar sus cuentas en la casa comercial aludida o en la escribanía de don Eduardo Pérez Olave, Convención 1326. —Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Avelino Puime.

Set.6-1808-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que he vendido al señor Andrés Pianoli la panadería que tenía establecida en la calle 19 de Abril e Ituzaingó. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Paysandú, Setiembre 3 de 1928. —Pedro Coll.

Set.8-1922-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto desde el año 1908, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Pedro Culazzo el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café sito en la calle Uruguay número 1752, esquina Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Pedro Patrone.

Set.3-1682-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367) he contratado vender a favor de don Juan Ubalde la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en el camino Maldonado esquina Baltasar Brum, de esta Capital. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los que se consideren acreedores que deben presentar sus cuentas en la oficina de los balanceadores, a fin de serles satisfechas. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1928. — Viuda de Antonio Marenco. — Juan Uhalde.

Set.3-1763-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Miguel Oscar Sierra el negocio de carnicería denominado "Las Delicias de Colón", que tengo establecido en esta Capital, calle 19 de Junio número 5715, Villa Colón. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. —Montevideo, Julio 25 de 1928. — Julián Luis Luzón.

Ag.29-1536-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que no habiéndose efectuado la venta proyectada con el señor Juan Ambrosio de mi casa de comercio que en el ramo de cafe y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Santiago Gadea número 18, de esta ciudad, vendo el comercio de la referencia a los señores Gregorio Sanz y Humberto Ossola, notificando, de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes al escritorio del balanceador y rematador público Antonio Lacquaniti, Rincón 456. —Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Francisco Piuma. — Gregorio Sanz. — Humberto Ossola.

Ag.29-1529-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Primitivo Quintas ha prometido vender a Ventura Piñeiro, su comercio en el ramo de provisión, sito en esta plaza, calle Venezuela número 1461, de esta Capital, y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Primitivo Quintas.

Set.4-1756-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Eladio Taboada mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en esta ciudad en la Avenida General Flores número 849. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. (Escribanía de Federico Prando). — Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — Francisco Morandi. — Eladio Taboada.

Set.8-1981-v.oct.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público la disolución de la razón social Neuman y Santos, establecida con taller mecánico en esta plaza, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Estanislao Santos. — Colonia, Agosto 15 de 1928. — Neuman y Santos.

Set.6-1827-v.oct 1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Pedro Maseda la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en esta ciudad, calle Propios esquina Burgues, quien se hace cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Pedro Maseda. — Ramón Maseda.

Set.6-1846-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público y a quienes se crean asistidos de derecho que he prometido vender mi comercio en los ramos de almacén de comestibles y depósito de huevos y aves sito en la calle Larrañaga número 623, entre las de Sarandí y Colón, de la ciudad de San José, a los señores Luis y Angel M. Pinto. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —San José, Setiembre 3 de 1928. — José Giosa. — Luis Pinto. — Angel Miguel Pinto.

Set.6-1842-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio que con esta fecha he prometido vender a doña Quiteria Varela el establecimiento comercial que poseo en la calle Washington Beltrán esquina Andrés Latorre, de esta ciudad, y que los que se consideren mis acreedores deben concurrir con los justificativos de sus créditos ante dicha señora en su domicilio de esta ciudad, que se establece en el mismo comercio. — Salto, Agosto 18 de 1928. — Por poder de Rafael Calvano: Milano Sofo.

Ag.27-1463-v.set.29.

DIRECCION G. DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Alonso viuda de Enrique.
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Akiki Salomón

B

Bártoli María U. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Bussetti Ana

C

Calandria Segundo
Cavaleiro José
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Cetrángelo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Francisco
García Fernando
García Días y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José

L

Lópes Barbón Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodrígues Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Piris y Cía.
Sánches Hnos.
Sánches Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio
Soba Manuel

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

V

Viera Evaristo

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínes José
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Caulin, Tonarelli y C.a
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di Giiulo y C.a Pedro
Delfino César
Dómino, Sucesión de Antonio
Español y Llovet
Faridoni y Cía.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
Gonzáles Vega F.
Goyeneche Carlos E.
Gutiérres Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía José
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Marques Jaime
Martínes José
Martínes y Cía V.
Metzen, Vincenti y Cía
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Naya y Martínes
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómes
Rabiller Víctor
Ricaldoni y Mendes Bidegain
Rodrígues y Cía.
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piris y Cía
Sánches Miguel
Sánches Hnos.
Sanguinetti y Pigni
Trenchi y Cía E.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía Juan F
Walter Erich.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rivera

Borges y Cía. T.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndes Jacobo B.
Menéndes José P.

Soriano

Beraullo Roque L.
Fernándes Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. T.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía T.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel.

Montevideo, Julio de 1928.

V.o B.o: Peña. Tomás López

170-pte.1016.

PROMESA DE VENTA DE PANADERIA

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores don Manuel García Figueroa y don Ramón Santos García y García el negocio de panadería denominado "La Figurita", que tengo instalado en esta ciudad, Avenida General Flores número 2867, entre Ceibal y Araycuá, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal con los justificativos correspondientes, debiendo agregar que la escritura definitiva sólo se efectuará una vez pagado el precio, pero que desde el primero de Agosto último gira el comercio por cuenta de los promisarios. — Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Ramón García Figueroa.

Set.10-1967-v.oct.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que hemos proyectado disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Guillermo Vallespir y Cía., con establecimiento de lechería en el Departamento de Canelones. — Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Julio Péndola Solari. — Guillermo Vallespir.

Set.5-1760-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de los señores Pereiro y Veiga Hermanos el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Paraguay número 1192, esquina a la de Durazno, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Cipriano Paz.

Set.3-1699-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio y del público que he vendido a don José Muscio la casa comercial que en el ramo de librería y papelería tenía establecida en la villa de San Ramón. De acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Canelones, Setiembre 5 de 1928. — José María Rodríguez.

Set.11-2014-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Agustín Aníbal Silva, las existencias de mi casa de comercio, que en los ramos de almacén, ferretería y anexos, gira en esta ciudad en la calle Lavalleja esquina Sarandí, quedando los débitos y los créditos a cargo del suscripto y a los efectos de la ley de 1904 se hace la presente publicación. —Minas, Setiembre 7 de 1928. — José Agustín Antuña.

Set.12-2074-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender al señor José García Morales la parte de mi extinto esposo don Alfonso Ribero, y que corresponde a la que suscribe y a sus hijos Julio y Elena, en la casa de comercio que en el ramo de tipografía y encuadernación se halla establecida en esta ciudad, calle San José, número 1293. — Montevideo, Agosto 18 de 1928. — Carmen E. Cambón de Ribero. Ag.27-1470-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a don José Facal la mitad de mi establecimiento de panadería "Estrella del Este", ubicado en la Villa del Cerro, en la calle República Argentina, número 114. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el local del comercio prometido en venta. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Victorio Sanguinetti. Ag.31-1602-v.set.25.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunico al público y al comercio en general, que por intermedio del balanceador y rematador público Antonio Lacquaniti, escritorio calle Rincón número 456, he vendido a los señores Enrique y Félix García, mi casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en esta ciudad, calle Yerbal número 680. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores, se presenten con los justificativos correspondientes en la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — José Sánchez. — Enrique García. — Félix García. Set.12-2066-v.oct.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura otorgada el 24 de Agosto de 1928 ante el escribano doctor Carlos M. Percovich, hemos declarado totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Miguel Filgueira y Cía. quedando a cargo del activo y pasivo el señor Miguel Filgueira. De acuerdo con lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 25 de 1928. — Miguel Filgueira. — José E. Beaulieu. Ag.28-1506-v.set.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que hoy autorizó el escribano Ricardo F. Ribero, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de Pandolfo y Barone, quedando el activo y pasivo de la extinguida sociedad a cargo del socio señor Carmelo Pandolfo. A los efectos legales hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Carmelo Pandolfo. — Pedro Burone. Ag.30-1574-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que he prometido vender a Manuel Doldán para la firma Doldán Hermanos, el comercio de panadería denominado "La Luna", establecido en la casa 911 de la calle Tapes, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1928. — Serafín Doce. Set.6-1845-v.oct.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura de fecha 20 de Julio último, autorizada por el escribano don Jorge Eudoro Acebedo, ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Papelería Galli", de A. Soury y Compañía, separándose de la misma los señores Fernando Eduardo Gay, Aquiles Soury y Pedro Juillard como socios colectivos, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la sociedad A. Soury y Compañía, de París. — Montevideo, Agosto 27 de 1928. — A. Soury y Cía. Ag.28-1524-v.set.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y [illegible] hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de carnicería giraba en esta plaza bajo la razón de Sosa y Chocho, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Joaquín Chocho, quien continuará el mismo ramo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — San José, Agosto 2 de 1928. — Juan Sosa. — Joaquín Chocho. Ag.10-1002-v.set.31.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Alejandro Apal, la carnicería situada en la calle Julio Herrera y Obes número 1068, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio.—Montevideo, Agosto 31 de 1928. — José Perrone. Set.4-1738-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Felipe Brenlla, José Lois Brenlla y Andrés Ferreiro Brenlla el negocio d[illegible]a denominado "La Elegancia", que tengo instalado en esta ciudad, Avenida Garibaldi números 2182 y 2184. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. —Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Francisco Rodríguez. Ag.29-1556-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Jacinto Castagnello el almacén de comestibles en general situado en la calle Colorado número 1843, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Jacinto Filloy. Ag.29-1538-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al público en general que he prometido vender al señor Hilario Plaz la parte que como comanditario me corresponde en la farmacia que gira en la villa de San Ramón bajo la firma de Elisa Nosei y Compañía. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — San Ramón, Agosto 23 de 1928. — José Maurenti (hijo). Ag.27-1450-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Natalio Cupainolo el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Juan de Dios Peza número 59. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Fermín Berrueta. Ag.31-1609-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la señora Isabel Pardo de Rey la casa de comercio que en el ramo de modas tenemos establecida en esta ciudad en la casa número 864, de la calle San José. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores para que se pr[illegible]a casa arriba indicada con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Manuela Gamboa. — Rosa Cardani. Set.1.o-1640-v.set.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano don Carlos Icasuriaga, desde el 1.o de Julio último quedó totalmente disuelta la sociedad comercial que en esta plaza giraba bajo la razón social de Sámano Goñi, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor don Toribio Sámano, quien continuará al frente del mismo negocio. — Guillermo Goñi. — Toribio Sámano. Ag.27-1473-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto desde el año 1903, Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de los señores Juan y Pablo Ferreri, el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Nueva Granada número 303 esquina Bogotá (Villa del Cerro), de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 29 de 1928. — Juan y Manuel Lingeri. Ag.31-1637-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Mario Gallea el almacén de comestibles en general situado en la calle Democracia número 2200, esquina a la de Nueva Palmira, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Angel Pérez. Ag.24-1442-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Francisco Balbino Noriega participa al comercio y al público en general y a los efectos de la ley y emplazándose a todos los que se consideren acreedores para que comparezcan con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, a efecto de abonárselos. — Montevideo.—Tranqueras, Agosto 31 de 1928. — Fco. Balbino Noriega. Set.7-1886-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que el veintinueve del corriente mes de Agosto he prometido en venta al señor Juan Abete el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta plaza con sede en el local de la calle Río Negro número 1521. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en el propio local del referido comercio a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Marcelino Fernández. Set.3-1684-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que con esta fecha he vendido al señor Juan J. Pereyra el establecimiento de hotel que tengo establecido en esta plaza denominado "Plaza Hotel", quien se hará cargo el día 16 del corriente. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de los mismos en el expresado comercio dentro de los términos legales. — Juan L. Lacaze. Setiembre 1.o de 1928. — Lucrecia B. de Ghio. Set.8-1920-v.oct.3.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA NUMERO 23. — ASUNTO NUMERO 1217

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir: 323 kilos de tiza en barras (en cajas), 8 frascos de tinta china azul, 8 frascos de tinta china verde, 8 frascos de tinta china amarilla, 12 cajas de alfileres, 40 escuadras de madera, 40 reglas planas, 40 carpeteros archivos, 30 colecciones, 4 carteles anatómicos por Schéiber y 30 colecciones cuadros históricos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 1.o de Octubre a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces y en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Set.19-2296-v.oct.1.o.

AVISO

Se hace saber a los interesados que el Honorable Consejo ha resuelto efectuar el siguiente suministro: Licitación pública número 23.—(Carpeta número 1217). — Fábrica Nacional de Papel: 2.404 blocks número 1, según muestra, en $ 90.00 (noventa pesos); 2.404 ídem número 2, según muestra, en $ 123.00 (ciento veintitrés pesos); 2.904 ídem número 3, según muestra, en pesos 196.00 (ciento noventa y seis pesos); 2.100 ídem número 4 según muestra, en pesos 255.00 (doscientos cincuenta y cinco pesos). — Barreiro y Ramos: 5.480 hojas papel florete, según muestra R. 4, en $ 16.80 (dieciséis pesos ochenta centésimos); 129 cajas plumas Leonard número 505, según muestra, en $ 74.82 (setenta y cuatro pesos ochenta y dos centésimos); 129 cajas plumas Leonard número 516, en $ 64.50 (sesenta y cuatro pesos cincuenta centésimos); 79 cajas plumas Perry, en $ 27.65 (veintisiete pesos con sesenta y cinco centésimos); 223 litros de tinta negra Weyste, según muestra, en $ 133.80 (ciento treinta y tres pesos ochenta centésimos); 500 libros Travers, 2 manos, en $ 350.00 (trescientos cincuenta pesos); 200 libros manuscritos por Ledesma, en $ 80.00 (ochenta pesos); 300 hojas papel carbónico formato grande, en $ 24.00 (veinticuatro pesos); 370 libretas órdenes diarias, en $ 88.00 (ochenta y ocho pesos); 15.000 formularios arresto de tropa, en $ 33.00 (treinta y tres pesos); 15.000 formularios contrata y filiaciones, en $ 35.00

(treinta y cinco pesos); 8.000 formularios listas castigos, en $ 30.00 (treinta pesos); 8.000 formularios escalafón servicio de tropa, en $ 37.00 (treinta y siete pesos). — Mosca Hermanos: 1.316 hojas papel secante blanco, marca Reliance, en $ 52.50 (cincuenta y dos pesos cincuenta centésimos); 100 frascos tinta china negra, según muestra 205 Pelikan, en $ 11.90 (once pesos con noventa centésimos); 5.264 lápices Fabber números 2 y 3, según muestra número 1980, en $ 85.70 (ochenta y cinco pesos setenta centésimos); 48 frascos de Gloy de 30 centílitros, según muestra, en $ 16.70 (dieciséis pesos setenta centésimos); 108 gomas de borrar escritura a máquina, según muestra, coloradas, en $ 4.50 (cuatro pesos cincuenta centésimos); 10.000 formularios servicios y hechos de tropa, en $ 48.00 (cuarenta y ocho pesos); 1.500 formularios estados de masitas, en $ 10.50 (diez pesos cincuenta centésimos); 8.000 formularios lista de pagos y descuentos, en $ 38.00 (treinta y ocho pesos). — R. Flores Chans: 129 cajas plumas Lincoln, según muestra 2228, en pesos 44.50 (cuarenta y cuatro pesos cincuenta centésimos): 144 cintas para máquina de escribir Underwood, según muestra, en pesos 64.80 (sesenta y cuatro pesos ochenta centésimos); 180 cajas broches, según muestra, del 1 al 4 en $ 21.60 (veintiún pesos con sesenta centésimos); 35 cajas chinches acero, según muestra números 2 y 3, en $ 3.50 (tres pesos cincuenta centésimos); 60 lápices de color, según muestra, 4717, en $ 3.00 (tres pesos); 96 lápices tinta Apollón número 12590, según muestra, en $ 5.20 (cinco pesos veinte centésimos); 150 frascos goma de pegar, según muestra, Pelikan, con pincel, en $ 15.00 (quince pesos); 476 gomas dobles para borrar Fabber, según muestra 110, en $ 21.40 (veintiún pesos cuarenta centésimos); 30 tinteros chatos de vidrio, según muestra, en $ 10.20 (diez pesos con veinte centésimos); 1.000 libros primero Figueira, en $ 428.00 (cuatrocientos veintiocho pesos). — Enrique Lavoreiro: 28 litros tinta carmín en $ 24.64 (veinticuatro pesos sesenta y cuatro centésimos). — A. Soury y Cía.: 35 cajas chinches de acero, según muestra, en $ 3.50 (tres pesos con cincuenta centésimos); 72 gomas grandes para lápices (pan), según muestra 2210|20, en $ 5.04 (cinco pesos cuatro centésimos); 30 cajas papel carbónico, según muestra, Gallo, en $ 24.60 (veinticuatro pesos con sesenta centésimos). — Crocker y Cía.: 174.000 hojas papel para copia, según muestra, en $ 151.38 (ciento cincuenta y un pesos con treinta y ocho centésimos). — Eduardo Carrere y Cía.: 15.000 formularios resultado tiro individual, en $ 28.00 (veintiocho pesos; 12.000 formularios revista comisarios, en pesos 55.00 (cincuenta y cinco pesos); 8.000 formularios listas de Pre. en $ 32.00 (treinta y dos pesos); 1.500 formularios estados altas y bajas de ganado, en $ 7.00 (siete pesos); 1.500 formularios estados altas y bajas de efectos, en $ 8.50 (ocho pesos cincuenta centésimos); 5.000 formularios estados diarios de carneada, en $ 14.00 (catorce pesos); 1.000 formularios estado mensual de carneada, en $ 5.00 (cinco pesos). —Imprenta Militar: 2.000 formularios despacho de sargento, a $ 3.80 (tres pesos ochenta centésimos) el millar; 3.000 formularios despacho de cabo, a $ 3.50 (tres pesos cincuenta centésimos) el millar; 3.000 formularios despacho de soldado distinguido, a $ 3.50 (tres pesos cincuenta centésimos) el millar; 25.000 cuadros racionamiento, a $ 1.40 (un peso cuarenta centésimos) el millar; 2.000 arresto oficiales, a $ 1.80 (un peso con ochenta centésimos) el millar; 1.500 estados de pasajes, a $ 12.50 (doce pesos cincuenta centésimos) el millar; 1.500 estados fletes, a $ 12.50 (doce pesos cincuenta centésimos) el millar; 24.000 formularios racionamientos lácteos, a $ 1.05 (un peso cinco centésimos) el millar; 76.000 partes diarios para compañía, según modelo, a pesos 5.15 (cinco pesos quince centésimos) el millar; 39.000 partes diarios para mayoría, a $ 6.00 (seis pesos) el millar; 15.000 boletines curso oficiales, a $ 3.10 (tres pesos diez centésimos) el millar; 15.000 clasificaciones anuales de oficiales a $ 9.50 (nueve pesos con cincuenta centésimos) el millar; 5.000 partes diarios zonas, a $ 5.50 (cinco pesos con cincuenta centésimos) el millar; 1.000 partes diarios Escuela Militar de Aviación, a $ 9.50 (nueve pesos cincuenta centésimos) el millar; 10.000 formularios Palomares Militares, a $ 5.00 (cinco pesos) el millar; 2.000 formularios Inspección de Remonta, a $ 6.00 (seis pesos) el millar; 2.000 formularios Instituto Geográfico, a $ 9.00 (nueve pesos) el millar; 2.000 formularios Arsenal de Guerra, a $ 9.00 (nueve pesos) el millar; 2.000 relaciones órdenes definitivas, a $ 5.00 (cinco pesos) el millar. —Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Set.19-2297-v.set.19.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 17736

Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Caballero Noguera, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.19-2284-v.oct.8.

ACTA N.o 17737

Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Caballero Noguera, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



DECANO

para distinguir artículos de la clase 2.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.19-2285-v.oct.8.

ACTA N.o 17745

Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Con esta fecha, la Sociedad Anónima denominada "Casa A. Barreiro y Ramos", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"GENERAL JOSE GERVASIO ARTIGAS" para distinguir artículos de la clase 15.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.19-2309-v.oct.8.

ACTA N.o 17744

Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Con esta fecha, Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DIABOLO"

para distinguir artículos de la clase 24.a (bicicletas y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.19-2304-v.oct.8.

ACTA N.o 17739

Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores M. Urrea y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FABRICA URUGUAYA DE FOSFOROS"
M. Urrea y Cía. S. A.

para distinguir artículos de la clase 13.a (fósforos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.19-2288-v.oct.8.

ACTA N.o 17738

Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Caballero Noguera, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



"CABALLERO"

para distinguir artículos de la clase 2.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.19-2286-v.oct.8.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2623

Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bates Valve Bag Corporation, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas á sacos o bolsas de válvula". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.19-2287-v.oct.15.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE BERTUZZI, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, domiciliado en la calle Piedras núm. 310, y doña EBENI ESTYLIANAKI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad griega, nacida en la Isla de Creta, domiciliada en la calle Piedras número 310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1188-v.set.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMANN KASZTENBAUM, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión relojero, de nacionalidad rumano, nacido en Beregses, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 229, y doña HELENE WIENER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Budapest, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1187-v.set.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN XALAMBRI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 357, y doña MARIA LUISA MAURIZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 357.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1186-v.set.26.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1928, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CALAMAR, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Martije, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1267, y doña MARIA WIENER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Martije, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. 1168-v.set.26.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PIOTTI (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Vázquez número 1522, y doña LUISA IRMA CUCUCOVICH, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Vázquez número 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1167-v.set.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME FAIDIGA, de 34 años de edad, de estado soltero de profesión aserrador, de nacionalidad italiano, nacido en Trieste, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1624, y doña JOSEFINA DEKLEVA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Trieste, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1501.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1166-v.set.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERICO VICTORIANO GOMEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Colonia número 1486 bis, y doña MARIA ANDREA REY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1486 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1165-v.set.26.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO SACCONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle N. Ortiz número 45, y doña MARIA MENDOZA, de 55 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Tullica Grande, domiciliada en la calle Joanicó sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1174-v.set.26.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COUTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2729, y doña MARIA ELENA BARREIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 2059.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1177-v.set.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GELPI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Guadalupe número 2066, y doña JUSTA DIAZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guadalupe número 2066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil — Gratis, por ser pobres Conste. —Jalabert. 1185-v.set.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PRESA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pando número 2934, y doña LIRIA NOGUEIRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Galvani número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil — Gratis, por ser pobres Conste. —Jalabert. 1184-v.set.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERRARI, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión mecánico, de nacionalidad suizo, nacido en Coltrerio, domiciliado en la Avenida General Flores número 590, y doña ALEJANDRINA ALONSO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Juan Rosas número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento, para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1183-v.set.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL FAUSTO FITTIPALDI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Pedernal número 1988, y doña PETRONA ARANDA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Pedernal número 1988.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1182-v.set.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cot número 6, y doña JOSEFA REGA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Carabelas número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1181-v.set.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MARENALES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Municipio número 321, y doña SARA MARIA BULLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina nacida en Santa Fe, domiciliada en la Avenida San Martín número 2657.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1180-v.set.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO GARCIA, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión constructor, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Carabelas número 2387, y doña ERMELINDA BARRIOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Heraclio Fajardo número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1179-v.set.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE AGUILAR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aréchaga número 19, y doña DELIA TERESA FARRIOLI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesió nlabores, de nacionalidad italiana, nacida en Novara, domiciliada en la calle M. Barrios número 129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabret, Oficial del Estado Civil. 1178-v.set.26.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MELITON MACHADO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Porto Alegre, domiciliado en la calle Cuba sin número, y doña TEODORA ACEVEDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Cuba sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Ibarlucea. 1173-v.set.26.

En el Cerro, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO ANDRES REYES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la 16.a sección de Montevideo, domiciliado en la calle Japón número 420, y doña ANA MINATTI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Avellaneda, domiciliada en la calle Japón número 420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Ibarlucea. 1172-v.set.26.

En el Cerro, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO MUNIZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez sin número, y doña ELOISA UMPIERREZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Carlos María Ramírez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Ibarlucea. 1171-v.set.26.

En el Cerro, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FELICIANO DELGADO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Portugal, domiciliado en la calle Bélgica número 201, y doña CAMILA CORTES DIAZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Burdeos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1170-v.set.26.

En el Cerro, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PETRAS RIAUBA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, domiciliado en el Barrio Casabó, y doña KARALINA JAZUKEVICIUTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en el Barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1167-v.set.26.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO RISCHUEWSKI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Allenstein, domiciliado en la calle Esperanza número 883, y doña CECILIA IRMA GUTIERREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Esperanza número 883.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. Set.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SOCRATES HARETCHE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tristán Narvajas número 1774, y doña MARIA ANGELICA TARIGO BRIGNONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil número 1064.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. Set.26.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO ROGELIO BALADON, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle República Dominicana número 2933, y doña ROSA ALBORNOZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez, domiciliada en la calle República Dominicana número 2923.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 1175-v.set.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO MOROSINI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Continuación Corrales número 26, y doña JUANA LEZUE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 1176-v.set.26.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO MASSAFFERRO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan P. Laguna número 15 a, y doña ALICIA SOSA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Horacio número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1200-v.set.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ESTANISLAO BLANCA, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Florida número 1440, y doña MARIA AVELINA FERNANDEZ ESPIRO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle C. Alegre número 1171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1190-v.set.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULO VENDITTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Obligado número 936 y doña AMANDA CORIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle C. Mora número 409.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1191-v.set.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CENDON, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Rivera número 2667 bis, y doña CARMEN LOUREIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Rivera número 2667 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1192-v.set.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO VIOLA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Alzáibar número 1272, y doña MARIA ELENA SANGUINETTI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Cervantes número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1193-v.set.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS VELAZQUEZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Ellauri número 1318, y doña EUFEMIA COLMAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Ellauri número 1318.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos.— Moratorio. 1194-v.set.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORLANDO FELITI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1421, y doña BENIGNA CATALINA AGUERRE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1195-v.set.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TRIGO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle 4 de Julio número 35 a, y doña MARIA ANATOLIA ROMERO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle 4 de Julio número 35 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1196-v.set.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO HONORIO ODELLA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dolores P. Rossell número 1, y doña ERMELINA MARQUEZ, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle M. Núñez número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1197-v.set.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL IGLESIAS PEREZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 3170, y doña PAULINA AIDA IOY, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Duilio número 49 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1198-v.set.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CENGERI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de naciona-

lidad yugoeslava, nacido en Novi Sad, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña [illegible] de [illegible] años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Novi Sad, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1199-v.set.26.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SUAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle J. Llupes sin número, y doña CLOTILDE CAMACHO VIERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Llupes sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1164-v.set.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SIXTO DELPRATO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Real sin número, y doña MARIA CLAUDINA BOIANI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad italiana, nacida en Sandrio, domiciliada en la calle Real sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1163-v.set.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CHEVARRO, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ruso, nacido en Bararabia, domiciliado en la calle C. M. Ramírez número 1178, y doña ALZBEITA BALCUNAS, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Rakiskis, domiciliada en la calle C. M. Ramírez número 1178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1162-v.set.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Maderna de Sosa Días, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.19-2298-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bonifacino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.19-2292-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Pietra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.19-2305-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Benítez, de Gregorio Quijano y de Gregorio Quijano o Gregorio Quijano (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.19-2302-v.oct.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bicain, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.19-2299-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gustavo Eduardo Hoffmann Tornquist, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.19-2301-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Clavijo de Pons, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.19-2300-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de don Francisco Rey para la junta que tendrá lugar el dieciséis de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en este Juzgado, 25 de Mayo 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1675 del Código de Comercio se hace estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Mateo Marió Figares, Escribano Público. Set.19-2308-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Lindolfo Galarregui para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elida Bó, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.19-1934-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Vila Vicente contra Adela o Adelina Fernández, conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por don Vicente Vila contra doña Adela o Adelina Fernández por conversión al divorcio; Resultando: Que el actor manifiesta a fojas 10 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Adela o Adelina Fernández, por sentencia de fecha 9 de Octubre de 1923, dictada por el señor Juez número 3 de lo Civil de la ciudad de Buenos Aires, y amparado en el artículo 185 del Código Civil solicita que se declare convertida al divorcio esa separación; Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 11 vuelta), no se opone a lo solicitado; Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación, cualquiera de los cónyuges puede pedir que se convierta en divorcio ese estado; Que el testimonio de fojas 1 y siguientes, que hace plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), justifica todos los extremos de la citada disposición legal, de modo que nada obsta para que se acceda a lo impetrado en el escrito preliminar. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Vicente Vila y Adela o Adelina Fernández. Notifíquese por edictos, agréguense, sin otro trámite, los diarios en que se inserten: ejecutoriada, comuníquese; franquéense los testimonios de práctica y archívese. —Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a cinco de Setiembre de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin. — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo, a seis de Setiembre de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.19-2291-v.oct.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Don Teófilo M. Osorio, por don José Ferrúa, por notificación", se ha dispuesto hacer saber a dicho señor o a quienes sus derechos hubiere, que habiendo dejado de abonar las cuotas mensuales convenidas en el compromiso de compraventa referente al solar de terreno situado en la Unión (10.a sección judicial), con frente a la calle Gobernador Viana, señalado con el número 92 del plano respectivo, el promitente vendedor hace uso de la cláusula resolutoria pactada en el referido compromiso, que le da derecho al promitente vendedor a dar por rescindida la promesa de compraventa por la falta de pago de las cuotas estipuladas, da por anulada la promesa de compraventa del solar enunciado, lo que hace saber por medio del presente edicto al promitente comprador, por no vivir en el domicilio constituído y no serle conocido el actual. — Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — José M. Reyes Lereña, Juez de Paz. Set.19-2086-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, en los autos caratulados "Desideria Silvera de Barrera. Sucesión", se cita, llama y emplaza a los presuntos herederos, don Eugenio y doña Isidora o Dolores Barrera, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá adelante la tramitación de este asunto. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Setiembre 4 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.19-2312-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Antonio Fa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 31 de 1928 —Próspero M. Rubert, Escribano. Set.19-2310-v.oct.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vital o José Joaquín Vital, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 15 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.19-2307-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Sentencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, y para conocimiento del demandado don Víctor Albisu, se hace saber que en los autos caratulados "María Isabel Carvalho de Albisu contra Víctor Albisu, divorcio", se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 4902. — Salto, Julio 9 de 1928. —Visto este juicio de divorcio seguido por doña María Isabel Carbalho contra su esposo don Víctor Albisu: Resultando: 1.o Que con fecha 9 de Enero de 1925, se presentó la actora iniciando este juicio, estableciendo en su demanda que había contraído matrimonio en la ciudad de Montevideo el 26 de Julio de 1920; que al poco tiempo, debido al carácter irascible de su esposo, que originaba continuas riñas y disputas, la pida conyugal llegó a hacerse imposible; que hacía más de tres años que no hacía vida marital con su esposo, y que en los últimos tiempos la irascipilidad de éste había llegado al extremo de insultarla continuamente por cualquier motivo baladí, llegando a expulsarla de la casa y negando que ella fuera su esposa; que, por otra parte, la circunstancia de no querer salir a ningún lado y la deno ocuparse de ninguna clase de trabajo, da lugar a que aumenten sus sentimientos hóstiles, haciendo materialmente imposible la continuación de la vida en común; por lo cual, al iniciar su accion de divorcio, fundada en los hechos relacionados, f en lo dispuesto en el inciso 6.o del artículo 148 y 1.o del 187 del Código Civil, solicitaba que el Juzgado que al decretar la separación provisoria de los cónyuyes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151 del Código citado, se le autorizara para permanecer durante la tramitación del juicio en la casa de su hermano don Orlando Rodríguez Carvalho, manteniendo a su lado a su pequeño hijo llamado Víctor, nacido con fecha 5 de Agosto de 1921, todo lo cual el Juzgado proveyó de conformidad, fojas 1 y fojas 3. 2.o Que a fojas 9 se presentó el doctor Wenceslao Silva, en el carácter de mandatario de la actora, acompañando el acta de inútil tentativa de conciliación y un testimonio del acta de matrimonio; que a fojas 11 se solicitó se practicara el inventario de los bienes habidos durante el citado matrimonio, cuya diligencia fué efectuada por el Alguacil, asistido del Actuario, fojas 14 a fojas 19. 3.o Que no habiendo contestado el demandado la demanda interpuesta ni opuesto excepciones, le fué acusada rebeldía a fojas 13. 4.o Que conferida vista del inventario practicado, prestó su conformidad la actora a fojas 44, y no habiéndolo efectuado el demandado le fué acusada rebeldía a fojas 49 vuelta. 5.o Que a fojas 52 se presentó la actora pidiendo que en mérito a que el demandado no había concurrido a estar a juicio a pesar de habérsele notificado en legal forma todas las providencias recaídas, el Juzgado lo declarase rebelde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 843 del Código de Procedimiento Civil, notificándosele personalmente la referida resolución. 6.o Que no habiéndosele podido notificar personalmente el decreto de rebeldía, a pesar de todas las diligencias efectuadas, la actora solicitó que la notificación se le hiciera por edictos, y el Juzgado ordenó las publicaciones respectivas, lo cual se comprueba con los ejemplares del "Diario Oficial" y "La Tarde", glosados a fojas 61 a 64. 7.o Que habiendo replicado la actora a fojas 54 sin que el demandado evacuara el traslado conferido, aquélla le acusó rebeldía a fojas 69, y pidió que el Juzgado abriese el juicio a prueba, lo que así se dispuso por decreto de fojas 73. 8.o Que en el término señalado se produjo por la actora la que luce a fojas 81 a 95, no habiendo producido ninguna la parte demandada. (Certificado del Actuario, a fojas 96; y 9.o Que la prueba producida por la actora está compuesta por las declaraciones de don Alberto Testa, de fojas 87 a fojas 88 vuelta; don Olegario Ansó, de fojas 88 vuelta a 89; don Leandro Giménez, de fojas 89 y vuelta; don Mario Fermín Colinet, de fojas 89 vuelta a 90; don Teodoro Invernizzi, de fojas 90 y vuelta; don Rafael Alberto Derregibus, de fojas 90 vuelta a 91, y don Joaquín Concalvez, de fojas 93 vuelta a 94; y Considerando: 1.o Que la prueba testimonial producida por la actora es concluyente con respecto a los hechos relacionados en la demanda, y especialmente en que los cónyuges se llevaban muy mal, habiendo entre ellos riñas y disputas continuas, que hacían imposible la vida en común; 2.o Que los testigos presentados son todos ellos personas de indiscutible idoneidad, por lo cual deben apreciarse sus dichos como la fiel expresión de la verdad y considerarse esta prueba como plena; 3.o Que la conducta del demandado en este juicio ha sido realmente temeraria, pues no ha comparecido en forma alguna, confirmando con su proceder la exactitud de los hechos alegados por la actora para fundamentar el divorcio solicitado: 4.o Que oído, por último, el Ministerio Público aconseja en su dictamen de fojas 107 vuelta que el Juzgado declare disuelto el vínculo matrimonial en mérito a la prueba testimonial producida por la actora; y 5.o Lo dispuesto por el inciso 6.o del artículo 148, del 187 y 688 del Código Civil y 844 y 849 del Código de Procedimiento Civil. Por estas resultancias y consideraciones, definitivamente juzgando, fallo: Decrétase el divorcio entre los cónyuges Víctor Albisu y María Isabel Carvalho, declarándose de cargo del demandado las costas y costos del juicio, debiéndose notificar esta sentencia al demandado, declarado rebelde, por edictos que se publicarán por quince días en dos periódicos. Ejecutoriadas, háganse las comunicaciones legales y archívese este expediente. —Alfredo Costa Gutiérrez". — Y a los efectos de lo establecido por los artículos 844 y 849 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto. — Armando I. Léma, Actuario.

Set.19-2282-v.oct.6.

BLANCO HERMANOS Y Cía.
Martillero: Angel M. Blanco
JUDICIAL

El viernes 28 de Setiembre, a las 16 horas y días siguientes, si fuere necesario, venderemos en remate público, sin base, al mejor postor y en dinero al contado, las existencias en mercaderías, instalaciones y demás enseres de la casa de comercio en artículos generales, ubicada en la calle Agraciada número 2619.

Venta ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, en los autos de quiebra de los señores Brea y Villar.

Mayores datos, en nuestra oficina: Misiones 1523. U. T. 3736 (Central).

Set.19-2293-v.set.28.

FELIX DE NAVA
REMATE JUDICIAL

El domingo 7 de Octubre.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Celestino Pouso con Esteban Pensadó y Javier Gayol, rescisión de contrato, hoy cobro de alquileres", se hace saber ~~al público que el día domingo siete~~ del mes entrante, se va a proceder, por el martillero don Félix de Nava, a la venta en remate público y bajo la base de las dos terceras partes de su avalúo, de las existencias de la panadería de la calle Obligado número 1174, que a continuación se detallan: Un mostrador, avaluado en diez pesos; una balanza, en veinticinco pesos; una panera grande en veintiocho pesos; una vidriera, en ocho pesos; una vitrina, en nueve pesos; una caja de hierro Bert, en cincuenta pesos; una báscula Victoria, en quince pesos; una mesa de pino, en un peso; un escritorio, en siete pesos; una panera grande, en doce pesos; un cajón de pino blanco, en dos pesos; seis tejas, en seis pesos; veintinueve barcas, en cincuenta y ocho pesos; un torno, en cuatro pesos; una sobadora, en ochenta pesos; una batidora, en setenta pesos; una amasadora, en quinientos pesos; un motor con polea, en ochenta pesos; doce latas de hornear, en tres pesos sesenta centésimos; un tacho para brasas, en un peso; tres palas, en cuatro pesos cincuenta centésimos; un camión Ford, en cien pesos; una jardinera, en sesenta pesos; un carro de cuatro ruedas, en treinta pesos; un juego de arreos, en dos pesos. Suma total: mil ciento cincuenta y seis pesos diez centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que no se oirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación; y 3.o Que los antecedentes a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.19-2303-v.oct.6.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

De bebidas, conservas . . . maderas para estanterías.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco de Seguros del Estado contra Cherubino Cassoni, desalojo", se hace saber al público que en los días dos y tres de Octubre del corriente año, a las catorce horas, en el salón de ventas, calle Piedras 318, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, se procederá a la venta de todas las mercaderías inventariadas, y con la base de las dos terceras partes de la tasación practicada, de fojas 152 a 154 del expediente mencionado.

Se previene: Que el pago de las mercaderías se efectuará en el acto de la compra. —Montevideo, Diciembre 18 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.12-2306-v.oct.2.

JUAN L. ANZA
REMATE
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

EDICTO JUDICIAL — El día 22 de Setiembre a las 14 horas en la casa calle Florencio Sánchez número 147, rematará el martillero Juan L. Anza, con asistencia del suscripto Juez de Paz de la primera sección y el Alguacil ad-hoc, que para ese acto se designa a Pedro Juan Muniz, un auto "Ford", motor 108 69623, matriculado con el número 6266. Tasado en $ 250 y otro auto "Ford", motor 108 61226, matriculado con el número 157. Tasado en $ 150. Se previene que no se aceptará oferta que no pase de las dos terceras partes de la tasación, así como que la venta es al contado. Por mandato del señor Juez de Paz en autos "Modesto V. Barceló contra Club Ballista, cobro de pesos". — Rocha, Setiembre 11 de 1928. —Enrique Alzoga.

Set.19-2311-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a doña Anrelia Oyarbide el comercio que en el ramo de farmacia y con la denominación de "Héctor Santini", tenemos establecido en esta villa. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Juan L. Lacaze, Setiembre 17 de 1928. — Armand Ugón y Cía.

Set.19-2316-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que los señores A. Casal Varela y Cía., han prometido vender al señor Eladio Ordoqui la casa de comercio que en el ramo de muebles de oficina tienen establecida en esta ciudad, calle Treinta y Tres números 1379 y 1381, y que el comprador Eladio Ordoqui se ha hecho cargo del activo y pasivo. Lo que se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — A. Casal Varela. — Adolfo Casal. — Francisco L. Casal. — Eladio Ordoqui.

Set.19-2290-v.oct.15.

LA UNION COMERCIAL URUGUAYA, S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el 29 de Setiembre, a las 15 horas, en nuestro local calle Rincón 689, para tratar la siguiente orden del día:

Reforma de Estatutos.

Se previene a los señores accionistas que deberán cumplir previamente lo dispuesto en el artículo 39 de los Estatutos de la sociedad. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. —El Gerente.

Set.19-2294-v.set.19.

THE RIVER PLATE LAND & FARMING COMPANY LIMITED
(EN LIQUIDACION VOLUNTARIA)

Toda persona, teniendo reclamación o cuenta a cobrar contra la mencionada compañía debe dar aviso, a más tardar, el día 6 de Octubre de 1928 al señor Septimus Mohr-Bell, Estancia "Los Merinos", Estación Merinos, F. C. Midland.

Set.19-2295-v.oct.8.

INUTILIZACION DE TIMBRES

ARTICULOS PERTINENTES DE LA LEY

Artículo 17. El timbre móvil que se aplique a cualquier documento deberá ser inutilizado de uno de estos modos: o con la firma del otorgante, independientemente de la del documento, de manera que ambas queden separadas; o con sello a tinta, debiendo ser éste el del otorgante del documento o el del firmante del recibo, sin cuya formalidad se reputará el documento en infracción.

Dicha inutilización deberá efectuarse de manera que una parte de la firma o sello quede sobre el timbre y la otra sobre el documento.

Esta formalidad podrá ser sustituída por otras que el Poder Ejecutivo juzgue de mayor eficacia para la fiscalización de la renta.

Queda a la vez autorizado, y sin perjuicio de medidas análogas, para disponer que los timbres móviles lleven visiblemente estampado el año económico respectivo, reputándose fraudulenta la aplicación de un timbre que no corresponda al año de la fecha del documento.

Artículo 4.o (Del decreto reglamentario). Conforme a la facultad que confiere el artículo 17 de la ley, se establece que además de la firma o sello a tinta con que deben inutilizarse los timbres que se apliquen a cualquier documento, obligatoriamente debe expresarse también en caracteres visibles la fecha en que se realice la inutilización, determinando día, mes y año, siendo indispensable que queden dentro del timbre y sin traspasar sus bordes, la expresión "día" y parte del nombre del mes.

La falta de cumplimiento a las disposiciones precedentes origina la infracción que pena el artículo 50 de la ley.

IMPRENTA NACIONAL